

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada el 14 de junio de 2024.

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de la Laguna, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2025, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convocatoria dirigida a mujeres licenciadas en derecho para participar en el examen de aspirante a corredora pública.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2025.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los Lineamientos generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Básica.

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los Lineamientos generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Media Superior.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 44/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente. ..

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN Modificatoria de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada el 14 de junio de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 21, párrafos segundo y tercero; 40, párrafo segundo; 52, párrafo octavo; 96 Bis, párrafo primero; 98 Bis y 101 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4 fracciones II, V, XXXVI y XXXVIII; 6; 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", con la que se fortaleció el control interno de las instituciones de crédito en materia de fraudes y se estableció un esquema jurídico para determinar las conductas observables para la gestión del fraude, sus alcances y obligaciones dando certeza jurídica a las instituciones de crédito y a la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al contar con un marco regulatorio que robustezca la supervisión en materia de prevención, detección y respuesta oportuna ante la presencia de conductas observables para la gestión del fraude;

Que las instituciones de crédito, derivado de los resultados obtenidos durante el proceso de preparación para la implementación de las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, identificaron la necesidad de contar con un mayor tiempo para cumplir con algunas de las obligaciones establecidas en la resolución antes señalada, tales como la determinación del monto transaccional, la solicitud de un factor de autenticación adicional y la implementación en sucursal de medidas de privacidad durante los retiros y otras transacciones en ventanilla, entre otras, y

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo de entrada en vigor de las referidas modificaciones, a efecto de que las instituciones se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE LA "RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JUNIO DE 2024

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos TRANSITORIOS SEGUNDO, fracciones II y III; TERCERO, fracciones I, II y III; y CUARTO; y se **ADICIONA** al TRANSITORIO SEGUNDO, una fracción IV, de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2024 para quedar como sigue:

"SEGUNDO. - . . .

I. . . .

II. Hasta el 1 de abril de 2025, para ajustarse a lo establecido en la presente Resolución, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos 207 y 208, párrafo primero, fracciones II, inciso f) y III; 287 Bis; 287 Bis 1; 339, fracción V y Anexo 12-E, fracción III, inciso f) de la presente Resolución.

Hasta el 1 de octubre de 2025 para tener la infraestructura que les permita cumplir con lo establecido en los artículos 287 Bis y 287 Bis 1 de la Resolución, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, fracción V y en el Anexo 12-E, fracción III, inciso f) de la presente Resolución.

- III. Hasta el 1 de enero de 2026, para que dichas instituciones o el propio Usuario determinen el Monto Transaccional del Usuario en aquellas cuentas, productos o servicios que hayan sido contratados hasta el 30 de septiembre de 2025; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 Bis y 287 Bis 1 de la presente Resolución.

En aquellas cuentas, productos o servicios que se contraten a partir del 1 de octubre de 2025, para la determinación del Monto Transaccional del Usuario, se sujetarán al plazo establecido en el artículo 287 Bis y al contenido del artículo 287 Bis 1 de la presente Resolución.

- IV. Hasta el 1 de julio de 2025, para ajustarse a lo establecido en los artículos 207 y 208, párrafo primero, fracción II, inciso f) en relación con la entrega del reporte regulatorio A-2701 Reclamaciones de la serie R27 Reclamaciones y fracción III de la presente Resolución.

TERCERO. - . . .

- I. Hasta el 1 de enero de 2026, para enviar a la Comisión la primera entrega del Plan de gestión para la prevención del fraude.
- II. Hasta el 1 de enero de 2026, para ajustarse a lo establecido en la presente Resolución, con excepción de las obligaciones establecidas en los artículos 287 Bis; 287 Bis 1; 339, fracción V, y Anexo 12-E, fracción III, inciso f) de la presente Resolución.

Hasta el 1 de julio de 2026 para tener la infraestructura que les permita cumplir con lo establecido en los artículos 287 Bis y 287 Bis 1 de la Resolución, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, fracción V y en el Anexo 12-E, fracción III, inciso f) de la presente Resolución.

- III. Hasta el 1 de enero de 2027, para que dichas instituciones o el propio Usuario determinen el Monto Transaccional del Usuario en aquellas cuentas, productos o servicios que hayan sido contratados hasta el 30 de junio de 2026; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287 Bis y 287 Bis 1 de la presente Resolución.

En aquellas cuentas, productos o servicios que se contraten a partir del 1 de julio de 2026, para el establecimiento del Monto Transaccional del Usuario, se sujetarán al plazo establecido en el artículo 287 Bis y al contenido del artículo 287 Bis 1 de la presente Resolución.

CUARTO. - A partir del 1 de enero de 2027, las Instituciones estarán obligadas a incluir en el Plan de gestión para la prevención del fraude correspondiente, la evaluación referida en el artículo 160, fracción XV y en el último párrafo del Anexo 12-E, así como los eventos del delito de fraude concluidos y analizados, y los indicadores referidos en el inciso d) y e) de la fracción III, e inciso d), fracción II del Anexo 12-E de la presente Resolución Modificatoria.

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de la Laguna, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.- Oficio No. 311-13230/2025.

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO UNIÓN DE CRÉDITO.

UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL**Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

CARLOS HERRERA ARALUCE y CALLE CANATLÁN, S/N,
COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE,
GÓMEZ PALACIO, DURANGO C.P. 35079.

AT'N: C. JOSÉ GILBERTO RODRÍGUEZ PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (LUC) y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la **Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de la Laguna, S.A. de C.V.**, aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 311-13229/2025 de fecha 31 de enero de 2025, se modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para organizarse y operar con tal carácter que le fue otorgada mediante Oficio No. 601-II-18312 de fecha 4 de noviembre de 1949, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- [...]

I.- [...]

II.- El capital social autorizado es de \$64'200,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 642,000 (SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL) acciones comunes, ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, serie "A" del capital fijo, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas y la parte variable estará representada por acciones comunes, ordinarias nominativas, serie "B", con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una.

III.- [...]"

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 142 de la LUC; 1, 2, 3, fracción IV, inciso a), 4, fracción I, 10, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 1, 3, fracción V, 4, fracción II, apartado B; numerales 7) y 32), 14, 22, fracciones I, inciso a) y III y último párrafo, 45, fracción I y 64, primer y tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2025.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Uniones de Crédito, C.P. **Laura Miriam Ramírez González**.- Rúbrica.

(R.- 562664)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2025, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a., y párrafo quinto, fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV, y 12, fracciones VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 231 de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13, fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a., y párrafo quinto, fracción XXIX de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribución;

Que con fecha 11 de diciembre de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo*", entrando en vigor el 1o. de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos establece que, por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que la zona de disponibilidad de las cuencas del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a 1.4
Zona de disponibilidad 2	Mayor a 1.4 y menor o igual a 3.0
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 3.0 y menor o igual a 9.0
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 9.0

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que la zona de disponibilidad de los acuíferos del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a -0.1
Zona de disponibilidad 2	Mayor a -0.1 y menor o igual a 0.1
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 0.1 y menor o igual a 0.8
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 0.8

Que el 28 de febrero de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2025 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”;

Que en dicho Acuerdo se señaló que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos establece que con independencia que los contribuyentes puedan determinar la zona de disponibilidad que corresponda a la cuenca hidrológica o acuífero donde se realiza la extracción, la Comisión Nacional del Agua, como facilidad administrativa, publicará a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal de que se trate, la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca hidrológica y acuífero del país;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que han quedado citados en los considerandos que anteceden, y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD QUE CORRESPONDEN A LAS CUENCAS Y ACUÍFEROS DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE

Artículo Primero.- La disponibilidad relativa (Dr) y la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca del país durante el ejercicio fiscal 2025, con base en la fórmula prevista en la fracción I del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2025 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	1.0002	1
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojuar	12	1.0059	1
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	1.0278	1
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	1.0022	1
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	1.0001	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	1.0036	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	1.0016	1
Baja California	Tijuana	1	0.9831	1
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	3.9361	3
Baja California	Guadalupe	1	1.1841	1
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	2.3797	2
Baja California	San Carlos	1	6.6724	3
Baja California	Manadero-Las Ánimas	1	5.987	3
Baja California	Santo Tomás	1	8.1628	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	San Vicente	1	6.765	3
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	6.6611	3
Baja California	San Rafael	1	7.3479	3
Baja California	San Telmo	1	1.9414	2
Baja California	Santo Domingo	1	1.793	2
Baja California	San Quintín	1	4.8791	3
Baja California	San Simón	1	8.3001	3
Baja California	El Socorro	1	9.9671	4
Baja California	El Rosario	1	6.6397	3
Baja California	Santa Catarina	2	7.6119	3
Baja California	La Bocana	2	9.9313	4
Baja California	Jaraguay	2	9.2495	4
Baja California	San José	2	9.8194	4
Baja California	Chapala	2	9.9698	4
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.395	4
Baja California	San Andrés	2	9.9992	4
Baja California	Santo Dominguito	2	9.9877	4
Baja California	Rosarito	2	9.7638	4
Baja California	San Miguel	2	9.277	4
Baja California	Paraíso	2	9.6324	4
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	9.6068	4
Baja California	El Borrego	4	10.002	4
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	9.9303	4
Baja California	Bahía San Felipe	4	7.2121	3
Baja California	Huatamote	4	9.751	4
Baja California	San Fermín	4	9.994	4
Baja California	Agua Dulce	4	9.9966	4
Baja California	Agua Grande	4	10.001	4
Baja California	La Palma	5	9.9763	4
Baja California	Calamajue	5	9.9967	4
Baja California	Asamblea	5	9.9629	4
Baja California	Tepetate	5	9.3152	4
Baja California	San Pedro	5	9.9882	4
Baja California	El Alambrado	5	10	4
Baja California	El Infiernito	5	10.0013	4
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	9.1936	4
Baja California Sur	San Ignacio	2	7.3132	3
Baja California Sur	La Purísima	3	4.7473	3
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	9.9382	4
Baja California Sur	Santo Domingo	3	8.9794	3
Baja California Sur	Bramonas	3	8.9791	3
Baja California Sur	Santa Rita	3	7.8792	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	8.8127	3
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	9.8369	4
Baja California Sur	Melitón Albañez	3	9.3318	4
Baja California Sur	La Matanza	3	4.8886	3
Baja California Sur	Cañada Honda	3	9.6533	4
Baja California Sur	Todos Santos	3	1.821	2
Baja California Sur	Pescaderos	3	5.9798	3
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	3.7139	3
Baja California Sur	Migriño	3	9.9598	4
Baja California Sur	El Carrizal	3	9.8984	4
Baja California Sur	Mulegé	5	8.4334	3
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	6.5883	3
Baja California Sur	San Bruno	5	10.0172	4
Baja California Sur	San Lucas	5	10	4
Baja California Sur	Santa Agueda	5	3.86	3
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	9.99	4
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	9.8231	4
Baja California Sur	San Lucas	6	1.9879	2
Baja California Sur	San José del Cabo	6	4.544	3
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.8464	4
Baja California Sur	Santiago	6	5.502	3
Baja California Sur	San Bartolo	6	6.0759	3
Baja California Sur	Los Planes	6	8.4076	3
Baja California Sur	La Paz	6	2.1464	2
Baja California Sur	El Coyote	6	4.3735	3
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	9.6016	4
Baja California Sur	Tepentú	6	9.6085	4
Baja California Sur	Loreto	6	7.348	3
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	9.7109	4
Baja California Sur	Rosarito	6	9.9386	4
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	9.3745	4
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	8.9475	3
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	10.0036	4
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	9.372	4
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	9.9245	4
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	0.9997	1
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	4.6595	3
Campeche	Laguna del Este	30	1.0044	1
Campeche	Mamatel	30	1.1465	1
Campeche	Río Champotón 1	31	168.3389	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Campeche	Río Champotón 2	31	531.1581	4
Campeche	Río Verde	32	147.7266	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	1	1
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	266.7859	4
Campeche, Quintana Roo	Arroyo Azul	33	28454	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	30.5657	4
Campeche, Tabasco	Palizada	30	1.0044	1
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1.004	1
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1.1274	1
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1.117	1
Chiapas	La Punta	23	33.4758	4
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	228.9112	4
Chiapas	Sanatenco	23	15.7857	4
Chiapas	Laguna de la Joya	23	949.203	4
Chiapas	Jesús	23	2634.5929	4
Chiapas	El Porvenir	23	216.6596	4
Chiapas	San Diego	23	452.7783	4
Chiapas	Pijijiapan	23	634.6815	4
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	11.1098	4
Chiapas	Novillero Alto	23	83.8072	4
Chiapas	Sesecapa	23	474.9937	4
Chiapas	Cacaluta	23	42.194	4
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	5.0701	3
Chiapas	Despoblado	23	69.6448	4
Chiapas	Huixtla	23	66.4909	4
Chiapas	Huehuetán	23	13.783	4
Chiapas	Coatán	23	2.2703	2
Chiapas	Puerto Madero	23	15.7025	4
Chiapas	Cahuacán	23	7.3356	3
Chiapas	Cozoloapan	23	6.4786	3
Chiapas	Suchiate	23	6.5065	3
Chiapas	Lagartero	30	1	1
Chiapas	Yayahuita	30	1.0021	1
Chiapas	Zacualpa	30	1	1
Chiapas	Papizaca	30	1	1
Chiapas	Presa La Concordia	30	1	1
Chiapas	Selegua	30	1	1
Chiapas	San Miguel	30	1.0004	1
Chiapas	La Concordia	30	1	1
Chiapas	Aguacatenco	30	1	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas	Aguzarca	30	1	1
Chiapas	San Pedro	30	1.0008	1
Chiapas	Grande o Salinas	30	1	1
Chiapas	Presa La Angostura	30	1	1
Chiapas	Hondo	30	1.0011	1
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	1.0009	1
Chiapas	Suchiapa	30	1.0006	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.0006	1
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1.0006	1
Chiapas	Chicoasén	30	1.0196	1
Chiapas	Soyatenco	30	1.021	1
Chiapas	Alto Grijalva	30	1.0221	1
Chiapas	De La Venta	30	1.0217	1
Chiapas	Presa Nezahualcóyotl	30	1.022	1
Chiapas	Tzimbac	30	1.0906	1
Chiapas	Zayula	30	1.0595	1
Chiapas	Platanar	30	1.473	2
Chiapas	Basca	30	1.085	1
Chiapas	Yashijá	30	1.0845	1
Chiapas	Shumulá	30	1.0833	1
Chiapas	Chacté	30	1.084	1
Chiapas	De los Plátanos	30	1.0819	1
Chiapas	Azul	30	1.029	1
Chiapas	Tzanconeja	30	1.0296	1
Chiapas	Perlas	30	1.0302	1
Chiapas	Comitán	30	1.0051	1
Chiapas	Margaritas	30	1.01	1
Chiapas	Jatate	30	1.03	1
Chiapas	Ixcán	30	1.03	1
Chiapas	Chajul	30	1.03	1
Chiapas	Lacanjá	30	1.0299	1
Chiapas	San Pedro	30	1.03	1
Chiapas	Laguna Miramar	30	1.0299	1
Chiapas	Euseba	30	1.0299	1
Chiapas	Caliente	30	1.0299	1
Chiapas	Seco	30	1.0299	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.0297	1
Chiapas	Lacantún	30	1.03	1
Chiapas	Chixoy	30	1.03	1
Chiapas	Chocajah	30	1.0309	1
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	368.5703	4
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	826.5174	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	1.0237	1
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	1.0191	1
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	1.0833	1
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	1.0856	1
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	1.0853	1
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	1.0858	1
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	1.0859	1
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1.0845	1
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	1.0945	1
Chiapas, Veracruz- Llave, Oaxaca	Chapopote	30	1.0208	1
Chihuahua	Río Parral	24	0.0504	1
Chihuahua	Río San Pedro	24	0.2734	1
Chihuahua	Río Conchos 2	24	0.7226	1
Chihuahua	Río Chuviscar	24	0.0057	1
Chihuahua	Río Conchos 3	24	0.5642	1
Chihuahua	Río Conchos 4	24	0.3666	1
Chihuahua	Río Bravo 1	24	1.2387	1
Chihuahua	Río Bravo 2	24	0.8784	1
Chihuahua	Río Bravo 3	24	0.3941	1
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	2.4113	2
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	162.9464	4
Chihuahua	Río Santa María 1	34	1.2799	1
Chihuahua	Río Santa María 2	34	1.5182	2
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	1.2746	1
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	61822.5	4
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	104.2597	4
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	1.2211	1
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	707.7371	4
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	127570	4
Chihuahua	Arroyo Roma	34	225530	4
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	307240	4
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	146.7588	4
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	9062.3333	4
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	250550	4
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	165.6499	4
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	209.383	4
Chihuahua	Rancho Hormigas- El Diablo	34	47760	4
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	1.9012	2
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	13.454	4
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje- Lipanés	35	1.4275	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	1.4202	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	1.4112	2
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	0.0983	1
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	0.0602	1
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	0.4963	1
Chihuahua, Durango	Arroyo La India- Laguna Palomas	35	1.196	1
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	1.0077	1
Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	1	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	1.002	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	1.0035	1
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	1.0267	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	0.4176	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	0.5578	1
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	0.0133	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	0.1536	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	0.6954	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	0.0927	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	0.7639	1
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	0.0473	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	0.7794	1
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	0.2857	1
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	1.4284	2
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	1.657	2
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	0.5205	1
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	1.4277	2
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	0.0842	1
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	0.9798	1
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	1.333	1
Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas, Nuevo León.	Río Salado	24	0.4544	1
Colima	Río Marabasco B	15	2.1116	2
Colima, Jalisco	Armería	16	1.7613	2
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	1.0005	1
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	1.0005	1
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	1.4453	2
Durango	La Tapona	11	8.7901	3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango	Río La Saucedá	11	1.0152	1
Durango	Río El Tunal	11	1.0136	1
Durango	Río Santiago Bayacora	11	1.0106	1
Durango	Río Durango	11	1.0248	1
Durango	Río Florido 2	24	0.1194	1
Durango	Río Sextín	36	1.0006	1
Durango	Río Ramos	36	1.0006	1
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	1.0007	1
Durango	Agustín Melgar	36	1.001	1
Durango	Presa Francisco Zarco	36	1.0011	1
Durango	Los Ángeles	36	1.0011	1
Durango	Arroyo Cadena	36	48330	4
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	0.1239	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.0394	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	3.8691	3
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1.0946	1
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	110.5637	4
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	1.0142	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	0.9993	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	0.9996	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	0.9985	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	1.0831	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	1.0014	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	0.935	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	0.9998	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	1.001	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	1.0401	1
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	1.2298	1
Guerrero	Río Cofradía	19	241.6467	4
Guerrero	Río La Unión 1	19	37.8572	4
Guerrero	Río La Unión 2	19	187.5357	4
Guerrero	Río Pontla	19	149.7919	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	2.7724	2
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	2.7834	2
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	75.5533	4
Guerrero	Río San Jeronimito	19	2.2827	2
Guerrero	Río Petatlán 1	19	2.3182	2
Guerrero	Río Petatlán 2	19	2.3209	2
Guerrero	Río Tule	19	52.0278	4
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	1.8586	2
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	1.8598	2
Guerrero	Río Porvenir	19	470.3009	4
Guerrero	Río San Luis 1	19	2.6707	2
Guerrero	Río San Luis 2	19	2.9577	2
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	1519.3409	4
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1.8134	2
Guerrero	Río Tecpan 2	19	1.8141	2
Guerrero	Río El Tular	19	4443	4
Guerrero	Río Atoyac 1	19	2.409	2
Guerrero	Río Atoyac 2	19	2.5948	2
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	797.0454	4
Guerrero	Río Coyuca 1	19	2.2013	2
Guerrero	Río Coyuca 2	19	2.2969	2
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	5.4244	3
Guerrero	Río La Sabana 1	19	2.0461	2
Guerrero	Río La Sabana 2	19	2.1299	2
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1.0566	1
Guerrero	Río Petaquillas	20	1.0147	1
Guerrero	Río Omitlán	20	1.0558	1
Guerrero	Río Papagayo 2	20	1.0568	1
Guerrero	Río Papagayo 3	20	1.1108	1
Guerrero	Río Papagayo 4	20	69.2079	4
Guerrero	Río Cortés	20	79.5692	4
Guerrero	Río Nexpa 1	20	2.4249	2
Guerrero	Río Nexpa 2	20	337.7089	4
Guerrero	Río Copala	20	14.3379	4
Guerrero	Río Marquelia 1	20	77.7365	4
Guerrero	Río Marquelia 2	20	3394.0406	4
Guerrero	Río Quetzala	20	181.2859	4
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	0.8963	1
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	38.2085	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	68.5452	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	439.921	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	36.8826	4
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	445.3656	4
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	298.592	4
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	2141.931	4
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	0.903	1
Hidalgo	Río Metztlán 2	26	1.564	2
Hidalgo	Río Amajaque	26	1.7428	2
Hidalgo	Río Actopan	26	6.5303	3
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	1.0003	1
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	1.0001	1
Hidalgo, Estado de México	Río Salado	26	1.1826	1
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	2.0614	2
Hidalgo, Estado de México	Río Tula	26	1.0413	1
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avenidas de Pachuca	26	1.0005	1
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	1.0124	1
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztlán 1	26	1.3939	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	1.0074	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	2.1508	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	2.1394	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	2.1313	2
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac- Tecocomulco	26	1.0002	1
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquitlán	26	1.5421	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1.7308	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	1.7319	2
Hidalgo, Veracruz- Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	52.0507	4
Hidalgo, Veracruz- Llave, Puebla	Río Cazones	27	8.6925	3
Hidalgo, Veracruz- Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	1.9523	2
Jalisco	Río Zula	12	0.9977	1
Jalisco	Río Grande	12	1.0288	1
Jalisco	Río San Miguel	12	1.016	1
Jalisco	Río del Valle	12	1.0117	1
Jalisco	Río Verde 2	12	1.0025	1
Jalisco	Río Santiago 1	12	1	1
Jalisco	Río Santiago 2	12	1.0001	1
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	1	1
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	0.9999	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	0.6578	1
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	0.8789	1
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	0.8466	1
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	1.1605	1
Jalisco	Pitillal	13	996.5757	4
Jalisco	Cuale	13	10.5407	4
Jalisco	Tecomala	13	79.9183	4
Jalisco	Salado	14	1.1217	1
Jalisco	Cocula	14	1.1773	1
Jalisco	Talpa	14	1.1854	1
Jalisco	Mascota	14	1.1845	1
Jalisco	Río Tecolotán	15	1264.1348	4
Jalisco	Río Ipala	15	1.8201	2
Jalisco	Río María García	15	2.1365	2
Jalisco	Río Tomatlán A	15	1.108	1
Jalisco	Río Tomatlán B	15	1.3825	1
Jalisco	Río San Nicolás A	15	1.3499	1
Jalisco	Río San Nicolás B	15	1.0363	1
Jalisco	Río Cuitzmala	15	1.314	1
Jalisco	Tacotán	16	1.0259	1
Jalisco	Corcovado	16	1.1978	1
Jalisco	Las Piedras	16	1.0796	1
Jalisco	El Rosario	16	1.4026	2
Jalisco	Canoas	16	1.6294	2
Jalisco	Quito	16	2.1487	2
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	1.0047	1
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	2.0811	2
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	1.5833	2
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	0.9995	1
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	1.0172	1
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	1.0152	1
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	0.9961	1
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	1.0016	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	1.002	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	1.002	1
Estado de México	Río La Gavia	12	0.9984	1
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	0.9954	1
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	0.8865	1
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	1.0001	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	1.0042	1
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	1.0154	1
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	0.9672	1
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	1.0005	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñado	26	0.935	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	1.0018	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	0.989	1
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	1.0004	1
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	0.9986	1
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	0.9796	1
Michoacán de Ocampo	Ríos Aquila-Ostuta	17	29.3512	4
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera- Tupitina	17	110.4153	4
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	48.1861	4
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	237.5223	4
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	110.3862	4
Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	0.9673	1
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	0.8769	1
Michoacán de Ocampo	Río Paracho- Nahuatzen	18	1	1
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	1	1
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	2.4089	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	1.4967	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	2.7961	2
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	0.98	1
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	0.8319	1
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1.7085	2
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	43.1552	4
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	0.9479	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	0.9973	1
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	1.0061	1
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	1.1852	1
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	530.8532	4
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	14.7386	4
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	15.9391	4
Nayarit	Río Bejuco 1	11	17.8038	4
Nayarit	Río Bejuco 2	11	24.1215	4
Nayarit	Río Santiago 5	12	1.0137	1
Nayarit	Río Santiago 6	12	1.0587	1
Nayarit	Ixtapa	13	6.352	3
Nayarit	San Blas	13	2.3899	2
Nayarit	Huicicila	13	11.3106	4
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	1.0148	1
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	1.0023	1
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	53.4884	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro- Mezquital	11	1.0343	1
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	1.0136	1
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	1.2023	1
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	1.2263	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	1.233	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	1.2386	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	1.2392	1
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	28.3331	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	95.3589	4
Nuevo León	Río San Juan 2	24	0.7216	1
Nuevo León	Río Potosí 1	25	1.0184	1
Nuevo León	Río Potosí 2	25	1.0193	1
Nuevo León	Río Camacho	25	1.0702	1
Nuevo León	Río Pabillo 2	25	1.0157	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	0.9072	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	0.9618	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	0.7869	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	0.9717	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	0.8941	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	0.8776	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	1	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	1.0003	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	1	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	1	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	1	1
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	1.035	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	1.0665	1
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	1.9823	2
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	9.8508	4
Oaxaca	Río La Arena 1	20	20.143	4
Oaxaca	Río La Arena 2	20	207.1905	4
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	2.0752	2
Oaxaca	Río Atoyac- Tlapacoyan	20	6.1379	3
Oaxaca	Río Atoyac-Paso De La Reina	20	49.8326	4
Oaxaca	Río Verde	20	128.1157	4
Oaxaca	Río San Francisco	21	14.1083	4
Oaxaca	Río Grande	21	138.9805	4
Oaxaca	Río Manialtepec	21	50.9508	4
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	88.9061	4
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	842.928	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	48.3942	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	730.7875	4
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	90.0175	4
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	504.0304	4
Oaxaca	Río Copalita 1	21	151.7617	4
Oaxaca	Río Copalita 2	21	3408.6505	4
Oaxaca	Río Coyula	21	87.5728	4
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	599.1282	4
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	2080.3095	4
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	255400	4
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	751630	4
Oaxaca	Río Astata 1	21	27.2232	4
Oaxaca	Río Astata 2	21	321.4596	4
Oaxaca	Río Mazatán	21	24.862	4
Oaxaca	Río San Antonio	22	1.1384	1
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	1.1488	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	1.1514	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	1.9154	2
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	1.9478	2
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	1.9617	2
Oaxaca	Río Estancado	22	1180.358	4
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	484.0226	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	617.9227	4
Oaxaca	Río Cazadero	22	2385.0588	4
Oaxaca	Río Niltepec 1	22	386.2207	4
Oaxaca	Río Niltepec 2	22	1072760	4
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	685.7817	4
Oaxaca	Río Zanatepec	22	277.4929	4
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	722.0908	4
Oaxaca	Río Grande	28	1.0323	1
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	1.3279	1
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	1.0343	1
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	12.7797	4
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	56.9948	4
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	18.8405	4
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	367	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	15.2902	4
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	20.9907	4
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo- Yolotepec	20	22.6458	4
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	1.228	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	1.2967	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	1.3298	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	1.332	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	1.7353	2
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	0.8999	1
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	3.4683	3
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	1.005	1
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	0.9112	1
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	1.0307	1
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	4.3967	3
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	73.7118	4
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	1.0727	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	1.0525	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	0.9999	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	1.3832	1
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	1.0063	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	1.6406	2
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	1.0002	1
Quintana Roo	Agua Dulce	33	184.8601	4
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	102.2859	4
Quintana Roo	Chunuxche	33	216890	4
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	1.0859	1
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	1.3048	1
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	1.6333	2
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	1.768	2
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	1.9161	2
San Luis Potosí	Río Choy	26	1.8879	2
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	1.9365	2
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	1.9526	2
San Luis Potosí	Río Tapaón 2	26	2.0374	2
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	1.1648	1
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	1.001	1
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	2.1563	2
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	1.0938	1
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	1.4584	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tapaón 1	26	1.9768	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huichihuayán	26	2.1264	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuilín	26	2.1306	2
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	1.4781	2
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	1.2384	1
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	2.5646	2
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	2.2726	2
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	1.2361	1
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	1.326	1
Sinaloa	Río Elota	10	1.5565	2
Sinaloa	Río Quelite 1	10	38.0812	4
Sinaloa	Río Quelite 2	10	296.7879	4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	1.0238	1
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	1.0296	1
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	1.2526	1
Sinaloa	Río Culiacán	10	1.1018	1
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	153.1592	4
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	1.2046	1
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	1.2361	1
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	1.2423	1
Sinaloa	Río Pericos 1	10	47.3571	4
Sinaloa	Río Pericos 2	10	86.5405	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	5.2468	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyaqui	10	6.2956	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	17.1524	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	9.61	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	19.1338	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	46.4733	4
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	54.4215	4
Sinaloa	Río Presidio 2	11	10.1544	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	1.9888	2
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	630.738	4
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1.0253	1
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	1.3308	1
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	1.0222	1
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	1.6591	2
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1.0048	1
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	1.8728	2
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	5.0743	3
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	1.0079	1
Sonora	Río Santa Cruz	7	9.747	4
Sonora	Río San Pedro	7	9.7488	4
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	1.263	1
Sonora	Río Sonoyta 1	8	1	1
Sonora	Río Sonoyta 2	8	1	1
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	1	1
Sonora	Río Magdalena	8	1	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Río Concepción	8	1	1
Sonora	Valle de San Luis	8	1	1
Sonora	Los Vidrios 1	8	1.0007	1
Sonora	Los Vidrios 2	8	1	1
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	1	1
Sonora	Río Sonora 1	9	0.9984	1
Sonora	Río San Miguel	9	0.9982	1
Sonora	Río Sonora 2	9	0.9978	1
Sonora	Río Sonora 3	9	0.9914	1
Sonora	Río Mátape 1	9	1.7993	2
Sonora	Río Mátape 2	9	2.2283	2
Sonora	Río Yaqui 3	9	1.298	1
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	3.0447	3
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	12.7924	4
Sonora	Arroyo Quiriego	9	1.0001	1
Sonora	Río Mayo 2	9	1.0001	1
Sonora	Río Mayo 3	9	1.1589	1
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	1.4474	2
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	34	2211.7586	4
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	1.0077	1
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	1.0007	1
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	1.5647	2
Tabasco	Zanapa	29	57.7135	4
Tabasco	Coacajapa	29	138.3956	4
Tabasco	Santa Anita	29	61.1475	4
Tabasco	Laguna del Carmen	29	45.0398	4
Tabasco	Laguna Machona	29	156.115	4
Tabasco	Tabasquillo	30	1.086	1
Tabasco	Cunduacán	30	2.196	2
Tabasco	Caxcuchapa	30	1.8235	2
Tabasco	Chilapilla	30	1.085	1
Tabasco	Grijalva	30	1.086	1
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	4.6347	3
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1.0299	1
Tabasco, Campeche	Cumpan	30	1.0992	1
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	1.03	1
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	1.4719	2
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	1.4738	2
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1.0849	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	2.3039	2
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1.0844	1
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1.0851	1
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	1.0836	1
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1.0296	1
Tabasco, Veracruz- Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	855.6382	4
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	1	1
Tamaulipas	Río Corona	25	1	1
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	1	1
Tamaulipas	Área no aforada	25	1	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	1.2345	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	10.0324	4
Tamaulipas	Río Palmas	25	5.6984	3
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	26.1901	4
Tamaulipas	Laguna Morales	25	322.5181	4
Tamaulipas	Tepehuajes	25	13.9625	4
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	1.9434	2
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	1.9952	2
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	2.1868	2
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	1.4006	2
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	7.5173	3
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	18.2881	4
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	3.5773	3
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	5.086	3
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	3.8684	3
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	6.2903	3
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	939.921	4
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	629.9047	4
Tamaulipas	Río Burgos	25	1.0646	1
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	1.1756	1
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	1.1796	1
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	2.0635	2
Tamaulipas	Arroyos Chapote- Temascal	25	15.0075	4
Tamaulipas	Arroyos Olivares- Paxtle	25	30.3005	4
Tamaulipas	Arroyos La Misión- Santa Rosa	25	61.5338	4
Tamaulipas	Arroyos Calanche- Venados	25	55.2144	4
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	1.1781	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	1.1819	1
Tamaulipas	Río Sabinas	26	1.2739	1
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	1.2444	1

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	1.28	1
Tamaulipas	Río Mante	26	1.2857	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	1.291	1
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	1.2935	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	0.592	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	0.7304	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pablillo 1	25	1.0154	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	1.0477	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	1.0667	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Jaumave- Chihue	26	1.1283	1
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	1.4618	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	1.4741	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	1.4476	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	1.7603	2
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	2.9612	2
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	0.9955	1
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	1.6844	2
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	2.356	2
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	2.8677	2
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	101.9922	4
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	30.6556	4
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	279.1556	4
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	57.7203	4
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	230.1788	4
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	130.5881	4
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	96.6159	4
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	1.2977	1
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	1.3309	1
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	2.3382	2
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	1.8218	2
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1.7351	2
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1.7432	2
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	1.7464	2
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	1.7396	2
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	2.0316	2
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1.3294	1
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1.7371	2

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (DR)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	1.735	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	1.1671	1
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	4.0749	3
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	1.2451	1
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1.2515	1
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	1.3612	1
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	1.018	1
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	2.1981	2
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	570.3399	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	1131.6165	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1571.0775	4
Yucatán	Campeche	31	0	1
Yucatán	Arroyo Siho	31	23.1894	4
Yucatán	Calakmul	31	16.8017	4
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0	1
Yucatán	La Malinche	31	7550	4
Zacatecas	Río Palomas	12	1	1
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	1.0093	1
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	1.2336	1
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	1.3114	1
Zacatecas	Presa Cazadero	36	1.4434	2
Zacatecas	San Francisco	36	1.9688	2
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	1.0068	1
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	1.002	1
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	1.1275	1
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	1.004	1
Zacatecas, Durango	Río Súchil	11	1.0209	1
Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	1.034	1
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	2.6459	2
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	322.3262	4
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	1.3317	1
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	1.0026	1
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	1.0016	1
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	1.0136	1
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	1.106	1

Artículo Segundo.- El índice de disponibilidad (Idas) y la zona de disponibilidad que corresponde a cada acuífero del país durante el ejercicio fiscal 2025, con base en la fórmula prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2025 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, son los siguientes:

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes	El Llano	-0.5214	1
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	-0.3607	1
Aguascalientes	Valle de Calvillo	-0.77	1
Aguascalientes	Valle de Chicalote	-0.3895	1
Aguascalientes	Venadero	-0.7334	1
Baja California	Agua Amarga	0.9881	4
Baja California	Bahía de los Ángeles	0.5398	3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	0.9725	4
Baja California	Calamajué	1	4
Baja California	Camalú	-0.5732	1
Baja California	Cañón la Calentura	-0.7145	1
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	-1.8023	1
Baja California	El Chinero	0.3898	3
Baja California	El Descanso	0.3247	3
Baja California	El Huerfanito	0.9963	4
Baja California	El Progreso-El Barril	0.9746	4
Baja California	El Rosario	0.0701	2
Baja California	El Socorro	0.3437	3
Baja California	Ensenada	-2.1776	1
Baja California	Guadalupe	-0.9603	1
Baja California	Jamau	0.9854	4
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	0.7202	3
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	0.9978	4
Baja California	La Misión	0.0589	2
Baja California	La Rumorosa-Tecate	0.6048	3
Baja California	La Trinidad	-0.2201	1
Baja California	Laguna de Chapala	0.9827	4
Baja California	Laguna Salada	0.0835	2
Baja California	Las Palmas	0.0736	2
Baja California	Llanos del Berrendo	0.933	4
Baja California	Los Médanos	0.2939	3
Baja California	Maneadero	-0.1928	1
Baja California	Matomi-Puertecitos	0.9782	4
Baja California	Nuevo Rosarito	0.9025	4
Baja California	Ojos Negros	-0.1988	1
Baja California	Punta Canoas-San José	0.4652	3
Baja California	Real del Castillo	0.0913	2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California	Rosarito	0.1311	3
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	-0.314	1
Baja California	San Fernando-San Agustín	0.4355	3
Baja California	San Quintín	-1.5599	1
Baja California	San Rafael	-2.4446	1
Baja California	San Rafael-La Palma	0.9904	4
Baja California	San Simón	-0.0975	2
Baja California	San Telmo	-1.6136	1
Baja California	San Vicente	0.1253	3
Baja California	Santa Catarina	0.9855	4
Baja California	Santo Tomás	-0.6841	1
Baja California	Tecate	0.0946	2
Baja California	Tijuana	-0.1103	1
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	0.1656	3
Baja California	Villa de Jesús María	0.241	3
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	0.4747	3
Baja California Sur	Bahía Concepción	0.9023	4
Baja California Sur	Cabo Pulmo	-2.0303	1
Baja California Sur	Cabo San Lucas	-13.8088	1
Baja California Sur	Cañada Honda	-0.0108	2
Baja California Sur	El Carrizal	0.0504	2
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	0	2
Baja California Sur	El Coyote	-6.4248	1
Baja California Sur	El Pescadero	0.0476	2
Baja California Sur	La Matanza	0.0045	2
Baja California Sur	La Paz	-0.4256	1
Baja California Sur	La Purísima	-2.5464	1
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	0.6184	3
Baja California Sur	Las Vírgenes	0.3025	3
Baja California Sur	Loreto	0.3362	3
Baja California Sur	Los Planes	-0.166	1
Baja California Sur	Melitón Albañez	-0.1264	1
Baja California Sur	Mezquital Seco	0.0258	2
Baja California Sur	Migriño	0.028	2
Baja California Sur	Mulegé	0.1558	3
Baja California Sur	Paralelo 28	0.9997	4
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	-0.0107	2
Baja California Sur	Punta Eugenia	0.8467	4
Baja California Sur	Rosarito	0.6421	3
Baja California Sur	San Bartolo	0.722	3
Baja California Sur	San Bruno	-1.0527	1
Baja California Sur	San Ignacio	-0.6362	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Baja California Sur	San José del Cabo	-0.2034	1
Baja California Sur	San Juan B. Londó	-0.3946	1
Baja California Sur	San Lucas	-1.368	1
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	-0.7219	1
Baja California Sur	Santa Águeda	-0.942	1
Baja California Sur	Santa Rita	-0.0346	2
Baja California Sur	Santa Rosalía	0.2672	3
Baja California Sur	Santiago	0.0358	2
Baja California Sur	Santo Domingo	-0.2067	1
Baja California Sur	Tepentú	0.9929	4
Baja California Sur	Todos Santos	-0.3298	1
Baja California Sur	Vizcaíno	-0.0131	2
Campeche/Quintana Roo/Yucatán	Península de Yucatán	0.31	3
Chiapas	Acapetahua	0.7858	3
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	0.8551	4
Chiapas	Chicomuselo	0.995	4
Chiapas	Comitán	0.6205	3
Chiapas	Fraylesca	0.5547	3
Chiapas	La Trinitaria	0.9241	4
Chiapas	Marqués de Comillas	0.7498	3
Chiapas	Ocosingo	0.998	4
Chiapas	Ocozocoautla	0.9624	4
Chiapas	Palenque	0.8797	4
Chiapas	Reforma	0.8366	4
Chiapas	San Cristóbal las Casas	0.8596	4
Chiapas	Soconusco	0.5412	3
Chiapas	Tuxtla	0.7934	3
Chiapas/Tabasco	La Sierra	0.9042	4
Chihuahua	Álamo Chapo	0.8191	4
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	0.2635	3
Chihuahua	Aldama-San Diego	-0.5643	1
Chihuahua	Alta Babicora	0.4156	3
Chihuahua	Alto Río San Pedro	0.2052	3
Chihuahua	Ascensión	-0.752	1
Chihuahua	Baja Babicora	-0.1365	1
Chihuahua	Bajo Río Conchos	0.7599	3
Chihuahua	Buenaventura	-0.8201	1
Chihuahua	Carichi-Nonoava	0.9446	4
Chihuahua	Casas Grandes	-0.0634	2
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	-0.7945	1
Chihuahua	Conejos-Médanos	0.1693	3
Chihuahua	Cauhtémoc	-0.0012	2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	El cuarenta	-0.2411	1
Chihuahua	El Sabinal	-0.1924	1
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	-0.4686	1
Chihuahua	Escalón	0.4489	3
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	-0.7682	1
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	0.0131	2
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	0.9746	4
Chihuahua	Jiménez-Camargo	-0.8327	1
Chihuahua	Josefa Ortíz de Domínguez	0.0339	2
Chihuahua	Laguna de Hormigas	0.2073	3
Chihuahua	Laguna de Jaco	0.9388	4
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	-0.2039	1
Chihuahua	Laguna de Palomas	0.2169	3
Chihuahua	Laguna de Patos	-0.0858	2
Chihuahua	Laguna de Santa María	0.1613	3
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	-0.0014	2
Chihuahua	Laguna el Diablo	-0.204	1
Chihuahua	Laguna el Rey	0.5835	3
Chihuahua	Laguna la Vieja	0.2656	3
Chihuahua	Laguna los Alazanes	-0.2964	1
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	0.6931	3
Chihuahua	Las Palmas	0.0179	2
Chihuahua	Las Pampas	0.7866	3
Chihuahua	Llano de Gigantes	0.5947	3
Chihuahua	Los Juncos	0.5031	3
Chihuahua	Los lamentos	0.8658	4
Chihuahua	Los moscos	-0.0914	2
Chihuahua	Madera	0.803	4
Chihuahua	Manuel Benavides	0.9691	4
Chihuahua	Meoqui-Delicias	-0.7533	1
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	-0.3807	1
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	0.1053	3
Chihuahua	Potrero del Llano	0.5101	3
Chihuahua	Rancho Dentón	0.8709	4
Chihuahua	Rancho el Astillero	0.5279	3
Chihuahua	Rancho la Gloria	0.9495	4
Chihuahua	Samalayuca	-0.2607	1
Chihuahua	San Felipe de Jesús	0.9978	4
Chihuahua	Santa Clara	-0.9661	1
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	0.1284	3
Chihuahua	Valle de Juárez	-0.5735	1
Chihuahua	Valle de Zaragoza	-1.441	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Chihuahua	Valle del Peso	0.8398	4
Chihuahua	Villalba	-0.1598	1
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	-0.0448	2
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	0.2697	3
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Sinaloa	0.1083	3
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	0.847	4
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	0.9349	4
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	0.2056	3
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	0.9481	4
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	0.6921	3
Chihuahua/ Sonora	Yécora	0.0466	2
Coahuila	Acatita	-0.7456	1
Coahuila	Allende-Piedras Negras	0.2942	3
Coahuila	Cañón del Derramadero	-0.043	2
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	0.9254	4
Coahuila	Cuatrociénegas	0.4837	3
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	0.0703	2
Coahuila	El Hundido	-0.1145	1
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	0.1082	3
Coahuila	Hércules	0.935	4
Coahuila	Hidalgo	0.449	3
Coahuila	La Paila	-0.2869	1
Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	0.6708	3
Coahuila	Laguna el Coyote	0.9984	4
Coahuila	Laguna el Guaje	0.9827	4
Coahuila	Las Delicias	0.1369	3
Coahuila	Monclova	0.133	3
Coahuila	Palestina	0.6306	3
Coahuila	Presa la Amistad	0.8385	4
Coahuila	Región Carbonífera	0.1865	3
Coahuila	Región Manzanera-Zapalinamé	-0.1875	1
Coahuila	Saltillo Sur	0.2682	3
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	-0.4472	1
Coahuila	Santa Fe del Pino	0.9876	4
Coahuila	Serranía del Burro	0.9363	4
Coahuila	Valle de San Marcos	0.9993	4
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	-13.6722	1
Colima	Alzada-Tepames	0.0349	2
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	-0.0041	2
Colima	Colima	0.0357	2
Colima	El Colomo	0.2534	3
Colima	Jalipa-Tapeixtles	-0.1434	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Colima	La Central-Peña Blanca	0.3519	3
Colima	Marabasco	0.0688	2
Colima	Minatitlán	-0.0069	2
Colima	Santiago-Salagua	-0.1669	1
Colima	Valle de Ixtlahuacán	0.0991	2
Colima	Venustiano Carranza	0.1124	3
Durango	Buenos Aires	0.824	4
Durango	Cabrera	0.9429	4
Durango	Cabrera-Ocampo	0.8389	4
Durango	Ceballos	-0.2986	1
Durango	Cuahtémoc	0.5359	3
Durango	Galeana-Quemado	0.9826	4
Durango	La Victoria	0.8412	4
Durango	La Zarca-Revolución	0.8338	4
Durango	Madero-Victoria	-0.2387	1
Durango	Matalotes-El Oro	0.8689	4
Durango	Nazas	0.1641	3
Durango	Pedriceña-Velardefía	-0.1323	1
Durango	Peñón Blanco	0.4316	3
Durango	Providencia	0.9484	4
Durango	Revolución	0.5692	3
Durango	San Fermín	0.942	4
Durango	San José de Nazareno	0.9852	4
Durango	San Juan del Río	0.4084	3
Durango	Santa Clara	0.471	3
Durango	Tepehuanes-Santiago	0.8319	4
Durango	Torreón de Cañas	0.9449	4
Durango	Valle de Canatlán	-0.1121	1
Durango	Valle de Santiaguillo	-0.0648	2
Durango	Valle del Guadiana	-0.0562	2
Durango	Valle del Mezquital	-5.267	1
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	-0.1129	1
Durango	Vicente Suárez	-0.4012	1
Durango	Villa Juárez	-0.0311	2
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	0.9172	4
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	-0.2063	1
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	0.163	3
Durango/ Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	-0.21	1
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	0.3247	3
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	0.5444	3
Durango/ Sinaloa	Río Elota	0.4668	3
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	0.3582	3

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	0.1076	3
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	0.3699	3
Estado de México	Temascaltepec	0.7786	3
Estado de México	Chalco-Amecameca	-0.4831	1
Estado de México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	-0.0579	2
Estado de México	Polotitlán	-0.2105	1
Estado de México	Tenancingo	-0.223	1
Estado de México	Texcoco	-1.1121	1
Estado de México	Valle de Toluca	-0.4416	1
Estado de México	Villa Victoria-Valle de Bravo	-0.0175	2
Estado de México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	-0.9335	1
Estado de México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	0.7564	3
Estado de México/Guerrero	Arcelia	0.8445	4
Estado de México/Hidalgo	Tepeji del Río	0.1894	3
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	-0.5115	1
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	-0.4354	1
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	-0.9517	1
Guanajuato	Irapuato-Valle	-0.1246	1
Guanajuato	La Muralla	-0.347	1
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	0.1766	3
Guanajuato	Laguna Seca	-0.1842	1
Guanajuato	Ocampo	0.7393	3
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	-0.556	1
Guanajuato	Río Turbio	-0.4917	1
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	-0.985	1
Guanajuato	San Miguel de Allende	-0.5386	1
Guanajuato	Silao-Romita	0.3816	3
Guanajuato	Valle de Acámbaro	0.1856	3
Guanajuato	Valle de Celaya	-0.4928	1
Guanajuato	Valle de la Cueva	-0.1214	1
Guanajuato	Valle de León	-0.494	1
Guanajuato	Xichú-Atarjea	0.2733	3
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	-0.0104	2
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	-5.392	1
Guerrero	Atoyac	0.6672	3
Guerrero	Bahía de Acapulco	-2.5673	1
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	-0.0096	2
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	0.9939	4
Guerrero	Chilapa	0.6898	3
Guerrero	Chilpancingo	0.9204	4
Guerrero	Coacoyul	0.4651	3
Guerrero	Coahuayutla	0.9495	4

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Guerrero	Conchero	0.6	3
Guerrero	Copala	0.8022	4
Guerrero	Coyuca	0.3712	3
Guerrero	Coyuquilla	0.3732	3
Guerrero	El Naranjito	0.6798	3
Guerrero	Huitzucó	0.5577	3
Guerrero	Iguala	0.1538	3
Guerrero	Ixtapa	0.047	2
Guerrero	La Sabana	0.4974	3
Guerrero	La Unión	-0.0047	2
Guerrero	Marquelia	0.7146	3
Guerrero	Nexpa	0.7231	3
Guerrero	Pantla	0.4766	3
Guerrero	Papagayo	0.7218	3
Guerrero	Paso de Arena	0.9363	4
Guerrero	Petatlán	0.1114	3
Guerrero	Poloncingo	0.8952	4
Guerrero	San Jeronimito	0.3628	3
Guerrero	San Luis	0.0474	2
Guerrero	San Marcos	0.4492	3
Guerrero	Tecpan	0.2282	3
Guerrero	Tepechicotlán	0.8644	4
Guerrero	Tlacotepec	0.9495	4
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	0.5734	3
Hidalgo	Ajacuba	0.75	3
Hidalgo	Amajac	0.091	2
Hidalgo	Ápan	0.0909	2
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	0.8385	4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	0.8322	4
Hidalgo	Calabozo	0.8765	4
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	0.7339	3
Hidalgo	El Astillero	0.9799	4
Hidalgo	Huasca-Zoquital	0.5287	3
Hidalgo	Huichapan-Tecoautla	0.2876	3
Hidalgo	Ixmiquilpan	0.722	3
Hidalgo	Orizatlán	0.706	3
Hidalgo	Valle de Tulancingo	-0.1674	1
Hidalgo	Valle del Mezquital	0.2211	3
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	0.8022	4
Hidalgo	Zimapán	0.2779	3
Hidalgo/Estado de México	Cuatitlán-Pachuca	-0.6189	1
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	0.4605	3

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	20 de Noviembre	0.7788	3
Jalisco	Aguacate	-0.3239	1
Jalisco	Altos de Jalisco	-0.2213	1
Jalisco	Amatitán	-0.1592	1
Jalisco	Ameca	-0.1287	1
Jalisco	Arenal	-0.4093	1
Jalisco	Atemajac	-0.0967	2
Jalisco	Autlán	-0.0873	2
Jalisco	Barreras	0.7953	3
Jalisco	Cajititlán	-0.3129	1
Jalisco	Chapala	0.0852	2
Jalisco	Cihuatlán	-0.0498	2
Jalisco	Ciudad Guzmán	-0.1063	1
Jalisco	Colomos	0.1519	3
Jalisco	Colotlán	0.0245	2
Jalisco	Cuautitlán	0.2904	3
Jalisco	Cuquío	-0.1868	1
Jalisco	El Muerto	-0.0137	2
Jalisco	Encarnación	-0.9624	1
Jalisco	Huejotitlán	0.0335	2
Jalisco	Jalostotitlán	-0.1786	1
Jalisco	Jesús María	-1.1163	1
Jalisco	Jiquilpan	-0.2585	1
Jalisco	La Barca	-0.6064	1
Jalisco	La Huerta	-0.0649	2
Jalisco	Lagos de Moreno	-0.1179	1
Jalisco	Lagunas	0.0307	2
Jalisco	Los Puentes	-0.1575	1
Jalisco	Maravilla	0.7112	3
Jalisco	Mascota	0.5506	3
Jalisco	Mezquitic	0.4508	3
Jalisco	Miguel Hidalgo	0.4643	3
Jalisco	Mixtlán	0.1599	3
Jalisco	Norte de Jalisco	0.6146	3
Jalisco	Ocotlán	-0.1729	1
Jalisco	Ojuelos	0.099	2
Jalisco	Poncitlán	-0.1196	1
Jalisco	Primo Verdad	0.4792	3
Jalisco	Puerto Vallarta	-0.0248	2
Jalisco	Quitupán	0.6489	3
Jalisco	San Diego de Alejandría	-0.2358	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Jalisco	San Isidro	-0.0411	2
Jalisco	San José de las Pilas	-0.0737	2
Jalisco	Santa María	0.6295	3
Jalisco	Tapalpa	-0.028	2
Jalisco	Tecolotlán	0.1691	3
Jalisco	Tepatitlán	0.0178	2
Jalisco	Tequila	-0.8435	1
Jalisco	Tizapán	0.0258	2
Jalisco	Toluquilla	-1.614	1
Jalisco	Tomatlán	0.1333	3
Jalisco	Unión de Guadalupe	-4.1497	1
Jalisco	Unión de Tula	0.16	3
Jalisco	Valle de Guadalupe	-0.1242	1
Jalisco	Valle de Juárez	0.1115	3
Jalisco	Vista del Mar	0.1535	3
Jalisco	Yahualica	0.0474	2
Michoacán	Apatzingán	0.2978	3
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	-0.1581	1
Michoacán	Churumuco	0.8801	4
Michoacán	Ciénega de Chapala	-0.0439	2
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	-0.3829	1
Michoacán	Coahuayana	0.1642	3
Michoacán	Cotija	-0.0335	2
Michoacán	Huetamo	0.155	3
Michoacán	La Huacana	0.1	2
Michoacán	La Piedad	0.206	3
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	-0.196	1
Michoacán	Lázaro Cárdenas	0.105	3
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	0.0149	2
Michoacán	Morelia-Queréndaro	-0.2512	1
Michoacán	Nueva Italia	0.7586	3
Michoacán	Ostula	-0.2488	1
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	-3.0765	1
Michoacán	Playa Azul	0.5383	3
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	0.7343	3
Michoacán	Uruapan	0.5527	3
Michoacán	Zacapu	0.4802	3
Michoacán	Zamora	-0.1225	1
Morelos	Cuautla-Yautepec	0.0154	2
Morelos	Cuernavaca	0.0923	2
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	0.0139	2

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Morelos	Zacatepec	0.1466	3
Nayarit	Isla Madre (Islas Mariás)	1	4
Nayarit	Punta de Mita	0.1855	3
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	0.4638	3
Nayarit	Valle de Banderas	0.1972	3
Nayarit	Valle de Compostela	-0.2281	1
Nayarit	Valle de Matatipac	0.4274	3
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	0.1257	3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	-0.5412	1
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	0.2442	3
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	0.289	3
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	-0.7867	1
Nuevo León	Agualeguas-Ramones	0.5937	3
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	-0.0542	2
Nuevo León	Campo Buenos Aires	-0.1036	1
Nuevo León	Campo Cerritos	0.1376	3
Nuevo León	Campo Durazno	0.032	2
Nuevo León	Campo Jaritas	0.9991	4
Nuevo León	Campo Mina	-0.2845	1
Nuevo León	Campo Papagayos	0.5978	3
Nuevo León	Campo Topo Chico	0.0752	2
Nuevo León	Cañón del Huajuco	-0.0808	2
Nuevo León	China-General Bravo	0.5808	3
Nuevo León	Citrícola Norte	0.2581	3
Nuevo León	Citrícola Sur	-1.4188	1
Nuevo León	Doctor Arroyo	0.9184	4
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	-0.175	1
Nuevo León	El Peñuelo-San José el Palmar	0.9794	4
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	0.9009	4
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	0.1578	3
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	-0.7845	1
Nuevo León	Sabinas-Parás	-0.9782	1
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	0.9771	4
Nuevo León	Soto la Marina	0.0571	2
Nuevo León/Coahuila	Castaños	0.4085	3
Nuevo León/Coahuila	Paredón	-0.2706	1
Nuevo León/San Luis Potosí	Bajo Río Bravo	0.5818	3
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	-0.5076	1
Nuevo León/San Luis Potosí	Méndez-San Fernando	0.4511	3
Nuevo León/San Luis Potosí/Tamaulipas	Buenavista	-0.065	2
Nuevo León/Tamaulipas	Pamillas-Jaumave	0.2665	3

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Oaxaca	Bajos de Chila	0.825	4
Oaxaca	Chacahua	0.6003	3
Oaxaca	Coatzacoalcos	0.9201	4
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	0.7222	3
Oaxaca	Cuicatlán	0.8466	4
Oaxaca	Huatulco	0.2714	3
Oaxaca	Jamiltepec	0.5656	3
Oaxaca	Juxtahuaca	0.8608	4
Oaxaca	Mariscala	0.8128	4
Oaxaca	Miahuatlán	0.7849	3
Oaxaca	Morro-Mazatán	0.6055	3
Oaxaca	Nochixtlán	0.2904	3
Oaxaca	Ostuta	0.6647	3
Oaxaca	Pinotepa Nacional	0.6271	3
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	0.3999	3
Oaxaca	Santiago Astata	0.5847	3
Oaxaca	Tamazulapan	0.4283	3
Oaxaca	Tehuantepec	0.3266	3
Oaxaca	Valles Centrales	0.0304	2
Oaxaca/Chiapas	Cintalapa	0.9291	4
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	0.8767	4
Oaxaca/Guerrero	Tlapa-Huamuxtlán	0.6247	3
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	0.2542	3
Puebla	Ixcaquixtla	0.6036	3
Puebla	Libres-Oriental	-0.149	1
Puebla	Valle de Puebla	0.0928	2
Puebla	Valle de Tecamachalco	-0.3552	1
Puebla	Valle de Tehuacán	0.1871	3
Puebla/ Oaxaca	Huajuapan de León	0.4471	3
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	0.1855	3
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	0.8781	4
Puebla/Oaxaca	Tuxtepec	0.2082	3
Puebla/Veracruz	Martínez de la Torre-Nautla	0.774	3
Puebla/Veracruz	Poza Rica	0.3005	3
Puebla/Veracruz	Tecolutla	0.4574	3
Querétaro	Moctezuma	0.9927	4
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	0.9175	4
Querétaro	Tolimán	-0.3782	1
Querétaro	Valle de Amazcala	-0.7005	1
Querétaro	Valle de Amealco	0.1667	3
Querétaro	Valle de Buenavista	-1.459	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Querétaro	Valle de Cadereyta	0.1075	3
Querétaro	Valle de Huimilpan	-0.1821	1
Querétaro	Valle de Querétaro	-0.9867	1
Querétaro	Valle de San Juan del Río	-0.2016	1
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	-0.0422	2
Querétaro/San Luis Potosí/Tamaulipas	Huasteca Potosina	0.6438	3
Quintana Roo	Cerros y Valles	0.8517	4
Quintana Roo	Isla de Cozumel	0.7876	3
Quintana Roo/Campeche	Xpujil	0.9719	4
San Luis Potosí	Ahualulco	-0.6324	1
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	-0.0165	2
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	0.2529	3
San Luis Potosí	El Barril	-1.7185	1
San Luis Potosí	Río Verde	0.1542	3
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	-0.603	1
San Luis Potosí	San Luis Potosí	-0.7632	1
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	0.4785	3
San Luis Potosí	Santo Domingo	0.3376	3
San Luis Potosí	Tamuín	0.8427	4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	-0.0927	2
San Luis Potosí	Villa de Arista	-1.1267	1
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	0.5102	3
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	0.5034	3
Sinaloa	El Carrizo	0.8792	4
Sinaloa	Laguna Agua Grande	0.7711	3
Sinaloa	Río Mocorito	0.0249	2
Sinaloa	Río Quelite	0.5441	3
Sinaloa	Valle de Escuinapa	0.966	4
Sonora	Agua Caliente	0.647	3
Sonora	Arivaipa	0	2
Sonora	Arroyo Sahuaro	-0.2394	1
Sonora	Arroyo San Bernardino	0.9487	4
Sonora	Arroyo Seco	-0.0446	2
Sonora	Bacadéhuachi	0.851	4
Sonora	Batevito	0.4897	3
Sonora	Busani	-0.212	1
Sonora	Caborca	-0.6901	1
Sonora	Cocoraque	0.0155	2
Sonora	Cocóspera	0.48	3
Sonora	Costa de Hermosillo	-0.2698	1
Sonora	Coyotillo	-2.1404	1

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora	Cuitaca	0.7227	3
Sonora	Cumpas	0.8353	4
Sonora	Cumuripa	0.9589	4
Sonora	Fuerte-Mayo	0.5206	3
Sonora	Huásabas	0.8911	4
Sonora	La Poza	0.0933	2
Sonora	La Tinaja	0.0651	2
Sonora	Los Chirriones	-0.0078	2
Sonora	Los Vidrios	0.2199	3
Sonora	Magdalena	-0.2456	1
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	-0.8702	1
Sonora	Nogales	-0.5751	1
Sonora	Ónavas	0.8741	4
Sonora	Puerto Libertad	0.0974	2
Sonora	Río Agua Prieta	-0.0023	2
Sonora	Río Alisos	0.2984	3
Sonora	Río Altar	0.142	3
Sonora	Río Bacanora	0.7594	3
Sonora	Río Bacanuchi	-0.0036	2
Sonora	Río Bacoachi	0.2111	3
Sonora	Río Frontera	0.1399	3
Sonora	Río Mátape	0.3731	3
Sonora	Río Moctezuma	0.3651	3
Sonora	Río Sahuaripa	0.7658	3
Sonora	Río San Miguel	0.0253	2
Sonora	Río San Pedro	-0.279	1
Sonora	Río Santa Cruz	0.0614	2
Sonora	Río Sonora	0.0701	2
Sonora	Río Tecoripa	0.777	3
Sonora	Río Zanjón	-0.3161	1
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	0.9166	4
Sonora	Sahuaral	-0.1616	1
Sonora	San José de Guaymas	-0.1047	1
Sonora	Santa Rosalía	0.047	2
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	-3.2829	1
Sonora	Soyopa	0.9052	4
Sonora	Valle de Guaymas	-0.602	1
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	0.1517	3
Sonora	Valle del Mayo	0.078	2
Sonora	Valle del Yaqui	0.0248	2
Sonora	Villa Hidalgo	0.9751	4

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	-0.834	1
Sonora/Chihuahua	Janos	-0.3204	1
Sonora/Chihuahua	La Norteña	0.9969	4
Tabasco	Boca del Cerro	0.98	4
Tabasco	Centla	0.9475	4
Tabasco	Huimanguillo	0.9276	4
Tabasco	La Chontalpa	0.9522	4
Tabasco	Los Ríos	0.9891	4
Tabasco	Macuspana	0.9966	4
Tabasco	Samaria-Cunduacán	0.8757	4
Tamaulipas	Aldama-Soto la Marina	0.8681	4
Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	-0.0693	2
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	0.7625	3
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	0.0938	2
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	-0.0195	2
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	0.3564	3
Tamaulipas	San Carlos	0.7022	3
Tamaulipas	Tula-Bustamante	0.4844	3
Tamaulipas	Victoria-Casas	-0.0405	2
Tamaulipas	Victoria-Güémez	-0.3758	1
Tamaulipas	Zona Sur	0.6869	3
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	-0.0463	2
Tlaxcala	Alto Atoyac	0.2327	3
Tlaxcala	Emiliano Zapata	0.5402	3
Tlaxcala	Huamantla	0.1752	3
Tlaxcala	Soltepec	0.5809	3
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	0.3964	3
Veracruz	Costera de Veracruz	-0.0173	2
Veracruz	Costera del Papaloapan	0.6831	3
Veracruz	Cotaxtla	-0.0966	2
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	0.1742	3
Veracruz	Jalapa-Coatepec	0.9384	4
Veracruz	Los Naranjos	0.214	3
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	0.1836	3
Veracruz	Orizaba-Córdoba	-0.1358	1
Veracruz	Perote-Zalayeta	-0.0212	2
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	0.5986	3
Veracruz	Soteapan-Hueyapan	0.8284	4
Veracruz	Tampico-Misantla	0.742	3
Veracruz	Valle de Actopan	0.5609	3
Veracruz/Hidalgo	Meztitlán	0.4446	3

ESTADO (S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (ldas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Zacatecas	Ábrego	0.1332	3
Zacatecas	Aguanaval	-1.0596	1
Zacatecas	Benito Juárez	-0.187	1
Zacatecas	Calera	-0.7476	1
Zacatecas	Camacho	0.1916	3
Zacatecas	Cedros	0.0099	2
Zacatecas	Chupaderos	-1.1761	1
Zacatecas	Corrales	0.5085	3
Zacatecas	El Cardito	0.3103	3
Zacatecas	El Palmar	0.0893	2
Zacatecas	El Salvador	0.3525	3
Zacatecas	Espíritu Santo	0.2669	3
Zacatecas	García de la Cadena	-0.4563	1
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	-0.0326	2
Zacatecas	Guadalupe de las Corrientes	-0.3049	1
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	-0.0311	2
Zacatecas	Hidalgo	0.1857	3
Zacatecas	Jalpa-Juchipila	0.1186	3
Zacatecas	Jeréz	-0.1886	1
Zacatecas	La Blanca	-0.5606	1
Zacatecas	Loreto	-1.5112	1
Zacatecas	Nochistlán	-0.1416	1
Zacatecas	Ojocaliente	-0.3615	1
Zacatecas	Pino Suárez	0.7304	3
Zacatecas	Pinos	0.1139	3
Zacatecas	Puerto Madero	-0.567	1
Zacatecas	Sabinas	0.0217	2
Zacatecas	Sain Alto	0.151	3
Zacatecas	Saldaña	0.7671	3
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechtlán	0.3755	3
Zacatecas	Valparaíso	-0.6574	1
Zacatecas	Villa García	0.0198	2
Zacatecas	Villa Hidalgo	-0.2939	1
Zacatecas	Villanueva	0.0223	2
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	0.7807	3

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de facilitar a los contribuyentes del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca y acuífero del país a que se refiere el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de 2025.- Director General, **Efraín Morales López**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVOCATORIA dirigida a mujeres licenciadas en derecho para participar en el examen de aspirante a corredora pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A MUJERES LICENCIADAS EN DERECHO PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDORA PÚBLICA

La Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 4o, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 1, 2 fracción I, 26, fracción X, 34 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción II, 7o, 8o y 9o fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Correduría Pública; 7o, 8o, 9o, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 4; 11, 12, fracción XIX, 16, fracciones XIII, XVI y XVII, y 38, fracciones XII y XIII, así como segundo párrafo inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4, numeral 1, establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, las cuales no se considerarán discriminación en la forma definida en dicha Convención, lo que de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas y estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

Que la Recomendación General número 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención antes citada, referente a las medidas especiales de carácter temporal, aprobada el 30 de enero de 2004 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala: “... *los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y privado, la mujer esté protegida contra la discriminación –que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares- por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación. La segunda obligación de los Estados Partes es mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. En tercer lugar los Estados Partes están obligados a hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los géneros y la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales...*”

Que la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, desde el Gobierno de México impulsa la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la protección de los derechos de las mujeres mexicanas, tanto con la creación de la Secretaría de la Mujer como con la emisión de diversos instrumentos que fortalecen los derechos de las mujeres bajo principios de equidad de género.

Que el Titular de la Secretaría de Economía, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, integra la perspectiva de género en las políticas públicas comerciales para que se favorezca la participación de las mujeres en el ámbito económico, a través de políticas públicas que reduzcan las brechas de desigualdad, impulsen el desarrollo profesional y generen oportunidades equitativas para que el comercio sea un espacio más accesible para las mujeres y se fomente una competencia justa con la participación de Corredoras Públicas para generar un ecosistema donde puedan desarrollarse plenamente en igualdad de condiciones .

Que la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia y por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, emite la presente convocatoria como acción afirmativa temporal, encaminada a reducir la desigualdad sustantiva entre mujeres y hombres, ya que actualmente de un total de 419 personas que fungen como Corredores Públicos únicamente el 16% son mujeres.

Que a través de esta acción afirmativa, se contribuye a consolidar un modelo paritario en la Correduría Pública, de tal manera que en el ejercicio de la función se cuente con una participación real y efectiva de las mujeres en la prestación del servicio de fe pública mercantil, valuación, mediación, arbitraje comercial y asesoría jurídica, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 consistente en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en el marco de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible adoptada por el Gobierno de México en la Organización de las Naciones Unidas, en fecha 25 de septiembre de 2015.

Que la Secretaría de Economía a través de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia y por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, es la autoridad competente para asegurar la eficacia del servicio que prestan los Corredores Públicos como auxiliares del comercio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública.

Por lo anterior, se emite la presente **CONVOCATORIA** dirigida a mujeres licenciadas en derecho para participar en el examen de aspirante a corredora pública, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Requisitos.

Las interesadas deben reunir los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadana mexicana por nacimiento,
2. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho,
3. Acreditar una práctica profesional de por lo menos dos años en Correduría o Notaría Pública.

Segunda. Inscripción.

1. Presentar solicitud para la aplicación del examen de aspirante a Corredora Pública firmado por la interesada y dirigida a la Secretaría de Economía por conducto de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, que deberá contener: nombre, número telefónico, domicilio, correo electrónico en el que autorice oír y recibir toda clase de notificaciones, así como la manifestación "bajo protesta de decir verdad" que los datos contenidos en el escrito son ciertos; que no ha sido condenada mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal; que no tiene otra nacionalidad; y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Se acompañará a la solicitud la documentación que acredite los puntos 1 al 3 de la Base Primera (Requisitos) antes mencionados, así como:

- a) Currículum vitae actualizado.
- b) Clave Única de Registro de Población.

Las interesadas que soliciten la aplicación del examen de aspirante a Corredora Pública por segunda o posterior ocasión presentarán únicamente la solicitud con las manifestaciones que han quedado descritas y en su caso la actualización del currículum vitae correspondiente.

2. Las interesadas deberán presentar la solicitud y los documentos requeridos cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha elegida, en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca número 189, planta baja, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Se sugiere agendar previa cita en el número telefónico (55) 57299100 extensión 33527 o en el correo electrónico tramites.dgnm@economia.gob.mx

- Una vez verificado que las personas cumplan con los requisitos establecidos en Ley, se notificará por medio del correo electrónico proporcionado por las solicitantes, sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de aplicación de examen y en su caso, el horario en el que deberá presentarse.

Tercera. Calendario de examen.

Por medio de la presente convocatoria, se da a conocer el siguiente calendario de exámenes de aspirante a la función de la Correduría Pública, en el mes de mayo de 2025:

Fecha
Viernes 16
Viernes 30

Cuarta. Procedimiento.

- Los Exámenes de Aspirante a Corredora Pública serán aplicados en las oficinas de la Secretaría de Economía, Torre Picacho, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 12, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- La presentación del examen de aspirante a la función de la Correduría Pública únicamente otorga a la sustentante el derecho de ser evaluada, por lo que, en caso de no presentarse a la evaluación correspondiente en la fecha y hora señalada, se tendrá por renunciado a este derecho y deberá iniciar el procedimiento nuevamente.
- No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no se presente a la hora citada.
- El tiempo para resolver el examen de aspirante será de 120 minutos, siendo dicho tiempo improrrogable.
- Para adquirir la calidad de Aspirante la sustentante deberá contestar 1 de los 5 cuestionarios disponibles en el sistema y obtener, por lo menos 7 de calificación, es decir 70 respuestas correctas de las 100 preguntas disponibles.
- Una vez realizado el examen de aspirante a la función de la Correduría Pública, la Secretaría de Economía notificará a la sustentante el resultado, al día hábil siguiente de la fecha de celebración del mismo a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante.

La calificación obtenida por la sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en contra.

Quinta. Calidad de Aspirante.

Todas las interesadas que soliciten la aplicación del examen de aspirante a Corredora Pública; cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y en la presente convocatoria; se presenten a la celebración del examen de aspirante, y obtengan calificación aprobatoria, contarán con la calidad de Aspirantes a Corredora Pública.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Se emite la presente, el 25 del mes de marzo de 2025, en la Ciudad de México.- Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia, Mtra. **Andrea Genoveva Solano Rendón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 4 fracción XLVII, 8 fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII, 10, 17, 29 fracciones I, II y XII, 72 segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132 fracción XIX, 133, 137 fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2 Inciso B fracción II, 3, 5 fracción XXV, 55 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente, establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 3 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 y con los artículos 37 y 39 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2013, de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013 y acorde con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (la Secretaría), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el aprovechamiento del recurso del camarón en ambos litorales del país constituye una de las principales pesquerías comerciales, con una alta relevancia económica y social por su participación y aportación en la producción de alimentos destinados al consumo local, nacional e internacional, así como por la generación de empleos y divisas;

Que resulta necesario implementar una medida de manejo con enfoque ecosistémico para la suspensión temporal de la actividad pesquera, con objeto de proteger al stock reproductor, los procesos reproductivos y el reclutamiento de juveniles de camarón a las zonas de crianza y crecimiento, induciendo con ello a la sostenibilidad del recurso y las pesquerías;

Que conforme al Artículo 8 fracciones III y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (DOF 24 de julio de 2007 y reformas posteriores), la Secretaría tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera, lo que implica el establecimiento de épocas y zonas de veda;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, señala en su numeral 4.4 que la Secretaría establecerá periodos y zonas de veda para la pesca de las especies sobre las que soportan a las pesquerías;

Que el 9 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el levantamiento en 2024 de la veda temporal de camarón en los sistemas lagunares, estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Sinaloa y Nayarit, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024, publicado el 14 de marzo de 2024", con el cual se estableció el inicio de la temporada de pesca 2024-2025 para dichas zonas;

Que el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el levantamiento en 2024 de la veda temporal de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Sonora, del centro y norte de Sinaloa, así como en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California y en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para el 2024, publicado el 14 de marzo de 2024", con el cual se estableció el inicio de la temporada de pesca 2024-2025 para dichas zonas;

Que las vedas espacio-temporales de camarón son una de las principales medidas de manejo que se han venido estableciendo en ambos litorales del país, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con detalle a nivel regional y bajo consideraciones de orden socioeconómico a corto y mediano plazo;

Que en sesión definitiva realizada el 26 de febrero de 2025 en el edificio sede de la CONAPESCA, el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), presentó a los productores pesqueros el estatus poblacional de las especies de importancia comercial de camarón en el litoral del Océano Pacífico y los escenarios con zonas y fechas para establecer la veda, situación que en dicha sesión fue acordada con el sector productivo;

Que el IMIPAS, a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico, emitió la opinión técnica No. RJL/IMIPAS/DIPP/0291/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se recomienda como fecha límite para establecer la veda a las 6:00 horas del 6 de abril de 2025 en los sistemas lagunarios estuarinos y bahías de Sonora, Sinaloa, Nayarit y Baja California Sur, así como en aguas marinas del Océano Pacífico mexicano desde Ensenada, Baja California, incluyendo el Golfo de California, hasta la frontera con Guatemala, a fin de proteger los principales eventos reproductivos de las especies de camarón de importancia comercial en ese litoral;

Que el Acuerdo secretarial mediante el cual se establece la veda es un instrumento regulatorio que da soporte jurídico a las acciones de inspección y vigilancia que tienen como finalidad combatir la pesca ilegal;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA Y EN LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, PARA EL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría, a través de la CONAPESCA y con base en la opinión técnica del IMIPAS, establece veda temporal para todas las especies de camarón existentes en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora así como para el Golfo de California y la zona marina comprendida entre Ensenada, Baja California y la frontera con Guatemala, a partir de las 06:00 horas del 6 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que en la fecha de inicio de la veda mantengan en existencia camarón proveniente de la pesca en estado fresco, entero, deshidratado, procesado, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación y presentación, para su comercialización al mayoreo o industrialización, deberán formular inventario conforme al formato *CONAPESCA-01-069, Inventario de Existencias de Especies en Veda*, para su presentación a la Secretaría a través de las Oficinas de la CONAPESCA, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de la veda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para transportar desde las zonas litorales en donde se establece la veda, camarón en estado vivo, fresco, entero, deshidratado, procesado, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de presentación y conservación, inventariado en los términos del artículo anterior, previamente a su transportación, los interesados deberán contar con la Guía de Pesca debidamente validada y emitida por las Oficinas de la CONAPESCA, previamente a su transportación.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la CONAPESCA y de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión del periodo de veda a que se hace alusión en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se establecerá con base en los resultados de las evaluaciones biológicas-pesqueras que en su momento presente el IMIPAS, lo que se notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los Lineamientos generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Armando de Luna Avila, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica por el que, entre otras disposiciones, se derogó la fracción Novena del párrafo Décimo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2024; 2, 27 y 56 de fracciones I, II y X de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación; da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los LINEAMIENTOS generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Básica, aprobados por el ACUERDO SEJD/01-25/3-,R en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, celebrada el 14 de enero de 2025.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE ENCUENTRA PARA CONOCIMIENTO Y CONSULTA LOS LINEAMIENTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO ESCOLAR Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN BÁSICA:

<https://editorial.mejoredu.gob.mx/Lineamientos-desempeno-escolar-y-resultados-aprendizaje-eb.pdf>

www.dof.gob.mx/2025/MEJOREDU/Lineamientos-desempeno-y-resultados-EB.pdf

Ciudad de México, a los 21 días de febrero de 2025.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, Dr. **Armando de Luna Avila**.- Rúbrica.

(R.- 562794)

AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los Lineamientos generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Media Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Armando de Luna Avila, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica por el que, entre otras disposiciones, se derogó la fracción Novena del párrafo Décimo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2024; 2, 27 y 56 de fracciones I, II y X de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación; da a conocer la dirección electrónica en donde se encuentran para conocimiento y consulta los LINEAMIENTOS generales relacionados con el desempeño escolar y los resultados de aprendizaje en Educación Media Superior, aprobados por el ACUERDO SEJD/01-25/4-,R en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, celebrada el 14 de enero de 2025.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN DONDE SE ENCUENTRA PARA CONOCIMIENTO Y CONSULTA LOS LINEAMIENTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO ESCOLAR Y LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

<https://editorial.mejoredu.gob.mx/Lineamientos-desempeno-escolar-y-resultados-aprendizaje-ems.pdf>

www.dof.gob.mx/2025/MEJOREDU/Lineamientos-desempeno-y-resultados-EMB.pdf

Ciudad de México, a los 24 días de febrero de 2025.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, Dr. **Armando de Luna Avila**.- Rúbrica.

(R.- 562800)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 44/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ

SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO

COLABORÓ: JORGE ARTEMIO MOLINA OCHOA

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGINAS
I.	COMPETENCIA.	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	8-9
II.	OPORTUNIDAD.	La presentación de la acción de inconstitucionalidad es oportuna al haberse presentado dentro del plazo previsto para ello.	9-10
III.	LEGITIMACIÓN.	La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada .	10-11
IV.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.	Se sobresee en la acción respecto de los artículos 19, fracción VII y 20, fracción III , de las leyes de ingresos de los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.	12-13
V.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.	Se precisan las normas que se tienen por impugnadas.	13-16
VI.	ESTUDIO DE FONDO.	Las normas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad tributaria.	16-27
VII.	EFFECTOS.	Se declara la invalidez de las normas impugnadas.	27-28
VIII.	DECISIÓN.	PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 19, fracción VII, y 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.	28-29

		<p>TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 19, fracción VII, y 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citláltepetl Coacoatzintla, Coahuatlán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, y 19, fracción VII, y 20 fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.</p> <p>CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.</p> <p>QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p>	
--	--	--	--

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
44/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ

SECRETARIA: BRENDA MONTESINOS SOLANO

COLABORÓ: JORGE ARTEMIO MOLINA OCHOA

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **ocho de octubre de dos mil veinticuatro** emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 44/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, en contra de preceptos contenidos en leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María Estela Ríos González, en su carácter de **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de diversas disposiciones contenidas en leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:
 - **PRIMERO.** Los artículos 19, fracción VII y 20, fracción III, de las leyes de ingresos impugnadas de diversos municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2024, vulneran los **principios de gratuidad** en materia de acceso a la información y **proporcionalidad tributaria** previstos en los diversos 6, apartado A, fracción III y 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

A) Principio de gratuidad en materia de acceso a la información.

Los preceptos impugnados establecen un pago de derechos por concepto de búsqueda de información que se lleva a cabo en los archivos de diversos municipios del Estado de Veracruz; lo que contraviene el artículo 6 de la Constitución y, en específico, el principio de gratuidad, al prever una tarifa para localizar la información solicitada sin importar la modalidad de entrega de la misma.

La tarifa que establece el legislador local en las disposiciones impugnadas es inconstitucional, pues restringe de forma injustificada el ejercicio del derecho de acceso a la información, ya que no pueden imponer mayores requisitos de los previstos en la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En conclusión, el requisito adicional impuesto en la leyes locales impugnadas relativas al pago de una tarifa por la búsqueda de información pública, tiene implicaciones negativas que trascienden al ejercicio del derecho de acceso a la información en sus dos dimensiones; lo anterior, representa un elemento discriminatorio para el ejercicio del derecho de acceso a la información al negar la búsqueda de información a quien no cuenta con recursos para cubrir las tarifas establecidas por la simple localización de la información.

B) Principio de proporcionalidad tributaria.

Los preceptos señalados de inconstitucionales violan el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, toda vez que no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo del servicio que proporcionan efectivamente los municipios del Estado de Veracruz.

Las disposiciones impugnadas establecen un pago de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), con motivo de copias simples, certificaciones de documentos públicos, información que poseen los municipios del Estado de Veracruz, en sus archivos, es decir, se trata de un cobro excesivo, dado que la cuota determinada no encuentra justificación, pues de ninguna forma puede considerarse que ese sea el costo de los materiales utilizados para la búsqueda de la información solicitada o la reproducción fotostática o certificada.

De los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre proporcionalidad de los derechos, para el caso de búsqueda de información, expedición de copias simples y certificados, se desprende que las cuotas deben guardar una congruencia razonable con el costo que tiene el servicio para el Estado, sin que tenga posibilidad de lucrar con la tarifa que se pretende establecer.

El costo por concepto de búsqueda de información debe ser justificado por el legislador, en el sentido de que solo puede recuperarse el costo derivado del material de entrega, del envío o, en su caso, el de su certificación, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución.

En los artículos impugnados el legislador local no justificó los elementos que sirvieron de base para determinar la tarifa por la expedición de copias certificadas, por lo que no es posible determinar si las cuotas corresponden al costo real de los materiales.

- **SEGUNDO.** Los artículos 19, fracción VII y 20, fracción III, de las leyes de ingresos impugnadas de diversos municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, vulneran los **principios de interdependencia e indivisibilidad, derecho a la identidad y el principio de gratuidad**, previstos en los diversos 1 y 4 de la Constitución; 3 y 18 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

A) Principios de interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El legislador del Estado de Veracruz incumplió con su obligación de respetar, reconocer, proteger y garantizar el derecho a la identidad, toda vez que estableció un cobro por registro de reconocimiento de hijos ante el registro civil, lo que vulnera el artículo 4 de la Constitución.

Aunado al incumplimiento del legislador en cuanto a los derechos humanos, también se está en el supuesto de una violación al principio de progresividad. El cobro por el reconocimiento de hijos implica una omisión por parte del legislador ante el deber de promover e impulsar el disfrute de los derechos humanos; que, para el caso en concreto, se trata del derecho a la identidad. Bajo este principio, el legislador se encuentra impedido para adoptar medidas que impliquen una regresión en los derechos humanos, más aún si dichas medidas son injustificadas como lo es el cobro por un concepto equiparable al de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, la cual se expide sin costo alguno. En consecuencia, la falta de motivación y la vulneración de los derechos enunciados, el legislador transgredió el principio de progresividad mediante los artículos impugnados.

B) Derecho a la identidad.

El párrafo octavo del artículo 4 de la Constitución, establece que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, lo cual no acontece en la especie, ya que las disposiciones impugnadas establecen un cobro por el registro de reconocimiento de hijos, lo que afecta negativamente los derechos de las personas que serán reconocidas por primera vez ante el registro civil y se verán obligadas a pagar su primer acta de nacimiento que por mandato constitucional debe ser gratuita.

Las leyes impugnadas al establecer cobros indebidos por registro de reconocimiento de hijos ante el registro civil, constituye un factor de exclusión y discriminación para las personas, lo que afecta en mayor medida a las niñas y niños que pertenezcan a una población más marginada, ya que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno, geográfico, económico o cultural; lo que contraviene el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual refiere que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre propio y, lo mismo debe prevalecer para los casos de ser reconocidos ante la autoridad correspondiente, ya que la Constitución no establece un tiempo definido para cumplir con esta obligación y mucho menos establece un cobro para cuando se trate de un registro de reconocimiento, ya que debe prevalecer su derecho a la identidad con relación a su filiación, lo que de ninguna manera puede ser restringido por el Estado.

Así, las disposiciones impugnadas transgreden el principio de gratuidad en el registro, toda vez que establecen un cobro indebido por el reconocimiento de hijos, que al igual que el registro por nacimiento, este será efectuado por primera vez ante las autoridades estatales, lo que deviene de inconstitucional, ya que, por analogía al tratarse del primer registro, no debe tener ningún costo para el solicitante.

Finalmente, las disposiciones impugnadas establecen un cobro de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) con motivo del pago de derechos por registro de reconocimiento de hijos, ya que no se cuenta con las cantidades que erogó el municipio para arribar a la tarifa establecida por el legislador local.

3. **Registro del expediente y turno del asunto.** Mediante proveído de treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **44/2024**, y turnó el asunto al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo** como instructor del procedimiento, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
4. **Admisión y trámite.** La acción de inconstitucionalidad se admitió mediante auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que rindieran su informe; así como a la Fiscalía General de la República para efectos de que formulara pedimento si lo consideraba necesario.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.** Mediante escrito recibido el día once de marzo de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, José Pale García, en su carácter de Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación de dicho Poder, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:
 - Se advierte la ineficacia de las argumentaciones vertidas por el promovente de la acción al pretender impugnar los supuestos contenidos en las Leyes de Ingresos de los Municipios de la Entidad Veracruzana, específicamente el artículo 19, fracción VII, referente al cobro de copias certificadas cuando las normas tildadas de inconstitucionales claramente establecen los montos que deberán causarse por ese despliegue administrativo cuando una persona acuda al ente público y solicite tales servicios municipales.
 - No se trata de aspectos en los que se adviertan violaciones a la Norma Fundamental en materia de transparencia o acceso a la información pública y que con ello se estén vulnerando derechos, principios o que se esté infringiendo la Norma Fundamental, es decir, el promovente de la acción en relación con sus conceptos de invalidez no logra evidenciar qué preceptos normativos de la Constitución Federal están siendo vulnerados ni mucho menos qué cuestiones de estricto derecho prohíben tales circunstancias.
 - Respecto del pago de derechos que los ciudadanos deben cubrir por concepto de expedición de copias certificadas, ante el despliegue y gastos administrativos, que derivan desde el pago de luz, internet, sistema de búsqueda de información, tinta, dispositivos para imprimir, (mantenimiento, renta o compra), así como las cuestiones que implican el despliegue administrativo por ese concepto y ante la evidente demanda por parte de la sociedad en general es que se justifica como referencia el pago de lo equivalente a una Unidad de Medida y Actualización, máxime que tales contribuciones que ingresan a la Hacienda Municipal, desde la perspectiva de las máximas de la experiencia y de las leyes que rigen a la Administración Pública Municipal tales recursos son para beneficio y aplicación social que se ven reflejados en los servicios que incluso resultan ser brindados por las autoridades municipales de manera gratuita al público en general.
 - De igual forma las argumentaciones a manera de conceptos de invalidez que tienen por objeto evidenciar presuntamente la inconstitucionalidad del precepto normativo contenido en las Leyes de Ingresos Municipales en cuestión específicamente el numeral 20, fracción III, resultan ser inatendibles e ineficaces en razón de que los mismos no abandonan en lo absoluto en evidenciar vulneración clara o concreta en relación con los derechos humanos y principios reconocidos en la Norma Fundamental ni mucho menos qué aspectos se contraponen a ella.

- El Poder Ejecutivo Federal pretende dar por irrogado el derecho a la identidad respecto del trámite administrativo de reconocimiento de hijos cuando este último en mención deriva en su caso de actuaciones judiciales o administrativas que implican un hacer secundario y no primigenio como el de registro de nacimientos.
 - Por tales circunstancias, las cuestiones que implican un actuar derivado de un proceso judicial o administrativo y que de manera subsecuente implican ya un despliegue administrativo que no resulta propio de una obligación de los entes municipales que implique gratuidad, sino el requerimiento de un servicio que las autoridades brindan en este caso a la sociedad, esto es, por el servicio de reconocimiento de hijos, el cause de un pago equivalente a una Unidad de Medida y Actuación, lo que no rebasa los parámetros de proporcionalidad tributaria.
6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.** Mediante escrito recibido el día dos de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Leticia Cazarín Marcial, en su carácter de Jefa del Departamento de Amparos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:
- En los conceptos de invalidez hechos valer por el promovente, solicita la declaratoria de invalidez de diversos artículos de las numerosas leyes de ingresos de varios municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cual da origen a la presente acción de inconstitucionalidad, afirmando que se violan los principios de gratuidad en materia de acceso a la información, principios de proporcionalidad tributaria, interdependencia, indivisibilidad progresividad, de lo anterior, se considera que dichos argumentos resultan infundados, en virtud de que los numerales 19, fracción VII y 20, fracción III, establecidos en las diversas leyes que se reclaman, se encuentran destinados a la recaudación de los municipios, permitiendo que solo puedan efectuar el cobro de aquellos rubros que tiene contemplados la propia Ley, siendo grave efectuar fuera de lo establecido.
 - También, estos artículos contemplados en las diversas leyes de ingresos reclamadas (entre otros) consignan el gasto público de acuerdo con la naturaleza y cuantía que debe realizar el gobierno municipal o en el desempeño de sus funciones y en cada ejercicio fiscal, en este caso, del año dos mil veinticuatro.
 - Se consideran infundados los argumentos referentes a la violación al principio de proporcionalidad por lo que respecta al numeral 19, fracción VII, contenido en las diversas leyes señaladas; establece el cobro por los servicios prestados por el Registro Civil que solicitan certificaciones lo que de ninguna manera resulta inconstitucional; en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos precedentes, que la regla general en el pago de los derechos por servicios, es que si en su presentación la administración pública despliega un esfuerzo uniforme, la cuota tributaria de los derechos, debe ser proporcional, fija e igual para los usuarios; es decir, no se puede esperar que la colaboración del organismo al cual solicitó sus servicios, en el caso particular lo realice de manera gratuita; sin embargo, que resulte proporcional, lo que en el caso particular del artículo 19, fracción VII, contenido en las diversas leyes señaladas, si acontece, al establecer un costo por certificación únicamente de una UMA.
 - En el caso de los municipios señalados, es decir, Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan, resulta falso que contengan los artículos 19, fracción VII y 20, fracción III.
7. **Alegatos.** Mediante escrito recibido el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Federal formuló alegatos.
8. **Pedimento de la Fiscalía General de la República.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.
9. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
- I. COMPETENCIA.**
10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal¹, 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

¹ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; (...)."

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 10, fracción I³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario número 1/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil veintitrés. Ello, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal, a través de su Consejería Jurídica, plantea la posible contradicción entre ciertas leyes de ingresos municipales del Estado de Veracruz y la Constitución General.

II. OPORTUNIDAD.

11. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, **si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.**
12. En el caso las normas impugnadas fueron **publicadas** en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el **viernes veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, por lo que el plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del sábado treinta de diciembre de dos mil veintitrés al domingo veintiocho de enero de dos mil veinticuatro.**
13. En virtud de que la demanda promovida por la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal** se presentó el **lunes veintinueve de enero de dos mil veinticuatro** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, el primer día hábil siguiente, se concluye que su promoción resulta **oportuna.**
14. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA VENDE EN DÍA INHÁBIL Y ÉSTA SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DEBE CONSIDERARSE OPORTUNA”.**⁵

III. LEGITIMACIÓN.

15. La acción de constitucionalidad fue promovida por parte **legitimada**, toda vez que de conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, la Consejería Jurídica del Gobierno está facultada para promover la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos contenidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales.
16. Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria⁷, establecen que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

² “**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.”

³ “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].”

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

“**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. **Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.** (ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

⁵ Tesis: 2a. LXXX/99, Novena Época; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo IX, Junio de 1999, Página: 658, registro digital 193831.

⁶ “**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. (...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; [...].”

⁷ “**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).”

“**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II”.

17. En el caso el escrito inicial fue suscrito por **María Estela Ríos González**, en su carácter de **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, en representación del **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, lo que acreditó con copia certificada del nombramiento emitido a su favor el **dos de septiembre de dos mil veintiuno**.
18. Dicha funcionaria ostenta la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 90⁸ y 102 apartado A, de la Constitución Federal⁹ y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹⁰, **por ende, debe estimarse que la acción de inconstitucionalidad fue presentada por persona legitimada**.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

19. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, de forma que se procede al análisis de las causas de improcedencia formuladas por las partes, así como aquellas que se adviertan de oficio.
20. El Poder Legislativo local expresa que las leyes de ingresos de los municipios de **Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan** no contienen los artículos 19, fracción VII y 20, fracción III, que son impugnados por la parte accionante.
21. Al respecto, este Tribunal Pleno advierte, como un hecho notorio¹¹, que los ordenamientos citados por el Poder Legislativo local ciertamente no contienen los numerales combatidos en esta acción de inconstitucionalidad y, por tanto, no se desprende de la existencia del cobro de derechos que la accionante controvierte de dichas leyes de ingresos, a saber: por la *"certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería"*, así como por el *"reconocimiento de hijos"*.
22. Luego entonces, es claro que se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en el artículo 20, fracción III¹², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III**, de las leyes de ingresos de los Municipios de **Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan** todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
23. Al no existir otro motivo de improcedencia planteado en la acción de inconstitucionalidad ni advertirse alguno de oficio por este Tribunal Pleno, se procede a realizar el estudio de fondo.

V. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

24. Con fundamento en el artículo 71¹³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal procede a precisar el contenido de las normas impugnadas; para lo cual, en algunos casos, **se corrigen los errores advertidos en la cita de los preceptos**.
25. La Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal señaló como preceptos impugnados:

⁸ **"Artículo 90.** La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. (...)".

⁹ **"Artículo 102. A.** El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. (...)".

¹⁰ **"Artículo 4o.** La función de Consejero Jurídico, prevista en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Al frente de la Consejería Jurídica habrá un Consejero que dependerá directamente del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por éste. (...)".

¹¹ Se cita como apoyo la tesis jurisprudencia P.JJ. 74/2006 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte, de rubro y texto: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** *Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.*

¹² **ARTÍCULO 20.** El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)

III. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente demostrado que **no existe la norma** o acto materia de la controversia, o cuando no se probare la existencia de ese último

¹³ **"Artículo 71.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación **deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados** y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial."

- Los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III, de las leyes de ingresos de los municipios** de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacán, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicotepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl Coacoatzintla, Coahuatlán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, **Cuitláhuac**, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, **Xocotla** (sic), Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán, Zozocolco de Hidalgo, **todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2024.**
26. No obstante, de una lectura integral del escrito de demanda, este Alto Tribunal advierte imprecisiones respecto a la cita de algunos de los artículos controvertidos, como se explica a continuación:
27. Del escrito inicial del Ejecutivo Federal, se advierte que cita como uno de los preceptos impugnados el **artículo 20, fracción III¹⁴**, de la Ley de Ingresos del **Municipio de Cuitláhuac**, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro **y no la fracción IV¹⁵ del numeral referido**, que sería la congruente con sus conceptos de invalidez.
28. Ello, se robustece al considerar que, aun cuando cita la fracción III, en el apartado “*V. Normas cuya invalidez se demandan*” de su escrito inicial, transcribe sustancialmente el contenido de la fracción IV del precepto citado con relación al referido cobro de derechos por el **reconocimiento de hijos¹⁶**.
29. Con las precisiones realizadas, se tienen como preceptos impugnados los siguientes:
- Los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III, de las leyes de ingresos de los municipios** de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacán, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicotepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl Coacoatzintla, Coahuatlán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, **Xoxocotla¹⁷**, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán, Zozocolco de Hidalgo, **todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2024.**
 - **Los artículos 19, fracción VII y 20, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac**, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2024.

¹⁴ **Artículo 20.** Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a las cuotas siguientes: (...)

III. Registros ordinarios y extemporáneos de nacimiento, cero;

¹⁵ **Artículo 20.** Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a las cuotas siguientes: (...)

IV. Reconocimiento de hijos, 1.51 UMAs;

¹⁶ Véase la foja dieciocho del escrito de demanda del ejecutivo federal.

¹⁷ Se advierte que en la demanda se señalaron como preceptos impugnados los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocotla**, sin embargo, de la revisión de los decretos impugnados, se tiene que ello únicamente constituye una imprecisión con el nombre del municipio, y la pretensión del Ejecutivo Federal era controvertir los numerales citados de la **Ley de Ingresos del Municipio de Xoxocotla**.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

30. En su **primer y segundo concepto de invalidez**, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal argumenta que los artículos impugnados relativos al cobro de derechos por la “*certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería*”, así como por el “*reconocimiento de hijos*”, vulneran los **principios de gratuidad en materia de acceso a la información y proporcionalidad tributaria**, así como el **derecho a la identidad**. Lo anterior, esencialmente, porque no existe una relación razonable entre la tarifa establecida y el costo del servicio que proporcionan efectivamente los municipios del Estado de Veracruz.
31. Para dar contestación a los planteamientos, es necesario traer a cuenta el contenido de las normas impugnadas, al respecto, se advierte que guardan una estructura y redacción similar, por lo que, de manera ejemplificativa, se transcribe el contenido de los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro:
- “Artículo 19.- Los Derechos por Servicios Prestados por la Tesorería se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalan:*
- (...)
- VII. La certificación de documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería, 1 UMAs.”.*
- “Artículo 20.- Los Derechos por los Servicios del Registro Civil se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo a las cuotas siguientes:*
- (...)
- III. Reconocimiento de hijos, una;”.*
32. Como se aprecia, los numerales combatidos prevén **cobros de derechos** por la expedición de copias certificadas de los documentos públicos que obran en el archivo de la tesorería municipal, así como por el servicio que presta el Registro Civil para el reconocimiento de hijos.
33. Al respecto, este Tribunal Pleno ha establecido¹⁸ que la constitucionalidad de las disposiciones que prevén el cobro de diversos derechos por servicios o por la expedición de copias certificadas, deben analizarse a la luz del principio de gratuidad, previsto en el artículo 6 constitucional, siempre que la contribución se relacione con el derecho de acceso a la información; sin embargo, cuando el cobro impugnado no incide en ese derecho, **el estudio debe emprenderse con base en los principios constitucionales que rigen la materia tributaria**.
34. Del análisis de los preceptos reclamados se desprende que las disposiciones impugnadas no inciden en el derecho de acceso a la información, **ya que éstos no están expresamente vinculados a los procedimientos de acceso a la información pública, por lo que no debe analizarse a la luz del principio de gratuidad, sino del principio de proporcionalidad tributaria**.
35. Conforme a ello, este Tribunal Pleno ha sostenido¹⁹ que para considerar constitucionales las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos aquéllos que reciban el mismo servicio.
36. Asimismo, se ha precisado que la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí, se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.²⁰

¹⁸ Ello, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 19/2023** en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, así como la acción de inconstitucionalidad **23/2023** en sesión de siete de septiembre de dos mil veintitrés.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Se cita como apoyo la tesis P./J. 2/98, de rubro y texto: “**DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS**. Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: “las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten”, de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.”

37. Precisado lo anterior, es necesario dividir el estudio conforme a la naturaleza de los derechos que son cuestionados, es decir, por la **expedición de copias certificadas** y por el servicio que presta el Registro Civil municipal por el **reconocimiento de hijos**.
- a) **Cobro de derechos por la expedición de copias certificadas.**
38. Con relación a la solicitud de **copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos**, las Salas de este Alto Tribunal han establecido que dicho servicio implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.
39. Además, precisaron que las copias simples son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, mientras que las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.
40. Asimismo, las Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación consideraron que la fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado. A partir de lo anterior y de aludir a la trascendencia de la fe pública y al significado del vocablo certificar, concluyeron que el servicio que presta el Estado en ese supuesto se traduce en la expedición de las copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.
41. Además, que a diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar **no debe perseguir lucro alguno**, puesto que se trata de una relación de derecho público, de modo que **para que la cuota aplicable sea proporcional debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio**.
42. Esos precedentes dieron origen a las tesis **1a./J. 132/2011**, de la Primera Sala, y **2a. XXXIII/2010**, de la Segunda Sala, que establecen, respectivamente, lo siguiente:

“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006). *Tratándose de los derechos por servicios, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el Estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio. Lo anterior es así, porque el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; de ahí que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo, es decir, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota. En ese sentido, se concluye que el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, al disponer que tratándose de la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio se pagarán once pesos moneda nacional, viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello es así, pues si se toma en cuenta, por un lado, que la solicitud de copias certificadas implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas y, por el otro, que dicho servicio es un acto instantáneo ya que se agota en el mismo acto en que se efectúa, sin prolongarse en el tiempo, resulta evidente que el precio cobrado al gobernado es incongruente con el costo que tiene para el Estado la prestación del referido servicio; máxime que la correspondencia entre éste y la cuota no debe entenderse como en derecho privado, en tanto que la finalidad de la expedición de copias certificadas no debe implicar la obtención de lucro alguno²¹”.*

²¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro III, diciembre de 2011, tomo 3, página 2077, registro 160577.

“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los derechos por la prestación de servicios por parte del Estado son constitucionales, siempre y cuando exista una relación razonable entre el costo del servicio y la cantidad que por éste se cobra al gobernado. En ese sentido, tratándose de copias certificadas, si el servicio prestado por el Estado consiste en la expedición de las solicitadas por los particulares y el cotejo relativo con su original, por virtud del cual el funcionario público certifica que aquéllas corresponden con su original que consta en los archivos respectivos, es evidente que dicho servicio no resulta razonablemente congruente con el costo que para el Estado tiene su realización, esto es por la expedición de copias y certificación de cada una de éstas; lo anterior, en razón de que en el mercado comercial el valor de una fotocopia fluctúa entre \$0.50 y \$2.00 aproximadamente, conforme a las condiciones de oferta y demanda en cada contexto; de ahí que la correspondencia entre el servicio y la cuota no puede entenderse como en derecho privado y, por tanto, no debe perseguirse lucro alguno con su expedición. En consecuencia, el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, que prevé la cuota de \$13.69 (sin ajuste) y \$14.00 (con ajuste) por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no existir equivalencia razonable entre el costo del servicio y la cantidad que cubrirá el contribuyente²²”.

43. Sentadas estas bases, conviene recordar que las normas impugnadas establecen el cobro de una Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor al momento de presentar la demanda ascendía a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por la **expedición de copias certificadas** de documentos que obran en el archivo de la tesorería de los municipios.
44. Por lo que, en función del parámetro de regularidad narrado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que **las cuotas referidas previstas en las disposiciones cuestionadas resultan desproporcionales**, tal como argumenta la parte accionante, puesto que **las tarifas establecidas no guardan una relación razonable con el costo del servicio respectivo y los materiales utilizados**.
45. Es cierto, como se advirtió, que con relación a la expedición de copias certificadas el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia, sino que implica la certificación respectiva del funcionario público autorizado; sin embargo, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado de modo que no puede existir un lucro o ganancia para el Estado, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado.
46. Se corrobora dicha conclusión al tener en cuenta que, del proceso legislativo de las leyes de ingresos municipales citadas, no se advierte que las cuotas aludidas de los numerales impugnados estén justificadas conforme a elementos objetivos y razonables basados en los costos de los materiales utilizados y el servicio prestado.
47. A más de lo anterior, los numerales impugnados que prevén el mencionado cobro de derechos por la expedición de copias certificadas también contravienen el **principio de seguridad jurídica**, pues de su redacción no puede desprenderse si los montos que contemplan se cobrarán con motivo de la expedición de una hoja o por documento completo que se haya solicitado, con independencia del número de hojas; lo que genera incertidumbre respecto de la cantidad que se deberá pagar.

b) Cobro de derechos por el servicio que presta el registro civil municipal por el reconocimiento de hijos.

48. Al respecto, es necesario destacar que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 179/2021 y su acumulada 183/2021²³; 9/2022 y sus acumuladas**

²² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, junio de 2010, página 274, registro 164477.

²³ **Acción de inconstitucionalidad 179/2021 y su acumulada 183/2021**, resueltas en sesión de siete de noviembre de dos mil veintidós, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose del párrafo 76, Ortiz Ahlf apartándose del párrafo 76, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose del párrafo 76, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema III, consistente en: 2) Declarar la invalidez del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el doce de noviembre de dos mil veintiuno.

13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022²⁴; 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022²⁵; y, 19/2023²⁶, estudió la constitucionalidad de diversos numerales de leyes de ingresos que establecían el cobro de derechos **por el servicio que prestaba la autoridad respectiva**, concretamente, **por la búsqueda de documentos**, a la luz del principio de proporcionalidad tributaria.

49. A partir del parámetro de regularidad citado respecto a la expedición de copias certificadas, este Alto Tribunal consideró que dichas normas resultaban desproporcionadas ya que, por mayoría de razón, la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que la certificación de documentos o la expedición de copias, *pues es suficiente que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado.*
50. Particularmente en la **acción de inconstitucionalidad 19/2023**, se dijo que, aun cuando el Poder Ejecutivo local argumentara que la búsqueda de documentos genera un gasto para el Estado porque el servidor público encargado de esa actividad deja de realizar otras funciones, sumado a que el resultado de la búsqueda se hará del conocimiento del solicitante a través de un escrito, lo cierto es que *la búsqueda de documentos no genera costos adicionales para el Estado que justifiquen la cuota prevista en la legislación impugnada; además, se trata de una actividad realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que no debe perseguir lucro alguno.*
51. Lo anterior, resulta aplicable respecto al cobro de derechos por el **reconocimiento de hijos**, porque el cobro impugnado **está referido concretamente al servicio que prestan los funcionarios del registro civil del Municipio de que se trate.**
52. En efecto, conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Veracruz (en el cual se prevé lo relativo a la figura en cuestión), los servidores públicos del registro civil, para materializar el reconocimiento de hijos, deberán: analizar los documentos o medios por los cuales se hace el reconocimiento del hijo o hija²⁷; capturar los datos respectivos²⁸; dar lectura de los mismos a los interesados y testigos, así como estampar su firma²⁹; hacer las anotaciones respectivas y resguardo de los documentos presentados³⁰; entre otras actuaciones dependiendo el caso particular³¹.

²⁴ **Acción de inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumuladas 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**, resueltas en sesión de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de los párrafos 84 y 89, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de los párrafos 79 y 81, Ríos Farjat, Laynez Potisek, salvo por los artículos 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez, 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria y 46, fracciones III, incisos b) y d), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, respecto de los cuales votó por su validez, Pérez Dayán, salvo por los artículos 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez, 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria y 46, fracciones III, incisos b) y d), numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, respecto de los cuales votó por su validez y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.2, denominado "Cobro por la búsqueda y expedición de documentos en copias simples y copias certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública".

²⁵ **Acción de inconstitucionalidad así como 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022**, resueltas en sesión de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema II, denominado "Cobros por reproducción de información pública".

²⁶ **Acción de inconstitucionalidad 19/2023**. Resuelta en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 83, fracción IV, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.

²⁷ **Artículo 299.** El reconocimiento de una hija o hijo nacido fuera de matrimonio, deberá hacerse de alguno de los modos siguientes:

I.- En la partida de nacimiento, ante la persona responsable del Registro Civil;

II.- (DEROGADA, G.O. 18 DE DICIEMBRE DE 2020)

III.- Por escritura pública;

IV.- Por testamento;

V.- Por confesión judicial directa y expresa

²⁸ **Artículo 657.** Los actos del estado civil que se asentarán en los formatos a que se refiere el artículo 656 son los siguientes: nacimiento, **reconocimiento de hijos (...)**

Artículo 658. Los formatos se capturarán en un sistema de cómputo y se imprimirán en tres tantos (...).

Artículo 660. En las actas del Registro Civil se hará constar el año, mes, día y hora en que se presenten los interesados; se tomará razón especificada de los documentos que se exhiban, y de los nombres, edad, ejercicio o profesión y domicilio de todos los que en ellas sean nombrados, en cuanto fuere posible.

²⁹ **Artículo 644.** Extendida en la forma el acta, será leída a los interesados y testigos por el Encargado del Registro Civil; la firmarán todos y si alguno no puede hacerlo se expresará debiendo estampar sus huellas y firmar a su ruego y nombre un tercero. También se expresará que el acta fue leída y quedaron conformes los interesados con su contenido.

³⁰ **Artículo 669.** Los apuntes dados por los interesados y los documentos que presenten, se anotarán poniéndoles el número del acta relativa y el sello de la oficina y se reunirán y depositarán en el Archivo del Registro Civil, formándose un índice de ellos; además, se hará referencia del apéndice en el acta.

³¹ **Artículo 703.** Si el padre o la madre de un hijo nacido fuera de matrimonio, o ambos, lo reconocieren al presentarlo dentro del término de la Ley para que se registre su nacimiento, el acta de éste contendrá los requisitos establecidos en los artículos anteriores, con expresión de ser hijos del progenitor o progenitores que lo reconozcan, cuyos nombres llevará sin que por ninguna circunstancia se utilice en el acta la denominación de "hijo natural" u otra semejante. Esta acta surtirá efectos de reconocimiento legal.

53. De tal manera, el cobro previsto en los numerales impugnados se relaciona con una serie de actuaciones que realizan los servidores públicos, particularmente, para lograr el reconocimiento de paternidad o maternidad de una niña o niño, por lo que este Alto Tribunal **no encuentra una relación razonable con el costo que suponen dichas actuaciones para el Estado con la tarifa prevista en los numerales impugnados**, esto es, la de una "UMA"³², equivalente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por el reconocimiento de hijos.
54. Lo anterior, **porque tales actuaciones no deberían suponer un costo adicional al de la expedición del acta del registro civil respectiva**³³, además que las actividades señaladas son efectuadas por un servidor público en ejercicio de funciones, por lo que no deben perseguir lucro alguno.
55. No pasa inadvertido que la parte accionante también argumentó que las normas impugnadas contravienen el derecho de identidad; sin embargo, el planteamiento analizado resulta suficiente para declarar la invalidez de los preceptos cuestionados, por lo que, es innecesario el estudio de los restantes argumentos aducidos, pues en nada varía la conclusión alcanzada. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia P./J. 32/2007, de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ**"³⁴.
56. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** de los artículos **19, fracción VII y 20, fracción III, de las leyes de ingresos de los municipios** de Acajete, Acatlán, Acajucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatitlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazonos de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citláltepetl Coacoatzintla, Coahuilán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán, Zozocolco de Hidalgo, **todas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**
57. Asimismo, de los artículos **19, fracción VII y 20, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac**, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

VII. EFECTOS.

58. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
59. Atento a ello, se declara la **invalidez** de los preceptos precisados en el **apartado VI** de este fallo.
60. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 708. En los casos de reconocimiento de hija o hijo realizado en alguno de los modos previstos en el artículo 299 de este Código de forma posterior al levantamiento de acta de nacimiento, la o el Oficial del Registro Civil expedirá nueva acta de nacimiento en donde se asienten los mismos datos del acta de nacimiento anterior más los nombres y apellidos de quién la o lo reconociere como progenitores, insertándose en el libro respectivo. También se anotarán el o los nombres, domicilio y nacionalidad de los abuelos que correspondan al progenitor que se asiente en el acta. Se asentará la nota marginal correspondiente en el acta de nacimiento primigenia respecto del acto de reconocimiento. Una vez asentada la anotación marginal no se publicará ni se expedirá constancia alguna del acta anterior, salvo orden judicial o a solicitud de su Titular, haciéndose las anotaciones respectivas en la misma.

³² Salvo en el caso del Municipio de Cuitláhuac en el que la cuota asciende a uno punto cincuenta y un "UMAS", es decir, \$163.94 (ciento sesenta y tres pesos 94/100 M.N.).

³³ Las cuales, de conformidad con el artículo 20, fracción I, de las leyes de ingresos impugnadas, **generarán el cobro específico de una "UMA"**, incluyendo el papel sellado, con excepción de la primera copia certificada del registro de nacimiento de una persona y, en su caso, del acta de adopción.

³⁴ "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto." [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P./J. 32/2007.

61. En virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta** al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en esta resolución.
62. Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

VIII. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **parcialmente procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 19, fracción VII, y 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se declara la **invalidez** de los artículos 19, fracción VII, y 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Atlapalhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citláltepetl Coacoatzintla, Coahuilán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatalhuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, y 19, fracción VII, y 20 fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III y V relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la precisión de las normas reclamadas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer respecto de los artículos 19, fracción VII, y 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Coatzacoalcos, Córdoba y Jáltipan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose del párrafo 53, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema a), denominado "Cobro de derechos por la expedición de copias certificadas", consistente en declarar la invalidez de los artículos 19, fracción VII, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl Coacoatzintla, Coahuilán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, y 19, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con salvedades, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones, Ortiz Ahlf por razones diversas, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat con otras consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema b), denominado "Cobro de derechos por el servicio que presta el registro civil municipal por el reconocimiento de hijos", consistente en declarar la invalidez de los artículos 20, fracción III, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl Coacoatzintla, Coahuilán, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Ignacio de la Llave, Ilimatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Jalacingo, Jalcomulco, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Nogales, Puente Nacional, Tamiahua, Tempoal, Texhuacán, Tlacotepec de Mejía, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tres Valles, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, y 20 fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitláhuac, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2024. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) exhortar al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Batres Guadarrama y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

La señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández no asistió a la sesión de ocho de octubre de dos mil veinticuatro por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el señor Ministro Aguilar Morales asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (vigente en la fecha en la que se celebró la referida sesión).

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firma el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro que presidió en funciones la sesión en la que se discutió y aprobó la sentencia de la presente acción de inconstitucionalidad.

Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Luis María Aguilar Morales el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace constar que, como se advierte de las páginas 1 y de la 16 a la 32 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el ocho de octubre de dos mil veintitrés, el Ministro Luis María Aguilar Morales la presidió en funciones, en su calidad de decano en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la cual se resolvió y aprobó la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 44/2024, conforme a los considerandos y los resolutivos contenidos en este engrose, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en la primera parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Ciudad de México a trece de enero dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinte fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 44/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmada autógrafamente por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y con la certificación correspondiente del Secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024.

En sesión de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 44/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de preceptos contenidos en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintitres.

Criterio mayoritario.

En el Tema b). **“Cobro de derechos por el servicio que presta el registro civil municipal por el reconocimiento de hijos”**, la mayoría de los integrantes del Pleno consideró que los artículos ahí analizados, en los que se preveía una cuota de 1 UMA (equivalente a \$108.57 pesos), por el **“Reconocimiento de hijos”**, **no resultaba proporcional al costo que le genera el Municipio prestar ese servicio**, al no existir una relación razonable con las actividades que el ente municipal debe llevar a cabo para expedir la constancia respectiva.

Se destacó que al resolver la acción de inconstitucionalidad 19/2023, entre otros, el Tribunal Pleno estudió la constitucionalidad de diversos numerales de leyes de ingresos que establecían el cobro de derechos por el servicio que prestaba la autoridad respectiva, concretamente, por la búsqueda de documentos, a la luz del **principio de proporcionalidad tributaria**.

Con base en estos precedentes, la mayoría llegó a la conclusión de que el cobro relativo se relaciona con una serie de actuaciones que realizan los servidores públicos, particularmente, para **lograr el reconocimiento de paternidad o maternidad de una niña o niño**, lo cual, a juicio del Pleno, no encuentra una relación razonable con el costo que suponen dichas actuaciones para el Municipio para llevar a cabo el reconocimiento de hijos, dado que tales actividades no deberían suponer un costo adicional al de la expedición del acta del registro civil respectiva, además de que son efectuadas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que no deberían perseguir lucro alguno.

Motivos del voto concurrente.

Si bien comparto la invalidez decretada por el Tribunal Pleno, me aparto de las consideraciones de la mayoría, ya que desde mi punto de vista es fundado el concepto de invalidez relativo a la **violación al derecho a la gratuidad en la expedición de la primera copia del acta de nacimiento del registro civil**, pues los cobros previstos en las normas reclamadas constituyen un factor de exclusión y discriminación para las personas cuyos padres los reconocen como propios, lo cual afecta en mayor medida a niñas y niños al obstaculizar el registro universal y gratuito de las personas; de modo que, cualquiera que fuera el cobro que se previera resultaría inconstitucional por no existir razones válidas para imponer alguna contribución.

En ese sentido, considero que establecer un cobro por el reconocimiento de hijos, al igual que el registro por nacimiento, **no debe tener costo alguno para el solicitante**, pues este Pleno en diversos precedentes ha establecido que **no puede condicionarse la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, pues ello afecta el derecho a la identidad**, reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Federal, generando con ello un obstáculo para su reconocimiento.

El Tribunal Pleno cuenta con diversos precedentes en ese sentido, como es, entre otras, la **acción de inconstitucionalidad 27/2021 y su acumulada 30/2021**¹, en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, donde se analizaron normas contenidas en leyes de ingresos municipales del Estado de Chihuahua.

Por estos motivos, es que me pronuncié a favor de la invalidez de las normas que fueron analizadas, pero con la concurrencia que se expone en este voto.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 44/2024, promovida por el poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las Ministras y de los Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su tema VII, denominado “COBROS POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO”, consistente en declarar la invalidez de las normas impugnadas.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2024.

En la sesión de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del respectivo artículo 20, fracción III, de 96 Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Veracruz que preveían el cobro de derechos por el trámite relativo al reconocimiento de hijos, al considerar aplicable, por identidad de razón, el criterio sustentado por este Pleno en los precedentes relacionados con la inconstitucionalidad del cobro de derechos por el servicio de búsqueda de documentos.

Al igual que en los precedentes, se resolvió que el cobro de derechos por el reconocimiento de hijos no es proporcional al servicio prestado por la autoridad, ya que sólo implica la constatación de los requisitos establecidos por la legislación civil, por lo que, no deberían suponer un costo adicional al de la expedición del acta del registro civil respectiva.

Ahora bien, aunque comparto la declaración de invalidez de los preceptos impugnados, lo hago por razones diversas a las aprobadas por la mayoría de Ministras y Ministros de este Alto Tribunal.

En mi opinión, el estudio debió realizarse tomando como parámetro de regularidad el derecho a la identidad reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en primer lugar, porque es lo que esencialmente plantea la accionante en su demanda y, en segundo lugar, porque el estudio en ese sentido contribuye a dotar de mayor contenido y alcance al derecho a la identidad.

El artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Federal, reconoce el derecho a la identidad de la siguiente forma:

Artículo 4o. (...)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. (...)

Del precepto constitucional citado se advierte que: 1) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; 2) el Estado debe garantizar este derecho; 3) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita.

Con esta disposición, la Constitución Federal brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo para el ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.

Tal es el caso del artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos las niñas y niños después de su nacimiento. Deber que también se prevé en la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todas las niñas y niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7² y 8³.

Como se puede advertir, el texto constitucional es claro en cuanto a la gratuidad del registro de nacimiento y sobre la obligación de las autoridades de expedir la primera copia certificada del acta de nacimiento, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.

¹ **Artículo 24.**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

² **Artículo 7.**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

³ **Artículo 8.**

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Ahora, al fijar el alcance del derecho a la identidad, en sesión de diez de agosto de dos mil siete, el Comité Jurídico Interamericano lo concibió como un derecho autónomo que tiene un núcleo central de elementos claramente identificables que incluyen el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho a las relaciones familiares y que, si bien es cierto que implica esos derechos, ninguno de ellos pierde su especificidad y especialidad.

Este núcleo esencial del derecho a la identidad se acompaña necesariamente del derecho de la inscripción después del nacimiento, toda vez que el registro constituye el punto de partida para ejercer la personalidad jurídica ante el Estado y los particulares.

Por lo anterior, reafirmo que el concepto de invalidez relativo al derecho a la identidad es fundado y debe ser el motivo por el cual se invaliden las normas controvertidas, ya que el reconocimiento de hijos se encuentra estrechamente relacionado con la identidad, mismo que tiene injerencia en otros derechos como al nombre, la nacionalidad, al conocimiento de la filiación, origen, seguridad social, etcétera; esto es, tal reconocimiento conlleva el ejercicio de los otros derechos.

Por ende, resulta aplicable la previsión constitucional en materia de gratuidad en cuanto al registro y expedición de la primera acta en que se constata el reconocimiento de hijos.

Esto es, me aparto del parámetro con base en el que se realiza el análisis, porque con independencia de los problemas de proporcionalidad tributaria que pueda tener la norma, estimo que de acuerdo con la obligación constitucional de promover y garantizar progresivamente los derechos humanos se debe priorizar el análisis de la violación del derecho a la identidad, aspecto sobre el que, incluso, se centra el concepto de invalidez de la accionante.

Lo anterior pues, como ya se dijo, el derecho humano a la identidad repercute en el ejercicio de otros, tales como el derecho a un nombre, a conocer la historia filial, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la nacionalidad, entre otros, y el primero es la base de su ejercicio.

Esto es congruente con el criterio adoptado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 36/2016, en el que reconoció que con la adición del párrafo octavo del artículo 4º de la Constitución Federal, se brindó una protección amplia al derecho a la identidad, al garantizar su materialización mediante la expedición de las actas de nacimiento sin costo alguno, es decir, libres de cualquier obstáculo.

Desde mi perspectiva, el parámetro del derecho a la identidad debe ser igualmente aplicable al reconocimiento de hijos, pues a través de él se reconfiguran aspectos inherentes a la personalidad jurídica y social de los individuos, generando un impacto en el ejercicio de otros derechos, situación que es consistente con lo resuelto en el precedente mencionado, en el que se reconoció que la gratuidad en la inscripción de una persona ante el Registro Civil se puede ejercer en todo momento y que debe ser libre de cualquier obstáculo.

En este sentido, cabe destacar que el artículo 708 del Código Civil del Estado de Veracruz dispone que, en el caso de reconocimiento de hijas o hijos de forma posterior al levantamiento del acta de nacimiento, la o el Oficial del Registro Civil expedirá nueva acta de nacimiento en donde se asienten los mismos datos del acta de nacimiento anterior más los nombres y apellidos de quién la o lo reconociere como progenitores, insertándose en el libro respectivo. También se anotarán el o los nombres, domicilio y nacionalidad de los abuelos que correspondan al progenitor que se asiente en el acta. Asimismo, precisa que se asentará la nota marginal correspondiente en el acta de nacimiento primigenia respecto del acto de reconocimiento.

Como se puede advertir, el reconocimiento de hijos —por lo menos en el Estado de Veracruz—, implica un nuevo registro, tal como si hubiere sido el primero donde se expide el acta de nacimiento, ya que se levanta una nueva acta con los datos de quien realiza el reconocimiento y en el acta primigenia sólo se asentará la nota marginal correspondiente.

En este sentido, queda claro que con el acto jurídico de reconocimiento de hijos se reconfiguran aspectos inherentes a la personalidad jurídica y social del individuo, los cuales tienen impacto en el ejercicio de otros derechos, máxime si se trata de personas menores de edad.

Por estas razones, estoy a favor de lo resuelto, pero con diversas razones, pues considero que el tema planteado debió analizarse bajo el parámetro del derecho a la identidad y no del diverso de proporcionalidad tributaria.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del ocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 44/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4003 M.N. (veinte pesos con cuatro mil tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.2604%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.3318%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.4363%.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.49 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG210/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, DE ENTIDAD FEDERATIVA, CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y NACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025, ASÍ COMO EL DISEÑO Y LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTPEEPJF	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
GT	Grupos de Trabajo
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEyC	Puntos de Escrutinio y Cómputo de votos
Personas Juzgadoras	Personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VA	Votación Anticipada

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó el RE y sus anexos, en el cual se establecieron reglas comunes para los cómputos de elecciones federales en complemento a lo señalado en la LGIPE; en adición con lo anterior, con base en lo señalado en el RIINE, corresponde al Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras, aprobar los Lineamientos de cómputo distrital para cada proceso electoral, mismos que, desde 2017 se han emitido a través de los siguientes Acuerdos:
 - a) **INE/CG466/2017.** El 20 de octubre de 2017, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el PEF 2017-2018;

- b) **INE/CG74/2019.** El 18 de febrero de 2019, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y la realización de las sesiones de cómputo distrital y de entidad federativa de la elección de Gubernatura y de 5 Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
- c) **INE/CG681/2020.** El 15 de diciembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- d) **INE/CG598/2023.** El 3 de noviembre de 2023, se aprobaron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- II. Resolución del TEPJF sobre los votos emitidos para candidaturas canceladas.** El 18 de junio de 2018, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia del expediente SUP-RAP-151/2018, relativo al recurso de apelación presentado contra el Acuerdo INE/CG511/2018, por el cual el Consejo General del Instituto determinó los efectos jurídicos de los votos que se emitieran para la candidatura cancelada de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

De los razonamientos y efectos jurídicos expuestos en la sentencia dictada por la Sala Superior, destaca la consideración que, ante escenarios de renuncia a las candidaturas, lo ordinario sería la adecuación de la boleta electoral. Sin embargo, ante la valoración realizada por el Consejo General, de que, ante el avance en el proceso de la impresión de las boletas, el tiempo necesario para realizar la reimpresión, así como la anticipación con la que las boletas deben estar entregadas a los presidentes de mesa directiva de casilla, era materialmente imposible realizar los ajustes.

En cuanto a los efectos jurídicos que debería tener la presencia del nombre de la otrora candidata en la boleta, el TEPJF consideró que el recuadro correspondiente a esta candidatura debería ser considerado como si fuera en blanco. De ahí que, tratándose de una persona que ya no cuenta con un registro de candidatura vigente, las marcas realizadas en el recuadro correspondiente deberían tratarse como votos nulos, tal y como sería el caso de cualquier otra marca colocada en un espacio que no corresponde a una candidatura válidamente registrada.

- III. Designación de las presidencias de los Consejos Locales para los Procesos Electorales.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, se aprobó la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyo artículo undécimo transitorio ordenó la designación de las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarían como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, destacándose que a partir de dicho nombramiento, el desempeño del cargo como presidente se mantendrá durante todos los procesos electorales en que el Instituto participe.
- IV. Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del PJF, el cual dispone que las personas titulares de determinados cargos de este Poder de la Unión sean elegidas mediante voto popular observando el principio de paridad de género.
- V. Inicio de PEEPJF 2024-2025.** El 16 de septiembre de 2024 dio inicio el PEEPJF2024-2025, de acuerdo con el Segundo Artículo Transitorio del Decreto de reforma del PJF, que dispone su comienzo al día siguiente de la publicación del decreto en el DOF.
- VI. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025 y definición de la integración e instalación de los Consejos Locales.** El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, por el que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF, la totalidad de las magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ; la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de las personas Juzgadoras de Distrito. Asimismo, inició la etapa de preparación de la elección y se definió la integración e instalación de los Consejos Locales.
- VII. Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2241/2024, instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.

- VIII. Creación de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, se creó la Comisión Temporal, con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, y someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de Acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024-2025.
- IX. Reforma a la LGIPE en materia del PJF.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF.
- X. Resolución del TEPJF sobre la continuidad de los procedimientos electorales del PEEPJF 2024-2025.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el Instituto y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025. Resolvió que el Senado de la República, el Instituto y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órganos del Estado con los efectos de dicha sentencia.
- “CUARTO. El Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.*
- QUINTO. Las autoridades, poderes u órgano del estado quedan vinculadas con los efectos de la presente ejecutoria.”*
- XI. Instalación de la CTPEEPJF.** El 20 de noviembre de 2024 se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario.
- XIII. Programa de trabajo de la CTPEEPJF.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2359/2024, el Consejo General aprobó el Programa de Trabajo, con el calendario de sesiones y los cronogramas tanto general como particulares y el estimado de acuerdos a aprobar durante el PEEPJF 2024-2025.
- XIV. Determinación de las fechas de instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2360/2024, el Consejo General determinó la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XV. Reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2361/2024, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE.
- XVI. Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2362/2024, el Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.

- XVII. Instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE.** El 2 de diciembre de 2024, los 32 Consejos Locales del Instituto celebraron la sesión de instalación para el PEEPJF 2024-2025. Por su parte, el 16 de diciembre de 2024, se instalaron los 300 Consejos Distritales para iniciar con los trabajos de organización de los comicios del PJF.
- XVIII. Aprobación del Modelo de Votación Anticipada.** El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2497/2024, mediante el que emitió los Lineamientos y el modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XIX. Aprobación de las boletas de cuatro elecciones del PEEPJF 2024-2024 por el Consejo General.** En sesión extraordinaria urgente convocada al término de la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de diciembre de 2024, se aprobaron mediante Acuerdo INE/CG2500/2024, los diseños de boletas correspondientes a las personas Ministras de la SCJN, personas Magistradas del TDJ, personas Magistradas de la Sala Superior del TEPJF y personas Magistradas de Salas Regionales del TEPJF. Las correspondientes a las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, fueron votados en lo particular, lo que derivó en la determinación de presentarlas en una sesión posterior para su aprobación.
- XX. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.** El 31 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
- XXI. Aprobación del Consejo General de las boletas de dos elecciones del PEEPJF 2024-2025.** En sesión extraordinaria del 30 de enero de 2025, se aprobó el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, mediante el Acuerdo INE/CG51/2025.
- XXII. Aprobación del Lineamientos para el intercambio de documentación electoral.** El 5 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG56/2025, se aprobaron los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.
- XXIII. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional.** El 5 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG57/2025, se aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XXIV. Declaración de definitividad del Marco Geográfico Electoral.** El 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, el Consejo General aprobó ajustes al Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; y declaró su definitividad.
- XXV. Aprobación del procedimiento para la asignación de las candidaturas.** El 10 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó un procedimiento para realizar la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, mediante el Acuerdo INE/CG63/2025.
- XXVI. Acuerdo para garantizar la paridad de género.** El 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG65/2025, el Consejo General emitió los criterios para garantizar el Principio Constitucional de Paridad de Género en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

XXVII. Resolución de la Suprema Corte de la SCJN. El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se busca paralizar el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación.

Determinándose fundamentalmente en los puntos resolutive: 1. La procedencia de las solicitudes, 2. Se declara que las sentencias SUPAG-209/2024, SUP-AG-632/2024 Y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo y 3. Se ordena a las personas juzgadoras de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de veinticuatro horas.¹

XXVIII. Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación. El 21 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y Acumulados, en la que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutive, vincular al CG a efecto de que: emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en el que se determine con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.

XXIX. Presentación y aprobación de los Lineamientos por la CTPEEPJF. El 05 de marzo de 2025, en el marco de la CTPEEPJF, se presentó y aprobó el Proyecto de Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, así como el diseño e impresión de la documentación electoral correspondiente, para su envío al Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, así como el diseño e impresión de la documentación electoral correspondiente, conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos constitucionales y legales:
 - a) **CPEUM:** Artículos 35, fracción I; 41, párrafo tercero, base V y 96, fracción IV; Artículo Transitorio Segundo del Decreto de la reforma del Poder Judicial;
 - b) **LGIFE:** Artículos 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 494, numeral 3; 497; 498, numeral 1, incisos d), e) y f) y numerales 5, 6 y 7; 503, numeral 1; 504, numeral 1, fracciones I, IV, V y XVI; 514, numerales 1 y 2; 529; 530; 531; 532; 533; y 534, numerales 1 y 2.
 - c) **RE:** Artículo 384, numeral 1.
 - d) **RIINE:** Artículo 5, párrafo 1, inciso u).

Los preceptos citados establecen que es derecho de la ciudadanía el ejercicio del voto, y que para ello el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; con atribuciones para aprobar los modelos de la documentación, así como los lineamientos de cómputo distrital para cada proceso electoral, y facultades para emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la elección de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; a lo que se adiciona lo resuelto en el expediente SUP-AG-632/2024, en cuyo párrafo 114, literalmente concluyó:

¹ Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2025-03-01/13%20de%20febrero%20de%202025%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf> [Consulta: marzo de 2025] Versión estenográfica que se invoca como hecho notorio, de conformidad con el criterio orientador contenido en la tesis I.3o.C.450 C (10a.), de rubro: HECHO NOTORIO. LO CONFIGURA LA INFORMACIÓN DIFUNDIR EN EL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE GOBIERNO, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, noviembre de 2021, Tomo IV, página 3367.

“114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.”

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE.
- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4. Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplique la perspectiva de género.

Adicionalmente, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, la Constitución señala en el Segundo Artículo Transitorio del Decreto de la reforma del Poder Judicial, que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo, el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), de la LGIPE dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.

En complemento de lo anterior, el numeral 1 del artículo 503 de la LGIPE dispone que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en el numeral 1, fracción V del artículo 504 de esta Ley, la facultad del Consejo General para realizar los cómputos de la elección, por lo que podrá emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas estas atribuciones, conforme se indica en la fracción XVI del mismo precepto.

Aunado a lo anterior, el artículo 5, párrafo 1, inciso u) del RIINE, mandata que es atribución del Consejo General aprobar los Lineamientos de cómputo distrital para cada proceso electoral, así como determinar al personal que podrá auxiliar a los Consejos Distritales en el recuento de votos.

En materia de documentación electoral, los artículos 44, numeral 1, inciso jj), 504, numeral 1, fracciones I y XVI y 514, numeral 1 y 2 de la LGIPE, así como 159, numeral 1 del RE y Segundo Transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, establecen como atribuciones del Consejo General, las relativas a aprobar el modelo de la

documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la LGIPE, determinar el diseño de la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación y los materiales que serán utilizados en ésta, así como aprobar el diseño, la impresión de la documentación electoral, así como los modelos de producción de los materiales electorales, a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

5. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 51, numeral 1, incisos f), l) y r) de la LGIPE señala como atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del INE, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
6. **Atribuciones de la DEOE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1, incisos b), c) y e) de la LGIPE y 47, numeral 1, incisos b) y p) del RIINE, la DEOE, tiene entre sus atribuciones, las relativas a apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; así como recabar la documentación necesaria de los Consejos Distritales e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la Ley debe realizar.
7. **Estructura del Instituto.** La CPEUM establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Federal uninominal.

8. **Integración de Consejos Locales y Distritales del Instituto.** Según lo dispuesto por el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante un Proceso Electoral Federal.

Asimismo, los artículos 65, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 17 del RIINE, disponen que los Consejos Locales son los órganos delegacionales de dirección constituidos en cada una de las entidades federativas que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con un Consejero o Consejera Presidenta designada por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutiva Local; seis Consejeros y Consejeras Electorales, y representaciones de los Partidos Políticos Nacionales. Las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el o la Vocal Secretaria de la Junta, será Secretaria del Consejo Local y tendrá voz, pero no voto.

Por su parte, el artículo 71 de la LGIPE señala que, en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, una Vocalía Ejecutiva y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales federales.

Asimismo, los artículos 76, numerales 1 y 2 de la LGIPE y 30 del RIINE, disponen que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales que se instalan y sesionan durante los Procesos Electorales Federales y se integrarán con una o un Consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo o Ejecutiva Distrital; seis Consejeros y Consejeras Electorales, y representaciones de los Partidos Políticos Nacionales. Las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto; el o la Vocal Secretaria de la Junta, será Secretaria del Consejo Distrital y tendrá voz, pero no voto.

En adición a lo anterior, en el caso particular de los procesos electivos de personas integrantes del Poder Judicial de la Federación, el artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto, del Decreto por el que se reformó la Constitución en materia del Poder Judicial, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

En atención a la disposición referida, el 19 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2239/2024 por el que se reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, el cual, en su artículo 4, numeral 1, párrafo tercero, estableció que en las sesiones extraordinarias que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación no participarán las representaciones de los partidos políticos nacionales ni las consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante dicho órgano.

En correspondencia con lo anterior, con la reforma al RSCLYD citada en los antecedentes, se adicionó un último numeral al artículo 4, donde se señala que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial de la Federación, los Consejos Locales y Distritales del INE sesionarán únicamente con la Presidencia, las Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, y una Secretaría con derecho a voz.

9. PEEPJF 2024-2025. Las elecciones del PJF de 2025 se celebrarán el domingo 1 de junio y a través de ellas se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF, la totalidad de las magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ; la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de las personas Juzgadoras de Distrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, párrafo 1 y 96 de la CPEUM, así como el Transitorio Segundo del Decreto de la reforma del Poder Judicial.

10. Atribuciones de los órganos subdelegacionales del INE en materia de Cómputos. Conforme se establece en la Reforma Constitucional, así como en la reforma a la LGIPE en materia del Poder Judicial, el Instituto tiene a su cargo los cómputos de la elección, la publicación de los resultados y la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, así como la asignación de cargos entre mujeres y hombres, observando el principio de paridad. También es responsable de la declaración de la validez de las elecciones y de realizar el envío de resultados a la Sala Superior del TEPJF y al Pleno de la SCJN, según corresponda, en términos de los artículos 96, fracción IV y el Transitorio Segundo del Decreto de la reforma del Poder Judicial de la CPEUM.

Para cumplir con sus funciones, en los numerales 1 y 2 del artículo 512 de la LGIPE se establece que el Instituto instalará los Consejos Locales y Distritales para coadyuvar con el Instituto en la elección, organización y cómputo de la elección de personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como de juezas de Juzgados de Distrito.

Adicionalmente, en los artículos 503, 531 y 532 se establece que, el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, que los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Conforme se vaya concluyendo cada cómputo, los Consejos Distritales emitirán una constancia de resultados a cada candidatura ganadora, en la cual se registrarán los votos obtenidos en dicho órgano. A la conclusión de los cómputos de su competencia, con auxilio de los Consejos Locales, remitirán los resultados obtenidos al Consejo General, para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

11. Procedimientos aplicables para la preparación y el desarrollo de los Cómputos. De conformidad con el artículo 497 de la LGIPE, el Proceso Electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 498 de la LGIPE, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las siguientes etapas: preparación de la elección, convocatoria y postulación de candidaturas, jornada electoral, cómputos y sumatoria, asignación de cargos, y la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

El artículo 96 de la CPEUM establece que las personas juzgadoras serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía; de igual forma, determina los cargos que se votarán a nivel nacional, circuito judicial y circunscripción plurinominal, así como que el Instituto efectuará los cómputos, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría.

El artículo 494, numeral 1 y 3, de la LGIPE dispone que las personas juzgadoras de la SCJN, TDJ, Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como de los juzgados de distrito del PJF, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, conforme a lo establecido en la Constitución y la LGIPE. Asimismo, que el Instituto será responsable de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados, en el ámbito de su competencia.

El artículo 495 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 96 de la CPEUM, indica que las elecciones de las personas ministras de la SCJN, magistradas de la Sala Superior del TEPJF y del TDJ se llevarán a cabo a nivel nacional; las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como juezas de distrito, a nivel de circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencia que al efecto determine el órgano de administración judicial; mientras que las personas magistradas de las Salas Regionales del TEPJF se elegirán por circunscripción plurinominal, acorde a la residencia de estas, y las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución.

El artículo 496, numeral 1, de la LGIPE establece que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro de su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la ley en comento.

El artículo 498, numeral 5 de la LGIPE, define que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

En concordancia con lo anterior, el artículo 299, numeral 1 de la LGIPE establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del Distrito, y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

Por otro lado, las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en la realización de los cómputos distritales, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE.

El artículo 304, numeral 2 de la LGIPE determina que de la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala dicha Ley.

Por su parte, el artículo 309 de la LGIPE, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral; el mismo artículo, en su numeral 2, dispone que el Consejo General determinará para cada Proceso Electoral el personal que podrá auxiliar a los consejos distritales en el recuento de votos en los casos establecidos en dicha Ley.

Los artículos 530, numeral 1 y 531, numeral 1, de la LGIPE señalan que los Consejos Distritales iniciarán los cómputos de las elecciones del PJF el día de la jornada electoral, con las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. Los cómputos se desarrollarán en el siguiente orden:

- a) Ministras y Ministros de la SCJN
- b) Magistradas y Magistrados del TDJ
- c) Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF

- d) Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistradas y Magistrados de Circuito Judicial
- f) Juezas y Jueces de Distrito

En lo que se refiere a las reglas para determinar la validez o nulidad de los votos, el artículo 529 de la LGIPE establece lo siguiente:

- a) Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) El Instituto determinará la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.
- c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

El artículo 532 de la LGIPE establece que una vez concluido el cómputo de cada elección en los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, entregarán una constancia de resultados a las candidaturas ganadoras. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, se remitirán los resultados al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Por su parte, el artículo 384, numeral 1 del RE señala que los cómputos de las elecciones federales se desarrollarán conforme a las reglas previstas en la LGIPE, el propio RE; así como lo dispuesto en las bases generales y Lineamientos que para efecto sean aprobados por el Consejo General.

- 12. Tratamiento de votos emitidos para candidaturas canceladas.** Conforme el antecedente citado en el Considerando II, respecto a la validez del sufragio, se debe atender la intención del electorado al momento de votar, siempre y cuando no exista duda de la opción que apoya, tomando en cuenta el siguiente supuesto:

- En aquellos casos donde la emisión del sufragio sea a favor de candidaturas que aparezcan en las boletas electorales y hubiese pedido vigencia su registro por declinación, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, dichos votos deberán contabilizarse como votos nulos en los resultados de los cómputos, en razón de lo dispuesto en el artículo 514, numeral 3 de la LGIPE.

- 13. Documentación electoral.** El artículo 216 de la LGIPE, numeral 1, inciso a) y c), dispone que la LGIPE determinará las características de la documentación electoral, debiendo establecer que los documentos electorales deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; asimismo, que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General.

El artículo 149 del RE, numerales 1, 4 y 5, establece que su capítulo VIII, Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales tanto ordinarios como extraordinarios. De igual forma, dispone que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales; así como de la revisión y supervisión del diseño de estos –tanto para las elecciones federales como locales– de lo cual informará periódicamente a la Comisión correspondiente.

El artículo 156, numeral 1, inciso a) del RE, mandata que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el RE y su anexo respectivo.

El artículo 159 del RE señala que en procesos electorales federales ordinarios, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral, a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo; de igual forma, dispone que en procesos electorales federales extraordinarios, la aprobación e impresión de los documentos deberá realizarse conforme al plan y calendario que el Consejo General apruebe para tal efecto.

El artículo 164 del RE mandata al Instituto seguir los procedimientos establecidos en su Anexo 4.1 para adjudicar la producción de los documentos electorales, así como para llevar a cabo la supervisión de esta.

El Anexo 4.1 del RE, "Apartado A. Documentos Electorales", contiene las especificaciones técnicas que deberá cumplir la documentación electoral, incluida la boleta.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

La Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial promulgada en septiembre de 2024 constituye un cambio sin precedentes en los mecanismos para la integración de los órganos que lo componen. Con dichas modificaciones, el Poder Legislativo estableció que corresponde al INE la organización del proceso electivo a través del cual se elegirán mediante voto popular a las personas titulares de la SCJN, la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, magistraturas integrantes del TDJ y de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como a jueces y juezas de los Juzgados de Distrito de orden federal; de igual modo, se faculta al Instituto para llevar a cabo los cómputos de las elecciones, publicar sus resultados, entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, y declarar la validez de las elecciones.

Como principal característica de estas elecciones, la ciudadanía podrá elegir más de una candidatura en cada boleta electoral, considerando en su decisión aspectos como el número de cargos a elegirse, el género de las personas candidatas, así como el Poder de la Unión que las postula. Lo anterior da paso a un cambio de paradigma con respecto a los mecanismos que se implementaban en otras elecciones para la obtención de los resultados electorales, significando un reto organizativo de gran relevancia para el INE.

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Instituto para esta elección, resulta evidente que las disposiciones existentes para el desarrollo de los cómputos de elecciones federales anteriores resultan en su mayor parte inaplicables para atender lo relativo a las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial, debido a las características particulares de la forma en que la ciudadanía expresará su decisión en las urnas.

De forma específica, la cantidad de candidaturas a elegir en cada boleta tiene implicaciones directas en el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en la casilla seccional, ya que se convierte en un proceso de mayor complejidad y, por el tiempo que requeriría su realización, será técnicamente imposible de realizar en las Mesas Directivas de Casillas Seccionales.

Ante esta circunstancia, el Consejo General determinó a través de la aprobación del Modelo de Casilla Seccional para el PEEPJF 2024-2025, que en las casillas seccionales únicamente se realizará la clasificación y conteo de los votos recibidos por tipo de elección y se anotará en el acta que se levante sobre el desarrollo de la jornada electoral, en la cual además se consignarán la cantidad de boletas recibidas, el total de personas que votaron y el número de boletas sacadas de las urnas.

Este cambio sustancial implica que, a diferencia de otros procesos electorales organizados por el INE, para el PEEPJF 2024-2025 no habrá escrutinio y cómputo de resultados en las casillas seccionales, por lo que la obtención de los resultados electorales se realizará en los Consejos Locales y Distritales, durante los cómputos.

Derivado de lo anterior, y conforme lo señalado en el párrafo quinto del artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma del Poder Judicial, donde se establece la facultad del Consejo General para emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, se desarrollaron los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos atinentes, con el objetivo de dar certeza sobre los procedimientos a seguirse en cada una de las etapas de generación de resultados electorales por los órganos desconcentrados del Instituto, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para la debida implementación del Proceso Electoral Extraordinario mediante el que, por primera vez, se elegirán cargos del PJF.

Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, por ello resulta indispensable que el Consejo General emita los Lineamientos que proporcionen a los Consejos Locales y Distritales del Instituto un instrumento normativo que permita, a través de la ejecución de un procedimiento ordenado y estructurado, transparente y dotar de legalidad y certeza los resultados de la votación obtenida por las candidaturas postuladas para formar parte de las personas juzgadas del PJF.

A diferencia de otras elecciones, al realizarse el escrutinio y cómputo de votos directamente en los Consejos Distritales, es necesario contar con un procedimiento operativo que atienda a la complejidad de garantizar la certeza en los resultados, a la par de que su realización sea operativamente viable, considerando los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su desarrollo.

Para la obtención de resultados de cada una de las elecciones del PJF, se diseñó un procedimiento que busca aprovechar la experiencia operativa acumulada en los órganos distritales del Instituto, planteando un esquema con una base organizativa estructurada en Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo, a partir de la cual el personal auxiliar aprobado por los Consejos Distritales apoyará en el cómputo de votos.

A partir de dos ejercicios realizados por la DEOE los días 17 y 25 de enero de 2025 en la sede del 08 Consejo Distrital en la Ciudad de México, fue posible poner a prueba el modelo para el desarrollo de los cómputos distritales, basado en la participación de GT y PEyC, con lo cual, además de valorar la pertinencia de las previsiones operativas, fue factible estimar el tiempo necesario para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada boleta, conforme las distintas opciones de candidaturas posibles en su diseño, por tipo de elección, con lo cual se realizaron proyecciones para estimar los plazos máximos de duración de cada cómputo.

Como resultado de estos simulacros, se estimaron los tiempos máximos para la conclusión de cada cómputo en los Consejos Distritales conforme a lo siguiente:

Elección	Plazo	Fechas
Ministraturas de la SCJN	2-3 días	1 al 3 de junio
Magistraturas del TDJ	1 día	4 de junio
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	1 día	5 de junio
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	1 día	6 de junio
Magistraturas de Circuitos Judiciales	2 días	7-8 de junio
Jueces y juezas de Distrito	2 días	9-10 de junio

Toda vez que el cómputo distrital de una elección consiste en la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo obtenidas a partir de la votación emitida en las casillas instaladas en un distrito electoral; la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos distritales atiende fundamentalmente a las particularidades para llevar a cabo el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital para el PEEPJF 2024-2025, considerando los escenarios de un cómputo ordinario, conforme a los plazos máximos establecidos para su desarrollo. No obstante, también se consideraron medidas extraordinarias en caso de retraso evidente que suponga un riesgo para su conclusión oportuna en algún Consejo Distrital.

A través de una revisión de fondo y un análisis pormenorizado de las actividades que deben ser implementadas por los órganos competentes del Instituto durante las sesiones de cómputos distritales, el modelo de Lineamientos propone normar que los cómputos de las elecciones del PJF se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, garantizando la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad, previendo que las sesiones concluyan con oportunidad, atendiendo a los plazos máximos establecidos.

Asimismo, a fin de integrar todos los resultados electorales obtenidos en el PEEPJF 2024-2025, en los Lineamientos se presentan las acciones que desarrollarán los Consejos Distritales durante el desarrollo de los cómputos atinentes para considerar la votación emitida de forma anticipada por las personas que obtuvieron su Credencial para Votar al amparo del artículo 141 de la LGIPE, acorde al Modelo Operativo del VA aprobado por el Consejo General.

Por otro lado, si bien la LGIPE no establece la realización de un cómputo específico en los Consejos Locales, toda vez que estos son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas que, se instalan y sesionan durante los procesos electorales y en ejercicios de participación ciudadana; a fin de facilitar la sumatoria de resultados que realizará el Consejo General y considerando lo establecido en el artículo 532 de la LGIPE relativo al auxilio que deben brindar dichos órganos delegacionales en la ejecución de las actividades de los Consejos Distritales bajo su coordinación, se considera relevante que dichos órganos se encarguen de la suma de resultados a nivel Circuito Judicial y cabecera de Circunscripción Plurinominal.

Asimismo, prevé que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, y anticipa la posibilidad de implementar medidas extraordinarias en caso de presentarse retrasos durante su desarrollo.

Una de las premisas fundamentales contenidas en los Lineamientos consiste en desarrollar el cómputo de las seis elecciones en un plazo no mayor de 10 días naturales; por lo que, para este propósito se consideró de manera inédita la participación de personal auxiliar adicional en apoyo a los Consejos Distritales para realizar el escrutinio y cómputo de votos. Lo anterior resulta de particular relevancia en el propósito de cumplir puntualmente el mandato legal de iniciar los cómputos distritales de las elecciones del PJF el mismo día en que se celebre la Jornada Electoral.

Esta prioridad respecto del desarrollo y conclusión de los cómputos distritales en los plazos establecidos por el legislativo se apoya además en lo dispuesto en la Jurisprudencia 33/2009 emitida por la Sala Superior del TEPJF, del 25 de noviembre de 2009, denominada CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES), en la que se establece que:

“... la sesión de cómputo distrital en la que se cuentan los votos de diversas elecciones no constituye un acto complejo que comprenda una pluralidad de determinaciones cohesionadas en una unidad indisoluble, sino que se conforma con actos distintos, vinculados a elecciones diferentes, de manera que los resultados materiales de cada elección adquieren existencia legal a través de las actas de cómputo respectivas que, por separado, se van elaborando. En congruencia con lo anterior, el juicio de inconformidad está diseñado para controvertir los actos o resoluciones dictados por las autoridades administrativas en la sesión de cómputo distrital, cuando los consideren ilegales, lo que implica la existencia objetiva del acto de cómputo distrital atinente y no la sesión permanente en su integridad. Por tanto, en este supuesto, el plazo para impugnar comienza a partir de que concluye, precisamente, la práctica del cómputo distrital de la elección que se reclame y no a partir de la conclusión de la sesión del cómputo distrital en su conjunto.

Bajo dicho razonamiento, resulta de suma relevancia implementar los mecanismos necesarios que ofrezcan mayores garantías para minimizar la posibilidad de retrasos durante los cómputos distritales, evitando así poner en riesgo su conclusión oportuna.

También destaca que, con la finalidad de reducir el margen de error que producen los periodos extenuantes de trabajo, que en esta ocasión tendrían una duración mayor debido a la complejidad de las boletas electorales y el tiempo necesario para el escrutinio y cómputo de cada una, se han previsto recesos para que el personal que participará en el desarrollo de las sesiones de cómputos tenga la oportunidad de descansar, siempre y cuando no se ponga en riesgo la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

También, con la finalidad de conocer el número de participantes en los GT, según la etapa del cómputo que se trate, el documento puesto a consideración incluye distintos cuadros y diagramas con la distribución del total de personas necesarias para el desarrollo de las jornadas de trabajo, atendiendo al número de PEyC que serán instalados, lo que abonará también a los procesos de planeación y de acciones previas para el desarrollo de los cómputos distritales.

En este orden de ideas, en los Lineamientos se contempla también la publicidad de los resultados electorales conforme se vayan generando, a partir de la digitalización y publicación de las actas de casilla en un portal público que permitirá su consulta a la ciudadanía.

Un aspecto medular de los Lineamientos deviene de la necesidad de dar certeza respecto a la valoración que se haga de los votos contenidos en una misma boleta. Si bien, los Consejos Distritales realizarán el escrutinio y cómputo de la votación recibida en cada casilla seccional atendiendo a los criterios de validez y nulidad establecidos en el artículo 529 de la LGIPE. De forma adicional a esas definiciones, es posible que se presenten casos donde las características que presenten los votos generen duda sobre la nulidad de la totalidad o parte de sus registros.

Debido a la inexistencia de precedentes sobre el ejercicio del voto con boletas electorales que contengan la cantidad de candidaturas y características de los cargos a elegirse en el PEEPJF 2024-2025 y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y Acumulados, en la cual dicho Tribunal consideró oportuno vincular al CG a que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, a fin de que defina con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de votos, tomando en consideración que se está ante proceso electoral inédito y extraordinario, aunado a que es la primera vez que se lleva a cabo la elección de las personas juzgadoras. Es necesario que el Consejo General establezca criterios adicionales para determinar la validez o nulidad de los votos, o de una parte de los registros contenidos en las boletas, con la finalidad de dar certeza y objetividad a su definición.

Con esta finalidad, en los Lineamientos se incorpora un apartado con criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de votos en aquellos casos que pudiera existir duda sobre las marcas o asientos realizados por las personas electoras.

Asimismo, con el propósito de distinguir con toda claridad aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o que éstas no permiten identificar el sentido de al menos un voto, con respecto de aquellos votos nulos que se registren por cada marca o asiento realizado en las boletas, se proponen dos categorías para identificar la decisión de las personas electoras:

- a) Boletas con recuadros no utilizados: esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
- b) Recuadros no utilizados: esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado que se dejen en blanco, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora respecto a alguna candidatura, y éstas no rebasen el número máximo de marcas para las candidaturas de un mismo género.

A partir de las definiciones que se proponen en los Lineamientos, en caso de dudas sobre la validez o nulidad de un voto debido a las características que presenta, en los Consejos Distritales se aplicará la determinación que corresponda, teniendo como base la programación del Sistema de Cómputos Distritales que considerará los criterios establecidos por el Consejo General.

A partir de las determinaciones que apruebe el Consejo General, el sistema informático automatizará la clasificación de boletas y votos con características que generan duda sobre la validez de su contenido, lo cual evitará que tanto las personas auxiliares en los PEyC, como las integrantes del Consejo Distrital deban tomar una decisión al respecto, puesto que únicamente aplicarán las disposiciones establecidas, lo que agilizará el desarrollo de los cómputos distritales y permitirá la conclusión oportuna de cada elección.

Conforme lo anterior, no se reservarán votos para la discusión del Pleno del Consejo Distrital respecto su validez o nulidad, ya que las personas auxiliares se limitarán a capturar en el sistema informático los registros contenidos en las boletas tal y como aparezcan y, en su caso, conforme la codificación que se establezca para los casos específicos. De esta forma, en los GT y en el Pleno de los Consejos Distritales no se discutirá sobre la validez o nulidad de los votos.

En última instancia, y atendiendo a la preocupación ante la posibilidad de establecer un procedimiento para la atención de casos excepcionales, en los Lineamientos se consideran medidas en caso de que durante el escrutinio y cómputo de votos se identifique la existencia de boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas, es decir, sin marcas de los dobleces necesarios para su depósito en las urnas. Ante casos de esta índole, el Consejo Distrital respectivo deberá apartarlas del paquete electoral en el que se encontraron, dejar constancia de tales hechos y, en el Pleno del Consejo, determinar su invalidez, además de dar cuenta de este hecho a las autoridades competentes.

Con esta medida se busca garantizar la legalidad y certeza de los resultados electorales, ofreciendo a los órganos subdelegacionales un mecanismo de actuación claro y contundente, en caso de presentarse este supuesto.

En lo que corresponde a la documentación electoral, su aprobación es fundamental en el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; para el caso concreto, a las relacionadas con el escrutinio y cómputo de los votos.

En ese sentido, la aprobación de los modelos de la documentación en cada proceso electoral es un acto significativo, el cual cobra mayor relevancia en el contexto de la reciente reforma al PJJ que motiva el PEEPJJ 2024-2025; esencialmente, debido a las diferencias con respecto a las elecciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, entre las que destacan la cantidad de cargos a elegir y el número de personas candidatas por cargo. Estas disimilitudes obligaron a generar diseños de documentos específicos para el PEEPJJ 2024-2025.

Para el escrutinio y cómputo de la votación del PEEPJJ 2024-2025 que se realizará en los Consejos Distritales, se presentan para aprobación los siguientes documentos electorales:

1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN. (2 versiones)
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ. (2 versiones)

3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF. (2 versiones)
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF. (2 versiones)
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito. (2 versiones)
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital de la elección de Juezas y Jueces de Distrito. (2 versiones)
7. Acta de cómputo distrital de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.
8. Acta de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.
9. Acta de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
10. Acta de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de Sala Regional del TEPJF.
11. Acta de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.
12. Acta de cómputo distrital de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.
13. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.
14. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.
15. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
16. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados de Sala Regional del TEPJF.
17. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.
18. Acta de cómputo distrital de votos adicionales de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.
19. Acta de cómputo de entidad de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.
20. Acta de cómputo de entidad de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.
21. Acta de cómputo de entidad de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
22. Acta de cómputo de circunscripción de la elección de Magistradas y Magistrados de Sala Regional del TEPJF.
23. Acta de cómputo de distrito judicial de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.
24. Acta de cómputo de distrito judicial de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.
25. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.
26. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.
27. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
28. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF.
29. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.
30. Cartel de resultados de cómputo distrital de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.
31. Cartel de resultados de cómputo de entidad de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN.
32. Cartel de resultados de cómputo de entidad de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.
33. Cartel de resultados de cómputo de entidad de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
34. Cartel de resultados de cómputo de circunscripción de la elección de Magistradas y Magistrados de Sala Regional del TEPJF.

35. Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito.
36. Cartel de resultados de cómputo de distrito judicial de la elección de Juezas y Jueces de Distrito.

El diseño de los documentos conserva la identidad cromática aprobada para el PEEPJF 2024-2025, mediante el acuerdo INE/CG2500/2024: Pantone 2725U para la elección de personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pantone 564U para la elección de personas Magistradas del TDJ, Pantone 7705U para la elección de personas Magistradas de la Sala Superior del TEPJF, Pantone 489U para la elección de personas Magistradas de Salas Regionales del TEPJF, Pantone 687U para la elección de personas Magistradas de Circuito y Pantone 603U para la elección de personas Juezas de Distrito. El objeto de la asignación cromática específica para las diferentes elecciones del PJF es permitir a la ciudadanía y funcionariado identificar cada una de las elecciones para facilitar el escrutinio y cómputo.

Asimismo, la información asentada sobre candidaturas en las boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantadas en el Consejo Distrital, actas de cómputo distrital y los carteles de resultados de cómputo distrital, será consistente entre estos documentos.

Cabe señalar que las actas de escrutinio y cómputo de casilla seccional, así como las de cómputo distrital, serán impresas a través de los sistemas de la Red-INE.

A partir de los argumentos expuestos en el presente instrumento y con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas durante el desarrollo de los cómputos distritales para el PEEPJF 2024-2025, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa, circunscripción plurinominal y nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente, mismos que se integran como Anexo Único del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en los Consejos Distritales, las actas de cómputo distrital, del cómputo de entidad federativa y de Circunscripción plurinominal serán producidas por los sistemas de la Red-INE.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática que presente a la CTPEEPJF 2024-2025 para su aprobación, la información que arrojará el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectarán al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del RE, a más tardar en el mes de abril de 2025.

CUARTO. Los votos emitidos por aquellas personas candidatas que, una vez iniciada la impresión de las boletas de la elección correspondiente, renuncien a su candidatura o bien, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, se considerarán como votos nulos, por lo que se sumarán al total de éstos durante la etapa de resultados de los cómputos nacionales, en términos de lo establecido en el considerando 12 del presente Acuerdo, partiendo de la base de que para determinar la validez del sufragio se debe atender a la intención del electorado al momento de votar, siempre y cuando no exista duda de la candidatura que apoya.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto, y estos, a su vez, lo hagan de conocimiento a las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la Gaceta del INE y en el portal de internet de este Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular el Criterio 21 respecto de la validez o nulidad de los registros contenidos en las boletas electorales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobaron en lo particular los Criterios 2, 3, 6 y 17 respecto de la validez o nulidad de los registros contenidos en las boletas electorales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de la Consejera y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobaron en lo particular los Criterios 1, 7, 11, 13, 16, 19, 20 y 24 respecto de la validez o nulidad de los registros contenidos en las boletas electorales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de la Consejera y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular la incorporación del escrutinio y cómputo, así como el agregado del mismo a los resultados, en cuanto aparezcan las boletas o se localicen posteriormente a la conclusión del cómputo distrital, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular la reserva de los votos para que sea el Pleno del Consejo Distrital, quien resuelva sobre la validez o nulidad de los mismos, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-6-de-marzo-de-2025-al-termino/>

Página DOF

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_6\(altermino\)_ap_unico.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_6(altermino)_ap_unico.pdf)



**Lineamientos para la preparación y desarrollo
de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa,
Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario
del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**



Índice

Siglas y acrónimos	5
Presentación	7
Marco conceptual	9
A. CÓMPUTOS DISTRITALES	16
1. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN	16
1.1 Previsión de recursos	16
1.2 Determinación del personal que participará en los cómputos distritales	21
1.3 Funciones de los Grupos de Trabajo	25
1.4 Designación del personal que auxiliará los cómputos distritales	31
1.5 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente	33
1.6 Participación de personal auxiliar de otro CD	34
1.7 Participación de Consejerías Suplentes	35
1.7.1 Ausencia definitiva de una consejería propietaria	35
1.7.2 Ausencia temporal de una consejería propietaria	36
1.7.3 Procedimiento para convocar a consejerías suplentes por ausencia temporal de las consejerías propietarias	38
1.7.4 Participación de suplentes por retraso evidente en los cómputos distritales	39
1.7.5 Criterios para determinar a las consejerías suplentes que se convocará ante un retraso evidente en el desarrollo de los cómputos	40
1.7.6 Pago de dietas a las consejeros y consejeras electorales suplentes que participen en los Consejos Distritales	40
1.8 Previsiones para la participación de personal de las JLE y seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales	41
1.9 Presentación y aprobación de la planeación sobre la logística y medidas de seguridad	42
1.10 Verificación y aprobación de las provisiones y planeación de los CD	43
2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	45
2.1 Capacitación al personal de Oficinas Centrales	45
2.2 Capacitación a integrantes de las juntas ejecutivas, así como a las consejerías de los CLYD	45
2.3 Capacitación al personal auxiliar en los CLYD	46
2.4 Simulacros para verificar la coordinación operativa y la operación del sistema informático	46
3. ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO DISTRITAL	49



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

3.1 Infraestructura y equipos de cómputo.....	49
3.2 Recepción de paquetes.....	49
3.3 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo.....	51
3.4 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas	51
3.5 En su caso, desarrollo de los cómputos distritales en una sede alterna	51
4. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.....	56
4.1 Duración de la sesión de Cómputo Distrital	56
4.1.1 Sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.....	58
4.1.2 Inicio de la sesión permanente de cómputos distritales	59
4.2 Desarrollo de los cómputos distritales a través de los GT	62
4.2.1 Apertura de la Bodega Electoral.....	63
4.2.2 Instalación y funcionamiento de los GT	64
4.3 Escenarios de votación según el distrito electoral judicial.....	70
4.4 Paquetes sin boletas, votos nulos y validaciones del sistema	72
4.5 Criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de los votos.....	72
4.6 Votos sin marcas de su depósito en las urnas.....	74
4.7 Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente	76
4.8 Registro de elementos generales contenidos en las AJE	77
4.9 Procedimiento en caso de errores en la captura.....	77
4.10 Extracción de documentación y material electoral	78
4.11 Determinación de recesos	79
5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES	80
5.1 Entrega de constancias de resultados parciales.....	81
5.2 Publicación de Resultados	81
6. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL.....	82
6.1 Previsiones para la integración de expedientes.....	82
6.2 Expedientes de cómputo distrital.....	82
B. CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA	87
1. ACCIONES PREVIAS	87
1.1 Recepción de expedientes	87
2. SESIÓN DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA.....	87
3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	88
4. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	89



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

C. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	92
1. ACCIONES PREVIAS	92
1.1 Recepción de expedientes	92
2. CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN	92
3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	93
4. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	93
D. CÓMPUTOS NACIONALES	96
1. ACCIONES PREVIAS	96
1.1 Conclusión de los cómputos distritales	96
2. CÓMPUTOS NACIONALES	96
E. ANEXOS	99
I. Cronograma de actividades	99
II. Distribución de cargos y número de candidaturas para las elecciones a nivel de Circuito Electoral Judicial y Distrito Electoral Judicial.....	102
III. Distritos Judiciales Electorales correspondientes a cada Circuito Judicial	104
IV. Representación gráfica de criterios sobre la validez o nulidad de los registros contenidos en las boletas electorales	116



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Siglas y acrónimos

AEC	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantada en el consejo distrital
AJE	Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional
CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo(s) Local(es)
CD	Consejo(s) Distrital(es)
CLYD	Consejos Locales y Distritales
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
GT	Grupo(s) de Trabajo
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
JLYD	Juntas Ejecutivas Locales y Distritales
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana
MGE	Marco Geográfico Electoral
MDCS	Mesa/s Directiva/s de Casilla Seccional/es



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

MSPEN	Persona Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional
PCD	Presidencia del Consejo Distrital
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025
PEyC	Punto(s) de Escrutinio y Cómputo
PJF	Poder Judicial de la Federación
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
SCDPJF / Sistema de Cómputos PJF	Sistema de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Persona Supervisora Electoral
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VA	Voto Anticipado / Votación Anticipada
VCEYEC	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
VOE	Vocalía de Organización Electoral
VRFE	Vocalía del Registro Federal de Electores



Presentación

La Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación promulgada en septiembre de 2024 constituye un cambio sin precedentes en los mecanismos para la integración de los órganos que lo componen. Con dichas modificaciones, el Poder Legislativo estableció que corresponde al INE la organización del proceso electivo a través del cual se elegirán mediante voto popular a las personas titulares de la SCJN, la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, magistraturas integrantes del TDJ y de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, así como a jueces y juezas de los Juzgados de Distrito de orden federal; de igual modo, se faculta al Instituto para llevar a cabo los cómputos de las elecciones, publicar sus resultados, entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, y declarar la validez de las elecciones.

Como principal característica de estas elecciones, la ciudadanía podrá elegir más de una candidatura en cada boleta electoral, considerando en su decisión aspectos como el número de cargos a elegirse, el sexo de las personas candidatas, así como el Poder de la Unión que las postula. Lo anterior da paso a un cambio de paradigma con respecto a los mecanismos que se implementaban en otras elecciones para la obtención de los resultados electorales, significando un reto de gran relevancia para el INE.

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al INE para esta elección, resulta evidente que las disposiciones existentes para el desarrollo de los cómputos de elecciones federales anteriores resultan inaplicables en su mayor parte para atender lo relativo a las elecciones de personas integrantes del Poder Judicial, debido a las características particulares de la forma en que la ciudadanía expresará su decisión en las urnas.

De forma específica, la cantidad de candidaturas a elegir en cada boleta tiene implicaciones directas en el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en la casilla seccional, ya que se convierte en un proceso de mayor complejidad y, por el tiempo que requeriría su realización, será técnicamente imposible de realizar en las MDCS.

Ante esta circunstancia, el CG determinó que en las casillas seccionales únicamente se realizará la clasificación y conteo de los votos recibidos por tipo de elección y se anotará en el acta que se levante sobre el desarrollo de la jornada electoral, en la



cual además se consignará la cantidad de boletas recibidas y el total de personas que votaron.

Este cambio sustancial implica que, a diferencia de otros procesos electorales organizados por el INE, para el PEEPJF 2024-2025 no habrá escrutinio y cómputo de resultados en las MDCS, por lo que la obtención de los primeros resultados electorales se realizará en los CD, durante los cómputos distritales.

Derivado de lo anterior, y conforme lo señalado en el párrafo quinto del artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma del Poder Judicial, donde se establece la facultad del CG para emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, se presentan los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos atinentes, con el objetivo de dar certeza sobre los procedimientos a seguirse en cada una de las etapas de generación de resultados electorales por los distintos órganos del Instituto, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para la debida implementación del Proceso Electoral mediante el que, por primera vez, se elegirán cargos del PJF.

Los Lineamientos contienen directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos de cada una de las elecciones durante los cómputos distritales, de entidad federativa, de circunscripción y nacionales que, en lo posible, armonizan sus procedimientos con las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el RE.

Las medidas que se presentan se fundan en la experiencia institucional y el análisis de factores determinantes para garantizar su adecuada ejecución y conclusión oportuna, tales como la proyección del tiempo necesario para su desarrollo; la diversidad de escenarios de votación en los distritos judiciales electorales vigentes; así como los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros disponibles; a partir de lo cual, se desarrolló una propuesta normativa que busca aprovechar el conocimiento práctico de los órganos desconcentrados del Instituto así como su capacidad operativa, con el propósito de que implementen un procedimiento con reglas estandarizadas, verificables y claras, que son la base de la certeza requerida para la obtención de los resultados electorales.



Marco conceptual

Debido a la novedad que revisten los procedimientos a ejecutarse durante los cómputos de las elecciones del PEEPJF 2024-2025, a continuación, se presentan los principales conceptos que se emplean en los Lineamientos, a fin de unificar la comprensión sobre su significado.

Cómputo Distrital del PEEPJF

Procedimiento que realiza un distrito electoral federal, que consiste en llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada uno de los votos emitidos en las casillas seccionales instaladas, así como los votos recibidos mediante la modalidad de VA, generar las AEC de cada casilla y de VA y, una vez computados todos los votos de una elección, sumar los resultados obtenidos. Se realiza en los 300 distritos electorales federales y constituye la fuente de los resultados que computarán los Consejos Locales y el Consejo General del Instituto.

En los Consejos Distritales se realizará el escrutinio y cómputo de votos de seis elecciones del Poder Judicial de la Federación, conforme el siguiente orden:

- a) Ministraturas de la SCJN
- b) Magistraturas del TDJ
- c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación, por Distrito Judicial Electoral
- f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Los Cómputos Distritales inician el domingo **1 de junio de 2025**, a partir de las 18:00 horas y concluirán, a más tardar, el **10 de junio de 2025**.

Modalidad de los cómputos distritales

Los cómputos distritales podrán presentar dos modalidades: escrutinio y cómputo en paralelo o escrutinio y cómputo en GT.

- a) El **escrutinio y cómputo en paralelo** se realizará en los CD que hayan recibido votos a través de la modalidad de VA. A las 18:00 horas del 1 de junio de 2025, el Pleno del CD realizará el escrutinio y cómputo de votos del sobre que contenga la votación emitida bajo esta modalidad en el distrito electoral federal de las tres elecciones nacionales en las que aplicará, al



mismo tiempo que se instalarán tres GT para iniciar el cómputo de los paquetes electorales, conforme se reciban en la sede del CD.

En caso de no haberse registrado votación mediante la modalidad de VA, a las 18:00 horas del 1 junio de 2025, los CD iniciará el escrutinio y cómputo de votos en 3 GT.

- b) El **escrutinio y cómputo en GT** iniciará el lunes 2 de junio de 2025, mediante la apertura de los sobres con los votos recibidos en las casillas seccionales, cuyo contenido será escrutado y computado por los PEyC.

Grupos de Trabajo (GT)

Son un conjunto de personal de apoyo, que aprueba el CD en el mes de abril y se ratifica en la sesión de seguimiento a la jornada electoral, para realizar el escrutinio y cómputo de votos de las elecciones del PEEPJF 2024-2025, y se integran por:

- Un MSPEN, quien presidirá el grupo
- Una consejería electoral
- De 8 a 10 PEyC (cada uno integrado por un Auxiliar de Escrutinio y un Auxiliar de Captura y Verificación)
- 3 Auxiliares de Traslado
- 3 Auxiliares de Documentación
- 1 Auxiliar de Control

Durante los cómputos distritales se deberán integrar tres GT durante la noche de la Jornada Electoral y el día siguiente para iniciar con el escrutinio y cómputo de votos, y en los días posteriores se instalarán cinco GT para continuar con los cómputos.

Puntos de Escrutinio y Cómputo (PEyC)

Los PEyC constituyen un subconjunto de los GT integrado por dos personas auxiliares, aprobadas por el CD en el mes de abril y ratificadas en la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral, para realizar el escrutinio y captura de los resultados registrados en los votos de cada una de las elecciones a computarse. Cada PEyC se integra de dos personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación.

- a) La persona **Auxiliar de Escrutinio** extraerá cada voto del sobre de la elección que corresponda y dictará los resultados registrados por el electorado;



- b) La persona **Auxiliar de Captura y Verificación** realizará el registro en el SCDPJF de los números asentados en cada voto, y confirmará la información mediante una doble captura, para después guardarla en el sistema.

Validez o nulidad de los votos

Se refiere a la valoración de las características de cada voto conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE, así como las determinaciones establecidas por el CG del Instituto.

- a) Se considera **voto válido** aquel que contiene marcas o asientos realizados por la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) Se consideran **votos nulos** aquellos cuyas marcas se realicen de forma tal que no permitan identificar el sentido de un voto.

Adicionalmente, atendiendo a la posibilidad de que la ciudadanía emita su voto de formas distintas, se agregan los siguientes conceptos:

- c) **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto. Lo anterior a fin de distinguirlas de los votos nulos que se determinarán por cada marca o asiento que el electorado realice en las boletas.
- d) **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

Duración de la sesión de Cómputos Distritales

Derivado de la complejidad que implica realizar el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas seccionales, la DEOE realizó ejercicios mediante los que fue posible estimar el tiempo requerido para el desarrollo del cómputo de cada elección en la sede de los consejos distritales, según la cantidad de cargos postulados que presentarán las boletas a utilizarse por tipo de elección.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Como resultado de las proyecciones realizadas, a continuación, se enlistan los **plazos máximos** de duración a cumplirse por tipo de elección:

ELECCIÓN	PLAZO	FECHAS
Ministraturas de la SCJN	2-3 días	1-3 de junio
Magistraturas del TDJ	1 día	4 de junio
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	1 día	5 de junio
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	1 día	6 de junio
Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral	2 días	7-8 de junio
Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral	2 días	9-10 de junio

A partir de lunes 2 de junio de 2025, durante cada cómputo, los tiempos se distribuirán de la siguiente forma:

- Cada jornada de cómputo iniciará a las **8:00 horas**;
- Se dispondrá de un máximo de **30 minutos** para declarar el inicio de las actividades y realizar la apertura de la Bodega Electoral y el inicio del traslado de paquetes a los GT
- Los GT y PEyC funcionarán durante **jornadas de 12 horas**, divididas en dos segmentos de 6 horas.
- Se deberá considerar **una hora adicional**, para el consumo de alimentos, lo cual se realizarán al término del primer segmento de 6 seis horas.
- Al término del cómputo de todos los votos de una elección, los CD dispondrán de **30 minutos** máximo para la impresión del Acta de Cómputo Distrital correspondiente.
- En caso de faltar pocos paquetes para concluir una elección, se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales, con la finalidad de concluirlo.
- De concluir una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos distritales, se deberá iniciar con la siguiente elección en el mismo día, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.

Recesos

A partir del lunes 2 de junio de 2025, al término de la jornada de trabajo, cada CD decretará un receso, los cuales se realizarán por la noche, a fin de reanudar actividades al día siguiente, en punto de las 8:00 horas.



Consejería Electoral Suplente

Persona designada por el Consejo General o Local del Instituto para integrar un órgano desconcentrado temporal con el carácter de suplente de la fórmula a la que se encuentra integrada, cuya participación en las actividades del Consejo estará sujeta a la ausencia de la titular o propietaria de la fórmula, o ante un retraso evidente de los cómputos distritales.

Causas de fuerza mayor

Aquellas generadas por un evento externo, imprevisto por las partes e inevitable, el cual afecta el cumplimiento de una obligación, impidiendo o imposibilitando su realización y del que la parte afectada no tiene control ni pudo prever el riesgo de su ocurrencia. Como ejemplos de este tipo de imprevistos se considera la presencia de motivos familiares urgentes relacionados con enfermedad o accidente, o cualquier otro que hagan indispensable su atención por la persona consejera electoral; así como los casos en los que se presenten fenómenos naturales como terremotos, huracanes, inundaciones, etcétera, cuya afectación es de carácter generalizado e inevitable.

Actas de escrutinio y cómputo de casilla seccional levantadas en el consejo distrital

Acta generada por el CD como resultado de la realización del escrutinio y cómputo de cada casilla seccional en los GT o el Pleno, por tipo de elección.

Acta de cómputo distrital

Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas seccionales instaladas en un distrito electoral federal.

Bodega Electoral

Lugar destinado por el CD para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Expediente de cómputo distrital

Expediente digital formado por las actas (AEC y AJE) de las casillas seccionales, el acta de cómputo distrital de la elección que corresponda, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, el informe de la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del PEEPJF en su ámbito de competencia y, en su caso, el informe relativo a la recepción de medios de impugnación para controvertir los cómputos distritales.



Jornada extraordinaria de cómputos

Son las jornadas de trabajo cuya duración se extenderá de las horas previstas, ante el retraso evidente en el desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

Paquete o paquete electoral

Caja o sobre que contiene el expediente de casilla seccional, con los sobres que contienen las boletas sobrantes y las que contengan los votos emitidos para cada elección, así como los sobres con el AJE y la lista nominal de electores.

Sede alterna

La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el CD para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.

Seguimiento al avance de los cómputos

Con el propósito de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos distritales, las Presidencias de los CD tendrán la responsabilidad directa de dar seguimiento al avance de las actividades de escrutinio y cómputo de votos, a fin de que, de ser el caso, se proponga al Pleno la implementación de medidas extraordinarias ante la evidencia de un retraso evidente que comprometa el cumplimiento de los plazos establecidos.

Por su parte, los CI deberán llevar el seguimiento puntual del avance en las sesiones de cómputos distritales de sus respectivos CD, así como aprobar las medidas conducentes a fin de garantizar la conclusión oportuna de éstos.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

Apartado A

Cómputos Distritales

A. CÓMPUTOS DISTRITALES

1. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos distritales iniciará en el mes de **marzo** del año de la elección, y tendrá el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los CD del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.

1.1 Previsión de recursos

Para llevar a cabo el desarrollo de los cómputos distritales, las JDE elaborarán una propuesta que será puesta a consideración y aprobada por el CD a más tardar en el mes de **abril** de la elección. En ésta se enunciarán con claridad las previsiones consideradas para su desarrollo, considerando los recursos humanos, materiales y servicios necesarios a fin de garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos dispondrá de los espacios y la funcionalidad suficiente, y sea adecuado para el desempeño del personal que participe en las jornadas de trabajo, las cuales podrán durar hasta diez días naturales.

De forma específica, se considerarán los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios de la JDE en los que se realizará el escrutinio y cómputo de votos.
- Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
- Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
- Gastos de alimentación, considerando los días, turnos y personas asistentes en cada uno de ellos, estimando los consumos **estrictamente necesarios**.

Para la planeación de los cómputos distritales, se deberán considerar dos escenarios: uno ordinario en el que se considere la ubicación de espacios en los que funcionarán cinco GT con ocho PEyC cada uno, los cuales se integrarán con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.

El segundo escenario, de carácter extraordinario, considerará la posibilidad de instalación de siete GT, con diez PEyC cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que ponga en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.



Adicionalmente, se deberá considerar al personal encargado de la operación de la Bodega Electoral, así como al personal auxiliar responsable de coordinar la impresión, digitalización y publicación de actas, así como la integración de los expedientes de cómputos distritales. En los **numerales 1.2 y 1.3** se detalla el personal que participará en los cómputos y las funciones a desempeñar.

La habilitación de espacios para el escrutinio y cómputo de votos en GT atenderá las reglas establecidas en el artículo 389 del RE, de forma que podrán utilizarse:

- Las oficinas de las vocalías, espacios de trabajo al interior del inmueble de la JDE (área destinada a SE y CAE o el MAC, entre otros), patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de los órganos distritales que ofrezcan cercanía y un eficiente traslado de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- La sala de sesiones del CD.
- Cuando el escrutinio y cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.
- Se deberán colocar letreros o rótulos en los espacios que ocupe cada GT así como de los PEyC, a fin de que sean plenamente identificables.
- No podrá utilizarse la Bodega Electoral para la instalación de GT o PEyC.

Es preciso considerar que la Sala de Sesiones del CD solamente será utilizada por el Pleno al inicio de la sesión de cómputos y al cierre de esta¹ por lo que, durante los cómputos distritales en GT, el espacio podrá ser utilizado para estas actividades.

A diferencia de experiencias previas, la cantidad de personas presentes en los GT será menor, en virtud de que solo estará presente el funcionariado responsable de su operación. Por lo anterior, es posible que la necesidad de espacios para la instalación de GT y PEyC sea menor, conforme a lo siguiente:

¹ Salvo el caso excepcional a que hace referencia en el numeral 4.6.



Personal de los GT

Para la instalación de un GT se considera el siguiente personal y requerimientos de mobiliario:

- Presidencia del GT (MSPEN)
- Consejería Electoral
- 8 a 10 PEyC, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación
- 3 Auxiliares de Traslado
- 3 Auxiliares de Documentación
- Un Auxiliar de Control

Equipamiento de los GT

El mobiliario necesario para el funcionamiento de cada GT es el siguiente:

- Una mesa pequeña o escritorio para la persona Auxiliar de Control, quien imprimirá las AEC con apoyo de una Auxiliar General.
- Una mesa tablón para las personas Auxiliares de Documentación, quienes realizarán el expurgo de los paquetes electorales y la clasificación de la documentación y materiales electorales que extraigan de éstos.
- De 8 a 10 mesas pequeñas o escritorios para el funcionamiento de los PEyC. Estas parejas de auxiliares no requerirán de mayor espacio debido a que no se realizará la clasificación de votos por tipo de marcas, ya que el modelo de boletas a utilizarse en estas elecciones no lo permite. Únicamente requerirán el espacio suficiente para colocar los votos apilados una vez que sean escrutados y para apoyar, en su caso, el dispositivo electrónico mediante el que operarán el SCDPJF.

En caso de no disponerse de mesas pequeñas, podrán acomodarse de dos a tres PEyC en una mesa tablón, distribuyendo el espacio entre de ellos de forma que se eviten ruidos que podrían causar confusiones durante el dictado y registro de resultados.

A continuación, se muestran imágenes gráficas que representan las dimensiones estimadas de los espacios a ocuparse en cada modalidad:



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Imagen 1
Espacio mínimo para instalar un Punto de Escrutinio y Cómputo

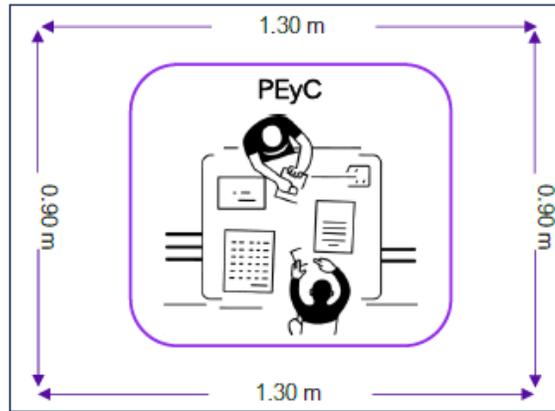
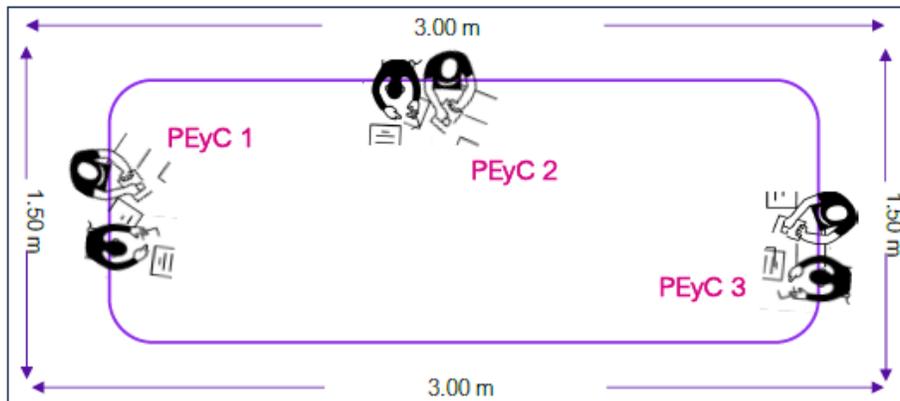


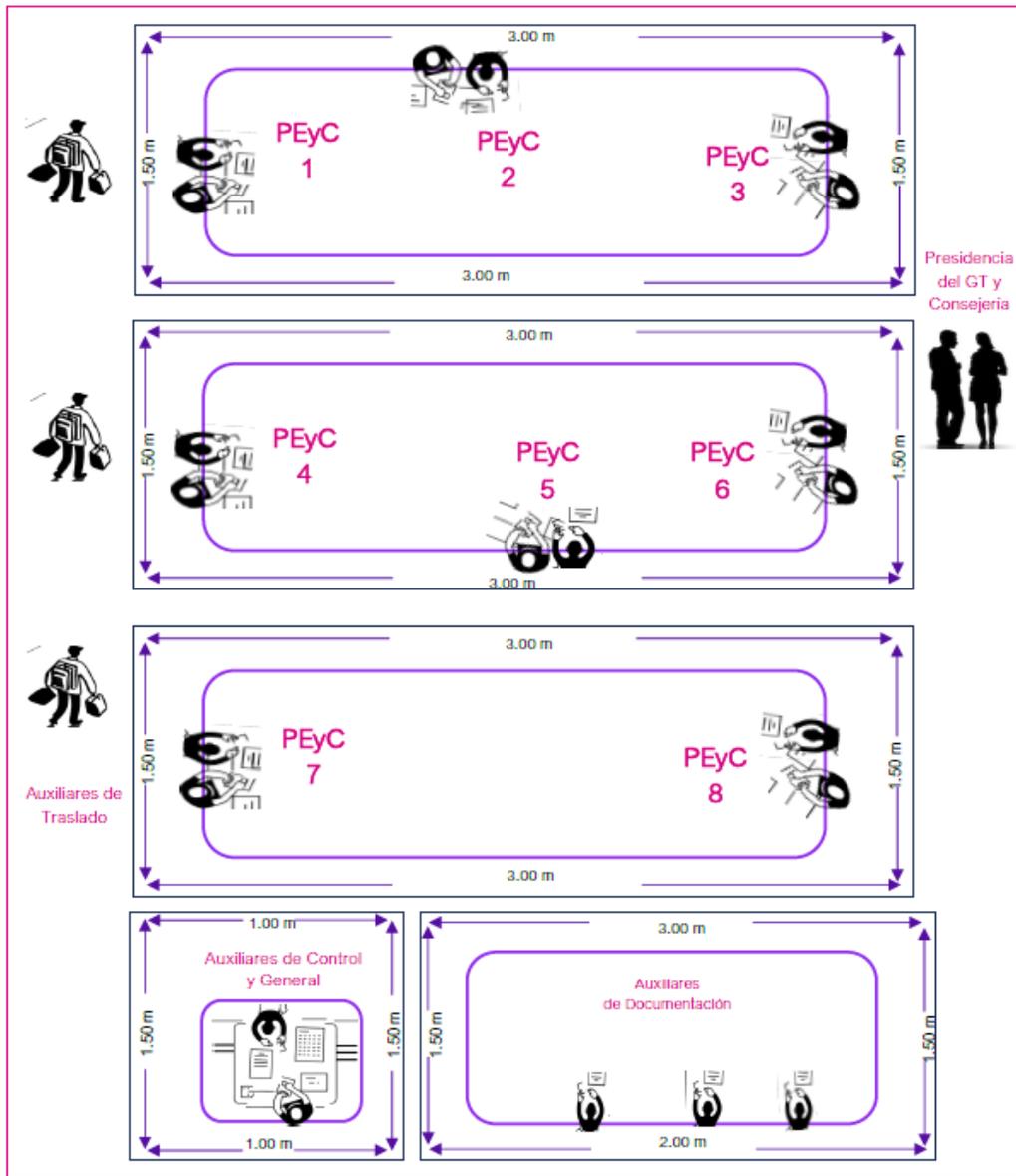
Imagen 2
Espacio mínimo para instalar una mesa con tres Puntos de Escrutinio y Cómputo





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Imagen 3
Modelo de instalación de un GT con 8 PEyC





A fin de garantizar la supervisión que realizarán la Presidencia del GT y la consejería electoral asignada, se sugiere la instalación de todos los PEyC en una misma superficie. Sin embargo, conforme la diversidad de inmuebles ocupados por las JDE, éstos se podrán instalar en espacios distintos dentro de la sede de los cómputos, procurando **preferentemente la cercanía o contigüidad de los lugares** que ocupen, a efecto de que se permita el correcto desempeño de las tareas asignadas a las personas funcionarias responsables de su coordinación y operación.

Al respecto, es preciso señalar que la propuesta de espacios para los GT que elabore la JDE considerará de forma prioritaria que se **garantice la funcionalidad de la operación y las medidas de seguridad durante el manejo de la documentación electoral y el traslado de los paquetes electorales a los PEyC.**

Con ya se refirió, de forma adicional, la JDE deberá considerar en su planeación, un escenario extremo en el que se presenten retrasos en el avance de los cómputos distritales, que haga necesario implementar las medidas extraordinarias señaladas en el **numeral 1.5.**

1.2 Determinación del personal que participará en los cómputos distritales

La determinación del personal que participará durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizará conforme la siguiente distribución:

- a) Para el **inicio de la sesión** de cómputos, el 1 de junio de 2025, será necesaria la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el CD, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del VA.
- b) Para los GT de Trabajo que se integren los días **1 y 2 de junio de 2025**, se requerirá la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendrá **10 PEyC** bajo su coordinación:
 - 3 consejerías electorales.
 - 3 MSPEN
 - 30 Auxiliares de Escrutinio
 - 30 Auxiliares de Captura y Verificación



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

- 6 Auxiliares de Traslado
- 6 Auxiliares de Documentación
- 3 Auxiliares de Control

Además del personal asignado a los GT, se deberá considerar la participación de personal adicional que apoyará a la Presidencia del CD en tareas de apoyo y seguimiento al avance de los trabajos, así como en su coordinación, conforme lo siguiente:

- Un Auxiliar de Seguimiento
- 3 Auxiliares Generales
- 3 Auxiliares de Bodega Electoral

A continuación, se muestra un concentrado del personal que participará durante los cómputos distritales los días **1 y 2 de junio de 2025**, considerando tanto el personal asignado a los GT, así como el que tendrá funciones de asistencia a la Presidencia del CD.

Tabla 1
Participantes en los Cómputos Distritales 1 y 2 de junio de 2025

Participantes	PCD*	GT 1	GT 2	GT 3
Presidencia del CD	1	0	0	0
Vocal o MSPEN	1	1	1	1
Consejería Distrital	3	1	1	1
Auxiliar de Escrutinio	0	10	10	10
Auxiliar de Captura y Verificación	1	10	10	10
Auxiliar de Traslado	0	2	2	2
Auxiliar de Control	0	1	1	1
Auxiliar de Documentación	0	2	2	2
Auxiliar de Seguimiento	1	0	0	0
Auxiliar General	3	0	0	0
Auxiliar de Bodega Electoral	3	0	0	0
Total	13	27	27	27

* Se refiere al personal que participará en el cómputo del VA, el cual se realizará en el Pleno del CD. Las personas Auxiliares de Traslado y de Documentación serán las mismas que se designen para un GT, ya que su participación en el cómputo del Pleno será breve.



Este escenario obedece a la necesidad de iniciar con los cómputos distritales el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes electorales en la sede del consejo y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso por parte de quienes integran el CD.

Durante el cómputo de la primera elección, conforme se disponga de más personal de apoyo en la sede del CD, se podrán incrementar el personal para funciones de Auxiliar de Traslado y Auxiliar de Documentación.

En virtud de que es **indispensable** la participación de MSPEN y consejerías electorales distritales para la integración de GT, a fin de permitir un avance sustantivo en el desarrollo de los cómputos distritales, durante la noche de la jornada electoral y en el día siguiente, será necesario que la mitad de las consejerías propietarias y MSPEN de la JDE inicien los trabajos de escrutinio y cómputo en los GT con un mayor número de PEyC bajo su responsabilidad.

Por lo anterior, una vez concluido el escrutinio y cómputo del VA, la Presidencia del CD permitirá que 3 consejerías distritales y 3 MSPEN tomen un receso de 8 horas, a fin de que, a su término, permitan la rotación de las consejerías y MSPEN que permanezcan en los GT. El número de GT y PEyC se mantendrá a lo largo del 2 de junio de 2025, a fin de permitir el descanso de los integrantes del CD que sean relevados, **sin interrumpir los cómputos hasta las 21 horas de ese día, o antes, en caso de concluir con la elección computada.**

c) A partir del **martes 3 de junio de 2025** se dispondrá del siguiente personal para atender los GT, que ahora se integrarán de **8 PEyC** cada uno:

- 5 consejerías electorales
- 5 MSPEN
- 40 Auxiliares de Escrutinio
- 40 Auxiliares de Captura y Verificación
- 15 Auxiliares de Traslado
- 15 Auxiliares de Documentación
- 5 Auxiliares de Control

Además del personal asignado a los GT, también se considerará la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

- Presidencia del CD
- Consejería Electoral
- Un Auxiliar de Seguimiento
- 7 Auxiliares Generales
- 5 Auxiliares de Bodega Electoral

A partir de lo anterior, a continuación, se muestra un concentrado del personal que participará durante los cómputos distritales a partir del **3 de junio de 2025**:

Tabla 2
Participantes en los Cómputos Distritales a partir del 3 de junio de 2025

Participantes	PCD*	GT 1	GT 2	GT 3	GT 4	GT 5
Presidencia del CD	1	0	0	0	0	0
Vocal o MSPEN	0	1	1	1	1	1
Consejería Distrital	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Escrutinio	0	8	8	8	8	8
Auxiliar de Captura y Verificación	0	8	8	8	8	8
Auxiliar de Traslado	0	3	3	3	3	3
Auxiliar de Control	0	1	1	1	1	1
Auxiliar de Documentación	0	3	3	3	3	3
Auxiliar de Seguimiento	1	0	0	0	0	0
Auxiliar General	7	0	0	0	0	0
Auxiliar de Bodega Electoral	5	0	0	0	0	0
Total	15	25	25	25	25	25

* Se refiere al personal que apoyará a la Presidencia del CD en actividades de seguimiento y coordinación de los GT.

Con la finalidad de dar mayor claridad a las variaciones que registrará la conformación del CD y los GT durante el desarrollo de los cómputos distritales, a continuación, se presenta una esquematización con las estructuras que se integrarán, según el avance de las sesiones:

Figura 3
Conformación del CD durante los Cómputos Distritales

Día	Conformación
1 junio 07:30 a 18:00	Pleno CD (7 CE)
1 junio 18:00 a 20:00	Pleno CD (4 CE) 3 GT con 30 PEyC
1 junio - 2 junio 20:00 a 08:00	3 GT con 30 PEyC
2 junio 08:00 a 21:00	3 GT con 30 PEyC
3 junio - 10 junio 08:00 a 21:00	5 GT con 40 PEyC

1.3 Funciones de los Grupos de Trabajo

Dada la relevancia de los cómputos distritales, se considera necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrán rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acuerden con la Presidencia del CD de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.

Para identificar los perfiles idóneos del personal auxiliar que participará en los cómputos distritales, será necesario que las JDE consideren las competencias operativas y técnicas, así como la experiencia en procesos electorales anteriores, en virtud de que deberá garantizarse la certeza en el registro de resultados.

A continuación, se describen con precisión las actividades a desempeñar durante los cómputos por el funcionamiento de los CD y JDE, a fin de que las designaciones que realice el CD del personal auxiliar sean revisadas de forma cuidadosa.

Presidencia del CD. Persona titular de la Vocalía Ejecutiva distrital, o encargada de su despacho, responsable de encabezar las actividades del CD durante la sesión de cómputos distritales.

Actividades específicas

- Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- Presidir la sesión de cómputos distritales.
- Dar aviso de manera oportuna e inmediata a la Secretaría Ejecutiva, a la Presidencia del CL y a la DEOE de lo siguiente:
 - Cuando por causas extraordinarias, se requiera de la participación de consejerías suplentes.
 - Cuando exista un retraso evidente que requiera implementar jornadas extraordinarias de cómputos.
 - Cada que se declare un receso o reinicie la sesión de cómputos distritales.
 - En caso de identificarse boletas en los supuestos descritos en los numerales 4.6 y 4.7.
- Presentar el contenido del orden del día ante el CD.
- Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las personas oradoras se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- Explicar de manera precisa la definición de validez y nulidad de los votos.
- En su caso, instruir a quienes integran los GT para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las y los integrantes del CD su participación en éstos.
- Abrir la Bodega Electoral, permitiendo que el CD constate las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales.
- Encabezar el escrutinio y cómputo de la votación obtenida a través de la VA, al término de la Jornada Electoral.
- Coordinar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos en los GT.
- Instruir lo necesario para que se realice la impresión, digitalización y publicación de actas obtenidas durante los cómputos distritales.
- Verificar la integración de expedientes del cómputo distrital, de forma paralela al desarrollo de las actividades en los GT.
- Ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo Distrital.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Presidencia del Grupo de Trabajo. Persona MSPEN adscrita a una Junta Ejecutiva u Oficinas Centrales del INE que preside un GT. A fin de atender situaciones extraordinarias, podrá comisionarse a un MSPEN de otra adscripción para apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales.

Actividades específicas

- Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos, así como su captura en los GT.
- Revisar las AEC y firmarlas junto con la consejería electoral que integra el GT.
- Resolver las dudas que presente el personal auxiliar asignado al GT.
- En caso de dudas sobre una boleta, en coordinación con la consejería que le acompaña en el GT, brindará asesoría a los PEyC.
- En caso de encontrarse boletas de una elección que no corresponda al cómputo en curso, recabará del personal auxiliar las boletas debidamente identificadas con la casilla seccional a la que corresponden y los entregará a la Presidencia del CD.
- Verificar el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los PEyC y, en su caso, proponer a la Presidencia del CD los ajustes correspondientes.
- En caso de identificarse boletas con las características descritas en el numeral 4.6, verificará que se identifiquen con la casilla a la que correspondan y las entregará a la Presidencia del CD.

Consejería Distrital. Consejera o consejero distrital del INE. Podrá participar en los GT o apoyando a la Presidencia del CD durante los cómputos distritales. Será responsable de verificar el correcto funcionamiento de las actividades de escrutinio y cómputo de votos, así como de la captura de resultados.

Actividades específicas

- Apoyar a la Vocalía o MSPEN que Preside el GT, en la vigilancia y coordinación del escrutinio y cómputo de votos en los PEyC.
- En caso de dudas sobre una boleta, en coordinación con el MSPEN que encabeza el GT, brindará asesoría a los PEyC.
- Revisar las AEC que se obtengan de los PEyC y firmarlas.
- Firmar el acta de cómputo distrital de cada elección.
- En su caso, apoyar a la Presidencia del CD en la verificación del correcto avance de las actividades desarrolladas por los GT.
- En su caso, suplir a la Presidencia del CD en las ausencias temporales que se presenten durante la sesión de cómputos distritales.

Auxiliar de Escrutinio. Persona CAE, SE o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD para el escrutinio y cómputo de los votos contenidos en los paquetes asignados a los GT.

Actividades específicas

- Extraerá cada boleta del sobre con los votos emitidos de la elección que corresponda y dictará en dos ocasiones los resultados registrados por el electorado, al Auxiliar de Captura y Verificación.
- Anotará un número de folio consecutivo en cada boleta, por cada casilla seccional.
- En caso de encontrar boletas de otra elección en el sobre de la elección a computarse, anotará al reverso de ésta la casilla seccional a la que corresponde y la entregará a la Presidencia del GT.
- En caso de identificar boletas en el supuesto del numeral 4.6, avisará a la Presidencia del GT, las separará y anotará al reverso de cada boleta la casilla seccional a la que corresponde y las entregará a la Presidencia del GT.
- En caso de dudas sobre una boleta, consultará a la MSPEN y a la consejería que encabezan el GT.
- A fin de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar de Captura y Verificación, previo aviso a la Presidencia del GT.

Auxiliar de Captura y Verificación. Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD para apoyar en los PEyC realizando la captura de los resultados contenidos en cada boleta.

Actividades específicas

- Realizará el registro en el SCDPJF de los números asentados en cada boleta, y confirmará la información mediante una doble captura, para después guardarla en el sistema;
- En caso de que la información no coincida, solicitará al Auxiliar de Escrutinio que le dicte nuevamente la información, para su registro en el sistema.
- A fin de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, podrá intercambiar funciones con la persona Auxiliar Escrutinio, previo aviso a la Presidencia del GT.

En ninguna circunstancia, las personas auxiliares que integren un PEyC realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de los votos, por lo que, en caso de dudas, consultarán al MSPEN y la consejería que encabezan los GT.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Auxiliar de Traslado. Persona SE o CAE, o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD para el traslado de los paquetes electorales entre la Bodega Electoral y los GT. Realizará la extracción de los sobres con votos para su escrutinio y cómputo en los PEyC; también se encargará de la reincorporación ordenada de los diversos sobres al paquete electoral y el retorno de éstos a la Bodega Electoral.

Actividades específicas

- Llevar los paquetes al GT, y de retorno a la Bodega Electoral.
- Apoyar en la apertura del paquete y la extracción de votos.
- Incorporar a los paquetes, los sobres con votos, una vez que fueron computados por los PEyC.

Auxiliar de Documentación. Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación y materiales electorales distintos a los sobres con boletas sobrantes y votos de cada elección durante los cómputos distritales. Una vez que se realice la extracción y acomodo de la documentación y materiales electorales, se sumará a las actividades para la integración de los expedientes de cómputo distrital.

En caso de que una casilla seccional haya utilizado más de un paquete para la integración de la documentación electoral, durante el primer cómputo que se realice, acomodará en el primer paquete los sobres con votos de todas las elecciones, acomodando las boletas no utilizadas en los demás paquetes de la casilla.

Actividades específicas

- Extraer, separar y ordenar los siguientes documentos:
 - Expediente de casilla seccional (AJE).
 - Lista nominal.
 - Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
 - Hojas de incidentes.
 - Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
 - Líquido indeleble.
 - Marcadora de credenciales.
 - La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo General.
- Disponer de la documentación en bolsas, sobres o cajas para su protección.

Actividades específicas

- Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.
- Apoyar los trabajos de digitalización de actas, así como la integración de los expedientes de cómputos distritales.

Auxiliar de Control. Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD para apoyar a la vocalía o MSPEN que preside un GT. Tiene a su cargo el registro y verificación de entradas y salidas de paquetes electorales en los GT, así como solicitar la impresión de las AEC que se generen y de recabar las firmas de la Presidencia del GT y consejería responsable.

Actividades específicas

- Verificar la llegada de los paquetes electorales al GT y registrar su distribución a los PEyC.
- Llevar el control de la salida de los paquetes electorales del GT, para su entrega a la Bodega Electoral.
- Llevar el registro de los votos que correspondan a una elección distinta a la que se computa e informarlo a la Presidencia del GT.
- Llevar el registro de las boletas que se identifiquen en el supuesto del numeral 4.6, e informarlo a la Presidencia del GT.
- Supervisar la impresión de AEC por parte de los Auxiliares Generales y recabar las firmas de la Presidencia del GT y consejería asignada.

Auxiliar de Seguimiento. Persona funcionaria de JDE designada por el CD que será responsable de mantener informada a la Presidencia del Consejo sobre el avance de los trabajos en los GT y, en su caso, advertirá del posible retraso de alguno.

Actividades específicas

- Advertir retrasos en las actividades de escrutinio y cómputo de votos de las casillas seccionales asignadas a cada GT, respecto de los plazos estimados.
- Mantener informada a la Presidencia del CD del avance de las actividades en los GT.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Auxiliar General. Persona integrante del personal operativo de la JDE designada por el CD, que apoyará en la impresión, digitalización y publicación de actas con los resultados de los cómputos distritales, así como en la integración de los expedientes de cómputos distritales.

Actividades específicas

- Capturar la información contenida en las AJE que se solicite (personas que votaron en la casilla seccionales y votos extraídos de las urnas), y realizar su digitalización.
- Realizar la impresión, digitalización y publicación de AEC y actas de cómputo distrital en el sistema que corresponda.
- Verificar la correcta integración del expediente de cómputo distrital de cada elección.
- Resguardar las AJE, AEC y actas de cómputo distrital, para su entrega a la Presidencia del CD.
- Apoyar a la Presidencia del CD en las demás actividades que le asigne.

Auxiliar de Bodega. Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la JDE, designada por el CD cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas de éstos durante los cómputos distritales.

Actividades específicas

- Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado.
- Llevar el control de la salida y entrada de los paquetes electorales, así como recibir y reincorporar los paquetes a la Bodega Electoral.

1.4 Designación del personal que auxiliará los cómputos distritales

La designación de personal administrativo y auxiliar de la JDE, así como de SE y CAE para desempeñar las funciones auxiliares durante la sesión de cómputos se realizará conforme a lo siguiente:

- Las personas integrantes de la JDE, en el mes de **marzo de 2025**, elaborarán de forma colegiada la propuesta de designación de SE, CAE y personal administrativo que auxiliará en los GT y a la Presidencia del CD, conforme a la identificación de sus habilidades operativas y técnicas. Asimismo, serán las



vocalías ejecutivas distritales quienes asignen a cada vocal de área o MSPEN, el GT que les corresponderá presidir.

- En caso de disponer de personal suficiente para realizar relevos en cada turno de trabajo², la persona titular de la VOE presentará a las y los integrantes de la JDE, una propuesta con los horarios de asistencia para la participación del personal auxiliar que coadyuvará en los cómputos distritales, en la que tomará en consideración la ubicación del domicilio de dicho personal para determinar la oportunidad de traslado a la sede del Consejo o al lugar en el que se realicen los cómputos y garantizar la integración de los GT. **Se privilegiará el relevo de las parejas de auxiliares que integren los PEyC.**
- En caso de no disponerse de un número de auxiliares suficiente que permita realizar su relevo, la VOE integrará una propuesta en la que se establezca la posibilidad de rotación de quienes integren los PEyC, a fin de realizar su **intercambio** con auxiliares que realicen funciones distintas. Esta medida será opcional, dependiendo de las necesidades de descanso del personal con funciones directas en el escrutinio y cómputo de votos.
- En sesión extraordinaria del CD a celebrarse en **abril de 2025**, la JDE presentará al respectivo Consejo, la propuesta de designación de SE, CAE y personal operativo de dicho órgano, que desempeñará las funciones auxiliares en cada GT, misma que deberá ser aprobada mediante acuerdo.
- En la sesión extraordinaria del **domingo 1 de junio de 2025**, durante el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, la Presidencia del CD presentará a las y los integrantes del Consejo, para su aprobación el proyecto de Acuerdo para la designación de **personal auxiliar adicional** que apoyará en las actividades relacionadas con los cómputos distritales y, en su caso, se aprobarán modificaciones a los Acuerdos aprobados en abril con las previsiones para el adecuado desarrollo de las actividades en los GT.
- El proyecto de Acuerdo que se presente al CD contendrá los nombres, cargos, y funciones de las y los auxiliares.

² Por día, se realizarán dos turnos o segmentos de seis horas continuas de trabajo, con una hora intermedia para el consumo de alimentos.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

- Atendiendo a las necesidades del CD, podrá asignarse más de una función al personal auxiliar con el propósito de que pueda colaborar en distintas tareas o, en caso de ser necesario, realizar alguna sustitución.

1.5 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

Con el propósito de verificar el avance en el desarrollo de las actividades relativas al escrutinio y cómputo de los votos en los GT, el CD designará a una persona Auxiliar de Seguimiento, la cual será responsable de advertir a la Presidencia del Consejo en caso de identificar un avance menor a la estimación de lo programado en el avance de las casillas seccionales asignadas a cada GT.

Para evaluar el avance de los trabajos, la persona Auxiliar de Seguimiento tomará en cuenta el tiempo máximo disponible para concluir cada cómputo distrital, según el tipo de elección, considerando jornadas de trabajo de 12 horas por día a partir del lunes 2 de junio.

A fin de informar a la Presidencia del CD el avance registrado en cada GT, se elaborará una bitácora en la que se registre el número de boletas computadas en cada PEyC, realizando cortes de información cada 60 minutos. Para ello se podrá consultar el folio de los votos computados en cada punto.

A partir de esa información, se podrá estimar el tiempo utilizado en el escrutinio de cada voto, a fin de identificar aquellos casos que registren mayor rezago, conforme los siguientes parámetros, según el tipo de elección:

Tipo de elección	Total de campos a capturarse por boleta, según los cargos a elegirse	Moda del tiempo registrado por boleta (segundos)
Ministraturas de la SCJN	9	00:40
Magistraturas de TDJ	5	00:26
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2	00:12
Magistraturas de Sala Regional del TEPJF	3	00:11
Magistraturas de Circuito Judicial, por Distrito Judicial*	9	00:42
Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial*	10	00:44

* En estas elecciones, el número de cargos que podrán elegirse dependerá del Circuito Judicial y Distrito Judicial Electoral, que se trate, por lo que la estimación que se presenta se refiere a casos con el mayor número de cargos a elegir.



En caso de que el retraso identificado se limite a algunos GT, la Presidencia del CD realizará los cambios en el personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño de los grupos. También podrá instruir la **redistribución de paquetes electorales** entre los GT en funciones.

Si el retraso se registra en la totalidad de GT, resultando en un desfase respecto de los plazos estimados para la conclusión del cómputo de cada elección, y el CD considera que se pone en **riesgo alto** la conclusión de los cómputos distritales, como medida extraordinaria, la Presidencia del CD **podrá ordenar la instalación de hasta dos GT adicionales y el incremento de hasta dos PEyC más en cada grupo, a fin de tener un máximo de 7 GT con 70 PEyC**, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los otros GT, a fin de que se garantice la conclusión oportuna de estas actividades.

Para llegar a esta determinación, será necesario en primera instancia informar a la DEOE y al CL, para contar con la autorización correspondiente. Posteriormente, se someterá a la consideración del CD en votación económica.

Este supuesto será parte de la planeación de los escenarios extremos que deba considerar la JDE en la previsión de espacios e insumos que integre para poner a consideración del CD.

1.6 Participación de personal auxiliar de otro CD

Con la finalidad de implementar las medidas previstas en el numeral anterior, ante un riesgo alto que comprometa la conclusión de los cómputos distritales en un CD, el CL evaluará la situación y la comunicará de forma expedita a la DEOE y, por medio de ésta, a la Secretaría Ejecutiva, especificando las medidas que propone para su atención.

En caso de que se determine la integración de **dos GT adicionales** a los cinco GT en funciones en el CD con retrasos, éstos considerarán de inicio la instalación de 8 PEyC en cada uno. De ser necesario, **podrán incrementarse dos PEyC adicionales en cada GT**.

A fin de que los CD dispongan del personal necesario para integrar la conformación referida, el CL dispondrá lo necesario para comisionar personal de la JLE y de las JDE vecinas para apoyar en los cómputos distritales del CD con retraso,



considerando en primer término aquellos CD en los que haya concluido la sesión de cómputos distritales.

A fin de sustentar esta determinación, **el CL sesionará con carácter extraordinario urgente para aprobar la participación de MSPEN y personal auxiliar de un consejo distinto, en el CD que presenta un retraso con riesgo alto** para la conclusión oportuna de sus cómputos distritales.

Adicionalmente, a fin de apoyar con el suministro de bienes y servicios necesarios al CD con retraso en sus cómputos, la JLE correspondiente solicitará las adecuaciones presupuestales que se requiera a la DEOE, considerando las necesidades extraordinarias que implicará la participación del personal adicional que se autorice en el escenario de contingencia.

1.7 Participación de Consejerías Suplentes

Durante el desarrollo de los cómputos distritales, está prevista la participación de consejerías suplentes **solamente en jornadas extraordinarias**, debido a que la distribución de plazos para su desarrollo prevé periodos razonables para el descanso de las personas integrantes del CD durante las jornadas de escrutinio y cómputo.

Únicamente para el desarrollo de jornadas extraordinarias y **previa autorización de la DEOE**, que verificará la disponibilidad presupuestal correspondiente, se convocará a las consejerías electorales suplentes, en caso de que algún CD se encuentre en los supuestos que a continuación se enuncian.

1.7.1 Ausencia definitiva de una consejería propietaria

Se considerará que una consejería distrital propietaria registra una **ausencia definitiva** cuando no asista de forma consecutiva a dos sesiones de consejo sin justificación, por lo que será necesario declarar el cargo vacante y convocar a la consejería suplente de la fórmula respectiva para que asuma la titularidad. En estos casos, se procederá conforme el supuesto legal aplicable:

- a) Se convocará de manera inmediata a la o el consejero electoral suplente de la fórmula para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, notificando mediante correo electrónico a la Presidencia del CL respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 76, numeral 3 de la LGIPE.

- b) De forma similar a lo previsto en el procedimiento aprobado por el CG en el Acuerdo INE/CG2360/2024, en caso de que, durante en el periodo comprendido del **1 al 10 de junio de 2025**, se quedara vacante una fórmula completa de consejerías distritales, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo género de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto.
- c) Como medida excepcional, si fuera el caso que no se encuentren en posibilidad las y los consejeros suplentes de un CD de ocupar la consejería propietaria vacante de una fórmula, como una medida extraordinaria que será aprobada mediante Acuerdo del CL, se podrá designar a un consejero o consejera suplente que forme parte de un CD distinto, ubicado dentro del mismo estado al que tenga la vacante, para su ocupación, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integración del Consejo respectivo. En este caso, deberá de respetarse que se trate de una persona del mismo género que quien ocupó la propiedad de la consejería vacante. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la vacante se cubrirá con alguien de género distinto.

1.7.2 Ausencia temporal de una consejería propietaria

Se considerará que una consejería distrital propietaria registra una **ausencia temporal** cuando por situaciones excepcionales, como problemas de salud u otras causas de fuerza mayor, se encuentre imposibilitada materialmente para participar presencialmente en las actividades atribuidas a los CD durante los cómputos distritales, sin que esto signifique su renuncia definitiva al nombramiento como consejeras electorales propietarias.

De manera exclusiva, se determinará que existen elementos fundados para acreditar la ausencia temporal de un o una consejera electoral propietaria en los siguientes supuestos:

- a) A causa de una **enfermedad** que le imposibilita materialmente para cumplir temporalmente con sus responsabilidades como consejera/o electoral propietaria/o (lo cual deberá acreditarse con documentos expedidos por servicios de salud públicos o privados).



- b) Por **causas de fuerza mayor** que le imposibilitan materialmente para cumplir temporalmente con sus responsabilidades como consejera/o electoral propietaria/o. En estos casos, se deberá notificar oportunamente a la Presidencia del CD que se trate, proporcionando las evidencias suficientes que sustenten esta situación extraordinaria.

Para autorizar la procedencia de los casos, una vez que la o el consejero electoral propietario manifieste estar imposibilitado para asistir a las actividades de CD a celebrarse **del 1 al 10 de junio de 2025**, deberá entregar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital la evidencia necesaria y una solicitud por escrito de licencia, para que ésta dé aviso a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de la JLE, quien notificará al CL respectivo y solicitará la autorización correspondiente a la DEOE, a fin de ejecutar las acciones conducentes.

Una vez que el CL tenga conocimiento sobre la imposibilidad material para que un o una consejera electoral propietaria distrital asista a las sesiones y actividades de los CD en el periodo referido, y se tenga la respuesta afirmativa de la DEOE a la consulta sobre la procedencia del caso, sesionará de forma extraordinaria el **31 de mayo de 2025**, para aprobar la participación temporal de la persona suplente de la fórmula, quien sustituirá a la propietaria como una medida excepcional para garantizar la integración de estos órganos subdelegacionales. Una vez aprobados los acuerdos correspondientes, se deberán notificar inmediatamente a la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

No se considerará como causa de fuerza mayor el señalamiento de compromisos personales o profesionales por parte de las y los consejeros propietarios, toda vez que su asistencia presencial a las sesiones solo será excusable en los supuestos previstos, por lo que deberán fundar y motivar debidamente los casos en que no les sea posible acompañar los trabajos de los CD.

La designación temporal de las y los consejeros suplentes es una medida de carácter extraordinario que tiene el propósito de garantizar la debida integración de los CD durante los cómputos distritales, por lo que no deberá considerarse como un mecanismo para llevar a cabo la rotación o relevo de las personas propietarias de una fórmula.

En ninguna circunstancia, las Presidencias de los CD podrán convocar a las consejerías suplentes a la sesión de cómputos distritales sin contar con la autorización previa de Oficinas Centrales (DEOE).



1.7.3 Procedimiento para convocar a consejerías suplentes por ausencia temporal de las consejerías propietarias

Para garantizar el desarrollo adecuado de los cómputos distritales en el caso de ausencias temporales de las o los consejeros electorales propietarios de los CD, una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes, se atenderá lo siguiente:

- a) Se convocará a la o el consejero suplente de la fórmula, quien participará con carácter temporal, exclusivamente para el periodo comprendido del 1 al 10 de junio de 2025, conforme la aprobación emitida por el CL en sesión extraordinaria.
- b) En caso de que la fórmula no cuente con una consejería suplente designada o la persona consejera electoral suplente también presente condiciones de salud o causas de fuerza mayor que imposibiliten su participación, se convocará a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo género de la consejería que tiene licencia para ausentarse. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la consejería propietaria se cubrirá con alguien de género distinto.
- c) En caso de que no se encuentren en posibilidad las y los consejeros suplentes de un CD determinado de ocupar temporalmente el lugar de una consejería propietaria con ausencia temporal autorizada, de forma excepcional y mediante Acuerdo que apruebe el CL de la entidad, se podrá designar a un consejero o consejera suplente que forme parte de un CD distinto, dentro del mismo estado, para ocupar temporalmente la fórmula de la consejería con licencia. Lo anterior, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integración del Consejo respectivo. En este supuesto, deberá de respetarse que se trate de una persona del mismo género de quien ocupó la propiedad de la consejería ausente. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo género, la consejería con licencia se cubrirá con alguien de género distinto.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la participación de la consejería suplente será con carácter temporal, exclusivamente para el periodo comprendido del 1 al 10 de junio de 2025, conforme lo aprobado por el CL que corresponda.



1.7.4 Participación de suplentes por retraso evidente en los cómputos distritales

En caso de que los cómputos distritales registren un retraso evidente en el tiempo proyectado para el desarrollo de cada elección, se podrán adoptar medidas excepcionales para evitar poner en riesgo su conclusión oportuna.

Para determinar que la sesión de cómputos distritales presenta retraso evidente se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) **Riesgo medio:** Se considerará retraso evidente cuando al cumplirse el plazo máximo para concluir el tercer cómputo distrital, es decir de la elección de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, a las **21 horas del jueves 5 de junio de 2025**, no se hubiese concluido alguna de las dos elecciones previas: integrantes de la SCJN o la de integrantes del TDJ.
- b) **Riesgo alto:** En caso de que el desfase se presente en el plazo para el cómputo distrital de la elección de magistraturas de Circuito Judicial, es decir, que a las **21:00 horas del domingo 8 de junio de 2025** no se hubiese concluido con esa elección, se considerará que existe un retraso evidente que implicará la implementación de medidas extraordinarias.

De presentarse alguno de los supuestos referidos, la Presidencia del CD informará inmediatamente a la Presidencia del CL, a fin de que se informe a la DEOE para que se valore la situación y, de ser el caso, se otorgue el visto bueno para convocar a un máximo de **tres consejerías suplentes**, a fin de que puedan sustituir a las consejerías en los GT que han trabajado sin descanso.

Adicionalmente, si durante del desarrollo de la sesión de cómputos distritales se identifica que el retraso no podrá remontarse únicamente con la extensión de las jornadas de trabajo e implica un riesgo alto para su conclusión oportuna, se determinará la creación de **dos GT adicionales**, lo cual se informará inmediatamente a la DEOE, a través de la Presidencia del CL, para que otorgue su visto bueno y se convoque a dos consejerías suplentes, a fin de que se integren a las actividades de los nuevos GT.

Las consejerías suplentes que se convoquen bajo este supuesto serán adicionales a las tres suplencias que se hubiesen convocado para sustituir a las consejerías propietarias que participan en los GT, cuyas jornadas de trabajo fue necesario extender debido a los retrasos existentes.



1.7.5 Criterios para determinar a las consejerías suplentes que se convocará ante un retraso evidente en el desarrollo de los cómputos

Para determinar las consejerías suplentes a las que se convocará para participar en los trabajos de los cómputos distritales se observará lo siguiente:

- a) Deberá considerarse a las y los consejeros suplentes que hayan recibido la capacitación correspondiente por parte de la JDE.
- b) Se convocará en primera instancia a las y los consejeros suplentes de las fórmulas de las consejerías que se encuentren integrando GT.
- c) Se dará preferencia a las y los consejeros suplentes que manifiesten amplia disponibilidad de tiempo, a fin de contar con su participación sin restricciones o limitantes.

1.7.6 Pago de dietas a las consejeros y consejeros electorales suplentes que participen en los Consejos Distritales

Las personas consejeras electorales suplentes designadas para sustituir temporalmente a las y los consejeros propietarios en los CD a quienes se les autorice su ausencia temporal, y que efectivamente se materialice su participación durante las sesiones de cómputos distritales, recibirán una dieta del cincuenta por ciento de la cantidad establecida mensualmente para las consejerías propietarias.

De igual forma las y los consejeros suplentes que, derivado del retraso registrado en las sesiones de cómputos distritales, sean convocados para integrar nuevos GT, o para relevar a las consejerías propietarias cuyas jornadas de trabajo se prolongaron por el retraso en las actividades de los GT, recibirán una dieta del cincuenta por ciento de la cantidad establecida mensualmente para las consejerías propietarias.

Debido a que la función que asumirán será de carácter extraordinario, y al hecho que los CD proveerán la alimentación y, en su caso, el apoyo de traslado de las y los integrantes del órgano colegiado, no se incluirá a las consejerías suplentes en el pago del apoyo financiero otorgado en conjunto a las y los consejeros electorales propietarios.



Como mecanismo de comprobación de la dieta que se otorgue a las consejerías suplentes, al término de su participación entregarán un informe a la Presidencia del CD en el que describan las actividades en las que apoyaron durante los cómputos distritales. Estos informes serán remitidos a la Presidencia del CL para que, por su conducto, sean remitidos a la Dirección de Operación Regional de la DEOE, a más tardar el **12 de junio de 2025**.

En lo que corresponde a aquellas personas consejeras electorales propietarias que se encuentren en el supuesto de no estar en posibilidad de asistir de forma presencial a las sesiones y actividades de los CD desarrolladas en el periodo comprendido del 1 al 10 de junio de 2025, cuya ausencia contó con la autorización de la DEOE y fueron aprobadas por los CL, no se les excluirá del pago de la dieta correspondiente, conforme a los montos aprobados por la JGE.

1.8 Previsiones para la participación de personal de las JLE y seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de los cómputos distritales, las JLE implementarán una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes distritales por parte de las y los Consejeros Electorales del CL, vocalías de la JLE, personal del SPEN y personal administrativo adscrito a las JLE.

A fin de prever una posible ausencia de las personas que funjan como Secretarías de los CD, o de las titulares de las VOE, VCEYEC, y VRFE distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los CLYD autorizarán mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyan a la secretaria de algún Consejo o presidan un GT. Esta designación se aprobará por los CLYD en las sesiones que celebren en el mes de **abril de 2025**.

Para ello, se tomarán las provisiones necesarias a efecto de considerarlas en la capacitación en materia de cómputos distritales que realicen las JLYD durante el mes de **abril de 2025**.

Las y los MSPEN adscritos a las JLE podrán ser comisionados a distintas sedes distritales dentro de la misma entidad o, en caso de ser necesario, en aquellas de entidades vecinas que lo requieran, con el propósito de cubrir las ausencias temporales que se presenten por parte de los integrantes de las JLE, o en caso de



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

implementarse medidas extraordinarias por retraso en los cómputos, con la finalidad de que las sesiones de cómputo distrital sean desarrolladas conforme a los plazos establecidos.

En caso de ser necesario y como una medida extraordinaria, la DEOE y la DECEYEC podrán habilitar a sus MSPEN para que se les comisione en alguna JDE, con el objetivo de suplir las ausencias temporales de las y los vocales distritales en las actividades de cómputos distritales. En este supuesto, se les capacitará de forma específica respecto a las funciones que podrían desempeñar, particularmente en el desarrollo del escrutinio y cómputo de casillas seccionales en los GT.

De forma adicional a estas medidas, deberá considerarse que las y los MSPEN o personal de la Rama Administrativa comisionados a una encargaduría de despacho como vocales o en otros puestos del SPEN adscritos a una JDE al mes de mayo de 2025 conserven ese estatus al menos hasta el **15 de junio de 2025**, a efecto de que se garantice su participación en las actividades de los CD que se celebren en el periodo del 1 al 10 de junio de 2025.

Derivado de lo anterior, la DESPEN y la DEA implementarán lo conducente a fin de que, en caso de presentarse nuevas designaciones de personal del SPEN o de haberse dado el término de alguna licencia laboral, se aplaze la incorporación de la persona titular hasta en tanto hubiesen concluido las actividades sustantivas de la etapa de resultados distritales en los órganos delegaciones.

1.9 Presentación y aprobación de la planeación sobre la logística y medidas de seguridad

De llegar a realizar el escrutinio y cómputo de votos en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT, considerando aspectos básicos como ventilación, alumbrado y resguardo de condiciones climatológicas.

Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

Las presidencias de los CL y de los CD realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la



circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos distritales.

Para verificar que la logística y medidas de seguridad a implementarse son las adecuadas, **en la misma fecha que se desarrollen los simulacros de recepción de paquetes, las JDE organizarán un simulacro operativo de cómputos distritales.**

1.10 Verificación y aprobación de las previsiones y planeación de los CD

En el mes de **marzo** del año de la elección, de forma previa a su presentación ante el CD, la Vocalía Ejecutiva de la JDE remitirá la propuesta elaborada con las previsiones y planeación para el desarrollo de sus cómputos distritales a la JLE, para su dictaminación. A partir del análisis de las propuestas de cada JDE, la Presidencia del CL emitirá un dictamen en el que se confirme la viabilidad operativa conforme a las reglas establecidas. En caso de presentarse observaciones por parte de la JLE, éstas serán atendidas por las JDE.

Una vez integrada la propuesta dictaminada, cada JDE presentará a su CD las previsiones y planeación correspondientes durante la sesión que se celebre en **abril** del año de la elección.

A fin de proporcionar mayores elementos a las y los integrantes del CD, a partir de la sesión de Consejo en que se presente el informe respectivo, las y los integrantes del consejo supervisarán los espacios propuestos por las JDE, así como las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse. La JDE elaborará una minuta en la que conste esta revisión.

En una sesión que se celebre en el mes de **abril de 2025**, la Presidencia del CD pondrá a consideración del colegiado el acuerdo que contenga las previsiones de recursos, planeación de la logística y medidas de seguridad a implementarse durante el desarrollo de los cómputos distritales, para su aprobación.

Por su parte, las JLE recopilarán la información que corresponda a los distritos de la entidad, para integrar un informe sobre las medidas aprobadas por los CD y lo enviarán a la DEOE en la **primera quincena de mayo de 2025**, con la finalidad de dar vista a la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes de la Comisión competente y, por su conducto, a las y los integrantes del CG. Dicho informe también se hará de conocimiento de la JGE, para que se adopten las medidas y previsiones administrativas que correspondan.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

Adicionalmente, en el mismo mes de **mayo de 2025**, en la sesión que celebren los CL, la Presidencia del Consejo presentará un informe en el que se reseñen los principales aspectos de los Acuerdos aprobados por los CD sobre las previsiones de recursos, planeación de la logística y medidas de seguridad a implementarse durante el desarrollo de los cómputos distritales.



2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

2.1 Capacitación al personal de Oficinas Centrales

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos se implementará una estrategia de capacitación que involucre al personal de las áreas centrales del Instituto.

En primera instancia, durante el mes de **marzo de 2025**, la DEOE coordinará los cursos de capacitación para el personal del SPEN y auxiliar adscrito a las direcciones de área que darán seguimiento al desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025 en los órganos desconcentrados.

2.2 Capacitación a integrantes de las juntas ejecutivas, así como a las consejerías de los CLYD

Durante los meses de **marzo y abril de 2025**³, la DEOE, la DECEYEC y la DESPEN pondrán a disposición de los órganos desconcentrados del Instituto los materiales audiovisuales o cursos elaborados para la capacitación de las personas del SPEN adscritas a las JLE y JDE, así como para las personas consejeras electorales propietarias y suplentes de los consejos respectivos.

La capacitación de MSPEN y consejerías de los órganos desconcentrados se llevará a cabo primordialmente de forma electrónica durante los meses de **abril y mayo de 2025**, a través de la visualización de los materiales de capacitación, la participación en cursos en línea diseñados con este propósito y, en su caso, mediante sesiones de asesoría que se realicen a través de herramientas tecnológicas.

De forma posterior a la visualización de contenidos en línea, a más tardar el **3 de mayo de 2025**, las JLE realizarán un taller presencial mediante el que se reafirmarán los conocimientos adquiridos por las y los MSPEN de las JLYD y consejerías de los CLYD, a fin de verificar que dominan los contenidos necesarios para el desarrollo de los cómputos distritales.

³ La fecha de inicio de las actividades de capacitación estará sujeta a la disponibilidad de los materiales didácticos necesarios para su implementación, teniendo como plazo máximo su inicio en abril de 2025.



2.3 Capacitación al personal auxiliar en los CLYD

Las JLYD llevarán a cabo talleres de capacitación al personal administrativo, de carácter permanente y eventual, incluyendo en las JDE a las personas SE y CAE, para dar a conocer las actividades que se desarrollarán durante los cómputos distritales, conforme lo siguiente:

- a) SE y CAE: Su **capacitación conceptual** se realizará a partir de los materiales que proporcionará la DEOE, durante el Segundo Taller de Capacitación previsto en la ECAE, del **1 al 8 de abril de 2025**.

El programa de capacitación dirigido a SE y CAE se diseñará bajo una perspectiva multifuncional de las actividades que se realizan en los cómputos distritales, priorizando el trabajo en equipo para ampliar las habilidades y competencias de las personas involucradas, a fin de que puedan adaptarse a las necesidades y colaborar en las diversas tareas de los cómputos distritales.

- b) Personal de la Rama Administrativa y Auxiliar: Su capacitación se realizará durante la **segunda quincena de abril de 2025**.
- c) Personal auxiliar adicional contratado para los cómputos distritales: Su capacitación se realizará de forma intensiva **a partir de la fecha de inicio de su contratación**.

Posteriormente, durante las pruebas de captura y simulacros presenciales que se realicen en preparación de los cómputos distritales en cada CD, se realizará la **capacitación práctica y vivencial** de todo el personal, con la finalidad de garantizar que su actuación corresponda con el procedimiento operativo en el que participen.

2.4 Simulacros para verificar la coordinación operativa y la operación del sistema informático

Conforme se señaló en el **numeral 1.9**, en la misma fecha que se realicen los simulacros del Modelo Operativo para la recepción de paquetes electorales en las JDE, en el periodo del **25 de abril al 10 de mayo de 2025**, se llevará a cabo un simulacro operativo sobre el desarrollo de los cómputos distritales en su modalidad de GT. Para ello **será necesario que participe la totalidad de SE y CAE, así como el personal auxiliar adscrito a dichos órganos, consejerías y vocalías distritales**.



Durante los simulacros se aplicarán las previsiones logísticas aprobadas por los CD, a fin de que las y los integrantes del Consejo verifiquen la disposición de los espacios destinados para las actividades de los GT, la logística, así como las medidas de seguridad a implementarse durante el traslado de la documentación electoral a cada GT.

Es preciso destacar que durante el desarrollo de este simulacro **no se abrirá la Bodega Electoral**; únicamente se mostrará al CD el flujo operativo del traslado de los paquetes electorales y se verificará que todo el personal auxiliar tenga conocimiento de las funciones a desempeñar que le serán asignadas.

Durante la implementación del simulacro, se reforzará la capacitación conceptual y se realizará la **capacitación vivencial o práctica** del personal auxiliar y de las consejerías que participarán, con el objetivo de que todas las personas que intervendrán en los cómputos identifiquen con claridad los siguientes aspectos:

- Los espacios destinados para las actividades de escrutinio y cómputo de votos (GT y PEyC).
- Las funciones que desempeñará cada integrante de los GT.
- La operación de la Bodega Electoral.
- Las medidas de seguridad para el traslado de la documentación electoral.
- El flujo operativo del traslado de los paquetes electorales a los GT y las medidas de control que se implementarán.
- Los espacios en los que se extraerá y clasificará la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes.
- Los espacios destinados para la impresión y digitalización de actas.
- Los criterios para la integración de expedientes de cada cómputo.

Con la incorporación del personal auxiliar adicional que apoyará el desarrollo de los cómputos distritales, los CD realizarán una capacitación intensiva que incluya las actividades realizadas durante el simulacro operativo y la revisión de aspectos conceptuales.

Por su parte, las y los integrantes de los CL y de las JLE verificarán presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de confirmar la viabilidad y de las previsiones realizadas por las JDE. De la verificación realizada integrarán un informe en el que se presente evidencia gráfica de los simulacros realizados en todos sus CD, el cual se remitirá a la DEOE a más tardar el **15 de mayo de 2025**.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Simulacros con apoyo del sistema informático

En lo que refiere a la herramienta informática que servirá de apoyo a los cómputos del PEEPJF 2024-2025, la DEOE y la UTSI coordinarán **pruebas de captura** a partir del mes de abril, así como dos simulacros nacionales para la operación del SCDPJF, en las siguientes fechas:

- Primer Simulacro: **30 de abril de 2025.**
- Segundo Simulacro: **08 de mayo de 2025.**

En el desarrollo de los simulacros del SCDPJF, será obligatoria la participación de la totalidad del personal auxiliar, ya que implicará la realización de ejercicios de captura de resultados de cada boleta, así como de la generación de actas de casillas seccionales, actas de cómputo distrital, su impresión, digitalización e incorporación en el sistema informático respectivo.

3. ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO DISTRITAL

3.1 Infraestructura y equipos de cómputo

Las vocalías ejecutivas distritales harán las provisiones necesarias para que, desde la noche de la Jornada Electoral, se cuente con la infraestructura, equipos de cómputo y dispositivos electrónicos suficientes para realizar el registro de la recepción de los paquetes electorales, así como de la captura de resultados obtenidos del escrutinio y cómputo del VA en el Pleno y de los paquetes electorales en los GT.

El día previo al **1 de junio de 2025**, la Presidencia del CD verificará el adecuado equipamiento de los espacios aprobados para llevar a cabo los cómputos distritales en GT, a fin de que se cuente con todo lo necesario para el inicio puntual de actividades al día siguiente.

De forma indispensable se deberá contar con el siguiente equipamiento instalado de forma previa al inicio de los cómputos en GT el día de la jornada electoral:

- Tres computadoras de escritorio o portátiles, una en cada GT.
- Tres impresoras, una en cada GT.
- 10 dispositivos electrónicos o computadoras, en cada GT.
- 1 mesa pequeña o un escritorio para la impresión de actas, en cada GT.
- 1 mesa tipo tablón por cada GT para el expurgo de paquetes.
- 10 mesas pequeñas o escritorios para los PEyC, (también podrán usarse las mesas tipo tablón que sean necesarias), por cada GT.
- Sillas suficientes para el personal que participará en los GT.
- Un escáner para digitalizar las AJE, AEC y actas de cómputo distrital.
- Útiles de papelería necesarios en los GT (hojas, lápices, bolígrafos, dedales, cuenta-fácil).
- Extensiones eléctricas, cables para recarga de dispositivos electrónicos, unidades de respaldo de energía para equipos de cómputo, entre otros).

3.2 Recepción de paquetes

En términos de lo previsto en el artículo 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, la Presidencia del Consejo garantizará que ésta se realice de forma segura y



ordenada, permitiendo el registro preciso de la hora y condiciones en que se reciben los paquetes electorales.

Con esta información será posible identificar aquellos paquetes en los que existan **muestras de alteración**, así como aquellos que se hubiesen **recibido fuera de los plazos** que mandata la Ley, lo cual deberá asentarse en el acta circunstanciada que se realice de la sesión de cómputos distritales.

3.2.1 Determinación del estado en el que se reciben los paquetes

Las JDE tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que son entregados los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de las herramientas que para tal efecto implemente el Instituto, cuidando de informar oportunamente al CD sobre los paquetes recibidos y advertir, en su caso, respecto de aquellos que presenten condiciones que permitan inferir que su contenido pudo ser alterado.

La VOE y el personal que apruebe el CD, serán responsables de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, para lo cual se sujetará a las precisiones que para tal efecto emita la DEOE.

3.2.2 Clasificación de los paquetes electorales

Conforme se reciban los paquetes electorales en la sede del CD y se valoren las características que presentan, se distribuirán a los GT con PEyC disponibles o, en su caso, se ingresarán a la Bodega Electoral, para su resguardo.

De acuerdo con el estado que presente cada paquete electoral, o a su inexistencia; en el registro que realice sobre su recepción, se asignarán, según corresponda, los siguientes estatus:

- a) Paquete con cinta de seguridad.
- b) Paquete con firmas de quienes integraron la MDCS.
- c) Paquete con muestras de alteración.
- d) Paquete recibido fuera de plazo.
- e) Paquete no recibido.
- f) Casilla seccional no instalada.



La información sobre las condiciones en que se recibieron los paquetes quedará consignada en el Acta Circunstanciada que elaborará la Secretaría del CD, conforme lo señalado en el artículo 304, numeral 2 de la LGIPE, además de que será informado al CD.

3.3 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo

Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión de cómputos distritales, el 1 de junio de 2025, una vez que el CD apruebe el listado de participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos y las funciones asignadas; en caso de ser necesario, **en el SCDPJF se deberá realizar el registro del personal auxiliar que participará en los PEyC, así como la integración de los GT**, a fin de que el inicio de las actividades de escrutinio y cómputo de votos se realicen sin contratiempos.

3.4 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas

En caso de recibir en el CD paquetes electorales y/o documentación que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento a implementarse se sujetará a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 14 del RE, así como en los lineamientos específicos aprobados por el CG⁴.

3.5 En su caso, desarrollo de los cómputos distritales en una sede alterna

En el caso de que sea indispensable la utilización de una sede alterna para llevar a cabo los cómputos distritales, será necesario que el CD prevea lo conducente para **celebrar la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral en el inmueble determinado** para este fin, a efecto de que sea en este lugar donde se lleve a cabo la recepción de los paquetes electorales a la clausura de las casillas seccionales.⁵

De esta forma, la Presidencia del CD garantizará que la totalidad de los paquetes electorales recibidos al término de la Jornada Electoral se resguarden en la Bodega Electoral habilitada en la sede alterna. Es preciso señalar que el lugar habilitado

⁴ Acuerdo INE/CG56/2025, aprobado el 5 de febrero de 2025, mediante el que se emitieron los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen.

⁵ Es preciso considerar que la determinación de usar una sede alterna para las sesiones de Jornada Electoral y cómputos distritales tendrá impacto en el diseño de las rutas de traslado que comprenden los Mecanismos de Recolección que aprueben los CD, por lo que la decisión no será susceptible de modificaciones una vez que se apruebe el Acuerdo correspondiente en el mes de abril de 2025.

como Bodega Electoral temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de los elementos de seguridad que se hubiesen designado para dicho fin.

Las Presidencias de los CD solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de las sedes alternas, así como para custodiar el traslado para el retomo de los paquetes a la sede del CD, lo que se realizará una vez que concluyan los cómputos distritales.

Al término de los cómputos distritales, la Presidencia del CD seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que se detalla a continuación, con el auxilio de las y los integrantes de la JDE correspondiente y bajo la vigilancia de las y los consejeros electorales:

- a) La Presidencia del CD, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de contar con la presencia de las consejerías electorales y el personal auxiliar.
- b) La Presidencia del CD mostrará a las y los consejeros electorales el estado que guardan los paquetes electorales y demás documentación resguardada en la Bodega Electoral temporal.
- c) Las y los consejeros electorales ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia del CD comisionará a una persona para recabar evidencia en video y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del CD coordinará la extracción de todos los paquetes electorales resguardados en la Bodega Electoral en la sede alterna, así como de su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número y tipo de casilla seccional que corresponda, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla seccional del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales a su llegada a la sede del CD.



- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la Bodega Electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con un vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del CD informará de inmediato a las y los integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes, a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral entregará a los SE, CAE y personal operativo de la JDE, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre cerrada. En caso de deterioro, se cerrará con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de la casilla seccional.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla seccional en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado del compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Por ninguna circunstancia se abrirán nuevamente las cajas paquete electoral ni se revisará su contenido.
- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral mediante su registro en los formatos que se proporcionen para tal efecto, en tanto que la VOE registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado. Para ello se auxiliarán del listado de casillas seccionales cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.
- l) Adicionalmente, se cargarán en el vehículo las cajas con la documentación y materiales electorales extraídos de los paquetes electorales durante los cómputos distritales, observando el debido cuidado para evitar que se desordene o revuelva su contenido.



- m) Las y los consejeros electorales entrarán a la Bodega Electoral de la sede alterna para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
- n) La caja del o los vehículos de traslado serán cerradas con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del CD y las firmas de la Presidencia del Consejo y de, por lo menos, una persona Consejera Electoral. La llave de los candados la conservará la o el MSPEN adscrito a la JDE que hubiese sido comisionado para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien viajará con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del CD.
- o) El traslado se iniciará de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del CD y, en su caso, de la Presidencia del CL de la entidad.
- p) La Presidencia del CD junto con las consejerías electorales, procederán a acompañar el o los vehículos en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- q) Una vez que arriben a la sede del CD, las y los consejeros electorales entrarán a la Bodega Electoral para constatar nuevamente que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para el debido resguardo de los paquetes electorales.
- r) La Presidencia del CD junto con las consejerías electorales, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas.
- s) El personal designado para el operativo de traslado descargará e introducirá los paquetes electorales en la Bodega Electoral del CD, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y k) del presente apartado.
- t) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del CD y las consejerías electorales verificarán que no haya



quedado ningún paquete electoral o cajas con documentación y materiales en el interior de los vehículos utilizados para el traslado.

- u) Al final del procedimiento, la Presidencia del CD, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y boletas de las elecciones, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las y los consejeros electorales; para tal efecto se colocarán fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, de las y los consejeros electorales que deseen hacerlo.
- v) La Presidencia del CD mantendrá en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la Bodega Electoral, hasta que, en su caso, se determine por el CG del INE la fecha y modalidad para la destrucción de la documentación electoral del PEEPJF 2024-2025.
- w) La Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría de dicho órgano, elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- x) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CL de la entidad que corresponda para que, a su vez, lo haga de conocimiento de las autoridades superiores.
- y) En este último caso, la Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría del Consejo, elaborará el acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia, de manera pormenorizada.

4. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

4.1 Duración de la sesión de Cómputo Distrital

Conforme lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales iniciará el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtengan en los CD de la votación recibida a través de la modalidad de VA para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se reciban en el CD.

La sesión de cómputos distritales tendrá **una duración máxima de diez días naturales, del 1 al 10 de junio de 2025**, y podrá desarrollarse conforme a lo siguiente:

1. **Cómputo en paralelo:** el día de la jornada electoral, el Pleno del CD realizará el escrutinio y cómputo de votos para obtener los resultados del VA de todas las elecciones en las que aplique esta modalidad y, al mismo tiempo, se integrarán hasta **5 GT con 10 PEyC** cada uno, para iniciar con el escrutinio y cómputo de votos de los paquetes que se reciban en la sede del CD para computar la primera elección nacional.
2. **Cómputo solamente en GT:** En caso de no haberse registrado votación mediante la modalidad de VA, a las 18:00 horas del 1 junio de 2025, los CD iniciará el escrutinio y cómputo de votos hasta en 5 GT, con 10 PEyC cada uno.

A partir del martes 3 de junio de 2025, se realizará la integración de 5 GT, cada uno con 8 PEyC, manteniéndose esta estructura hasta el término de los cómputos distritales, salvo los casos referidos en los **apartados 1.5 y 1.7.4**.

Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del RE, las sesiones de cómputos distritales son públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del CD, se privilegiará la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitarán los espacios destinados para personas observadoras.

Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los CD procurarán que **las sesiones sean transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía**. La JLE correspondiente ofrecerá el apoyo necesario



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

para garantizar que los CD cuenten con las herramientas o asesoría técnica para este fin.

En los CD se realizará el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJJ, conforme el siguiente orden:

- a) Ministraturas de la SCJN
- b) Magistraturas del TDJ
- c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
- f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

A continuación, se muestra la distribución del **tiempo máximo** en que deberán concluirse los cómputos de cada elección:

Tabla 3
Distribución de plazos máximos para el desarrollo de los cómputos distritales

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Ministraturas de la SCJN	Inicio del cómputo	18:00 a 08:00	Domingo, 1 de junio a Lunes 2 de junio
	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (segundo día)	08:00 a 21:00	Lunes, 2 de junio
	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (tercer día)	08:00 a 20:30	Martes, 3 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30 a 21:00	Martes, 3 de junio
	Declaratoria de receso	21:00	Martes, 3 de junio
Magistraturas del TDJ	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo	08:00-20:30	Miércoles, 4 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30-21:00	Miércoles, 4 de junio
	Declaratoria de receso	21:00	Miércoles, 4 de junio
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo	08:00-20:30	Jueves, 5 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30-21:00	Jueves, 5 de junio
	Declaratoria de receso	21:00	Jueves, 5 de junio
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo	08:00-20:30	Viernes, 6 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30-21:00	Viernes, 6 de junio
	Declaratoria de receso	21:00	Viernes, 6 de junio



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (primer día)	08:00 a 21:00	Sábado, 7 de junio
	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (segundo día)	08:00 a 20:30	Domingo, 8 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30 a 21:00	Domingo, 8 de junio
	Declaratoria de receso	21:00	Domingo, 8 de junio
Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (primer día)	08:00 a 21:00	Lunes, 9 de junio
	Actividades de escrutinio y cómputo en grupos de trabajo (segundo día)	08:00 a 20:30	Martes, 10 de junio
	Generación de acta de Cómputo Distrital	20:30 a 21:00	Martes, 10 de junio
	Declaratoria de conclusión de sesión de cómputos distritales	21:00	Martes, 10 de junio

Conforme se aprecia en la Tabla 3, el cómputo de cada elección deberá realizarse de forma continua durante las jornadas establecidas. En caso de concluirse una elección durante el horario de una jornada de cómputo distrital, inmediatamente se iniciará con la siguiente en el tiempo disponible, a fin de reducir el tiempo destinado a cada cómputo.

Si bien la propuesta de distribución del tiempo para los cómputos considera plazos máximos para su desarrollo, las Presidencias de los CD deberán optimizar el desarrollo de las actividades operativas, con el propósito de concluir la sesión de cómputos distritales antes del tiempo establecido.

En los siguientes numerales se enuncian de forma específica las actividades a desarrollarse para el inicio y desarrollo de los cómputos distritales.

4.1.1 Sesión de seguimiento a la Jornada Electoral

- a) La sesión de Consejo para el seguimiento a la Jornada Electoral iniciará a las **07:30 horas del domingo 1 de junio de 2025**.
- b) En el orden del día se considerará la aprobación, ratificación o actualizaciones de los siguientes Acuerdos:⁶

⁶ En los CD de los estados de Durango y Veracruz, debido a la concurrencia con las actividades de seguimiento a la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2025, cada que se deba atender un tema del PEEPJF 2024-2025, se deberá declarar un receso en la sesión, a efecto de que únicamente queden en el Pleno del Consejo las consejerías electorales que integran el órgano y sea posible desahogar los puntos del orden del día que corresponda.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

- Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueban los espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y Puntos de Escrutinio y Cómputo.
 - Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el escrutinio y cómputo de votos y asignación de funciones auxiliares.
 - Acuerdo del Consejo Distrital por el que se aprueban la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de la JDE o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el escrutinio y cómputo de votos.
- c) A las **17:30 horas**, la Presidencia del CD anunciará a las consejerías electorales el inicio de actividades para preparar el cómputo de la VA, conforme se establece en el Modelo Operativo aprobado por el CG, a fin de disponer de la documentación y materiales necesarios para realizar el escrutinio y cómputo de votos, una vez iniciada la sesión de cómputos distritales.⁷

4.1.2 Inicio de la sesión permanente de cómputos distritales

En punto de las **18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025**, la Presidencia del CD solicitará a la Secretaría del Consejo que verifique la existencia de quórum legal.

Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales.⁸

Conforme lo establecido en el artículo 395, numeral 3, incisos d) y e) del RE, en caso de que no se logre integrar el quórum para sesionar por la ausencia de las consejerías, la Presidencia del CD deberá requerir la presencia de las y los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, **sin suspender la sesión**.

De forma previa a la sesión de cómputos distritales, el CD aprobará a la persona miembro del SPEN de la JDE respectiva que podrá sustituir a la Secretaría del Consejo durante sus ausencias temporales. Asimismo, la Presidencia del Consejo designará a la consejería electoral que le auxiliará en la conducción de la sesión,

⁷ El Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 fue aprobado por el CG mediante el Acuerdo INE/CG2497/2024.

⁸ Acorde a lo que se establece en el artículo 14, numeral 2 del RSCLYD.



con el propósito de no interrumpir su desarrollo durante sus ausencias momentáneas.⁹

Una vez informada la existencia de quórum para sesionar, la Presidencia del CD pondrá a consideración del CD el contenido del orden del día para la sesión de cómputos distritales y, una vez aprobado, como primer punto realizará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del RSCLYD.

Con el propósito de garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del CD indicará a sus integrantes las reglas que deberán atenderse durante las intervenciones, siendo aplicable exclusivamente las deliberaciones sobre los asuntos agendados en el orden del día, conforme los plazos establecidos en el artículo 18 del RSCLYD:

- Habrá una primera ronda con intervenciones de un máximo de **diez minutos** una sola vez por cada persona integrante del CD que haya solicitado la palabra, atendiendo al orden en que lo solicitaron.
- En caso de que una persona integrante del CD haya solicitado nuevamente el uso de la voz, se abrirá una segunda ronda donde las intervenciones serán de hasta **cuatro minutos**, conforme el orden en que lo solicitaron.
- Finalmente, en caso de darse una nueva intervención de parte de quien hubiese agotado su participación en segunda ronda, se le permitirá el uso de la voz hasta por **dos minutos**.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Posteriormente, la Presidencia del CD explicará la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:

- **Voto válido:** Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan

⁹ Conforme se indica en los artículos 395, numeral 3, incisos a) y b) del RE, y 17, numerales 2 y 4 del RSCLYD.



emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.

- **Voto nulo:** Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
- **Boletas con recuadros no utilizados:** esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
- **Recuadros no utilizados:** esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De forma adicional a esta explicación, se informará sobre la cantidad de registros válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, por tipo de elección. Para ello, será necesario tener como referencia las particularidades de las boletas que se utilicen en el distrito para la elección de Magistraturas de Circuito Judicial, así como para la elección de Juezas y Jueces de Distrito, por Distrito Judicial Electoral, considerando lo que se indica en los **numerales 4.3 y 4.4**.

Al término de esta explicación, la Presidencia del CD ordenará la instalación de 3 GT con 10 PEyC cada uno, para iniciar el escrutinio y cómputo de votos de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales en la sede del CD.

Adicionalmente, en los CD que implementaron el procedimiento para la recepción de VA, la Presidencia del Consejo, con apoyo de la Secretaría del CD y de la mitad de las y los consejeros electorales, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos para cada elección que aplique esta modalidad, atendiendo al procedimiento señalado en el Modelo de Operación.

Conforme la Presidencia del CD realice la lectura en voz alta de los resultados de cada voto de VA, se capturará la información correspondiente en el SCDPJF, con apoyo de una persona Auxiliar de Captura y Verificación, para lo cual se deberá disponer del equipo necesario para que el registro de información se encuentre a la vista de todas las personas que integran el colegiado.



Conforme se concluya el escrutinio y cómputo de la VA de cada elección, la Presidencia del CD ordenará la generación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del VA por tipo de elección, para su impresión y firma por las y los integrantes del Consejo.

A la conclusión del escrutinio y cómputo de la totalidad de votos de la VA, la Presidencia del CD ordenará el resguardo del paquete respectivo en la Bodega Electoral, así como la digitalización de las AEC obtenidas durante el cómputo en el Pleno.

A la llegada de cada paquete, se ingresarán a la Bodega Electoral para registrar su recepción. Una vez verificado este registro, se distribuirán a los GT instalados.

Los GT instalados continuarán las actividades de escrutinio y cómputo de votos de la elección de Magistraturas de la SCJN con la conformación referida hasta el relevo del turno que se realizará a las **08:00 horas del 2 de junio**. Las consejerías y MSPEN que en ese momento no participen en las actividades de los GT tomarán un receso, a fin de estar en posibilidad de sustituir al personal que encabece los GT en el cambio de turno.

Adicionalmente el CD designará a la VOE y personal de apoyo necesario para dar seguimiento a la recepción de los paquetes electorales, hasta su conclusión.

4.2 Desarrollo de los cómputos distritales a través de los GT

La sesión de cómputos distritales registrará un primer cambio de turno el **lunes 2 de junio de 2025**, presentando las siguientes modificaciones:

- a) A las **08:00 horas** se registrará el primer relevo del personal que inició los cómputos desde las 18 horas del domingo 1 de junio.
- b) Se mantendrá la cantidad de personal requerida para la integración de tres GT con 10 PEyC cada uno, y el personal auxiliar adicional señalado en la Tabla 1.
- c) A las **14:00 horas** se realizará una pausa para el consumo de alimentos,
- d) A las **15:00 horas** se reanudarán las actividades en los GT.
- e) A las **21:00 horas**, o antes, de concluirse el cómputo de la elección de Magistraturas de la SCJN, se resguardará toda la documentación electoral en la bodega electoral y se declarará un receso.
- f) En caso de no haberse concluido el cómputo de cargos a la SCJN, se reanudarán las actividades el **martes 3 de junio**, en punto de las **8:00 horas**.

A partir del **3 de junio de 2025**, la integración de los GT será distinta: se instalarán 5 GT y en cada uno, 8 PEyC, así como el personal auxiliar adicional señalado en la Tabla 2. Dicha estructura operativa se mantendrá hasta la conclusión de la sesión de cómputos distritales.

En caso de concluirse los cómputos de una elección antes del plazo máximo establecido, deberá iniciarse el cómputo de la siguiente elección durante la misma jornada, a fin de anticipar el término de la sesión.

Durante el desarrollo de los cómputos, se podrán aplicar las siguientes medidas para favorecer la conclusión de la sesión:

- En caso de faltar pocos paquetes por computar de una elección, **se podrá extender la jornada de trabajo hasta tres horas adicionales**, con la finalidad de concluir ese cómputo.
- De concluir el cómputo de una elección en el primer segmento de seis horas de la jornada de cómputos distritales o tres horas previas al cierre de la jornada de cómputos, **se deberá iniciar con la siguiente elección en el mismo día**, a fin de anticipar la conclusión de la sesión de cómputos.

4.2.1 Apertura de la Bodega Electoral

Al inicio de cada jornada para el escrutinio y cómputo de votos, la bodega deberá abrirse en presencia de las personas integrantes del CD; quienes se trasladarán hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificar del estado en que se encuentra la documentación resguardada en su interior. Si las condiciones de accesibilidad o espacio no son propicias, asistirá una comisión integrada por la Presidencia y la Secretaría del CD, y al menos tres consejerías electorales.

Una vez que el CD haya verificado el estado de la Bodega Electoral, la Presidencia ordenará el inicio del traslado de los paquetes a los GT para reanudar el escrutinio y cómputo de votos. Para ello, el personal designado de la operación de la Bodega llevará un control estricto de los paquetes que se entregan a cada GT, en tanto que las personas Auxiliares de Traslado, verificarán con la Auxiliar de Control de cada GT, que se registre la entrega de cada paquete al GT y su retorno a la Bodega Electoral, así como el PEyC al que fue asignado el paquete para llevar a cabo el escrutinio y cómputos de votos de una elección.

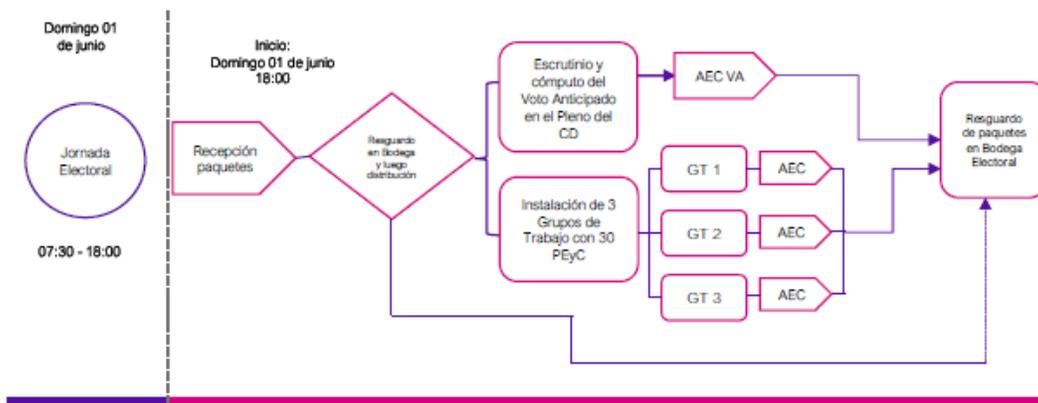


Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

4.2.2 Instalación y funcionamiento de los GT

Desde el inicio de los cómputos distritales en GT, deberá contarse con el personal auxiliar adicional necesario para apoyar en su funcionamiento, a fin de garantizar el adecuado flujo de sus actividades.

Diagrama 1
Funcionamiento de los cómputos distritales en paralelo





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Diagrama 2
Funcionamiento de los cómputos distritales con 3 GT

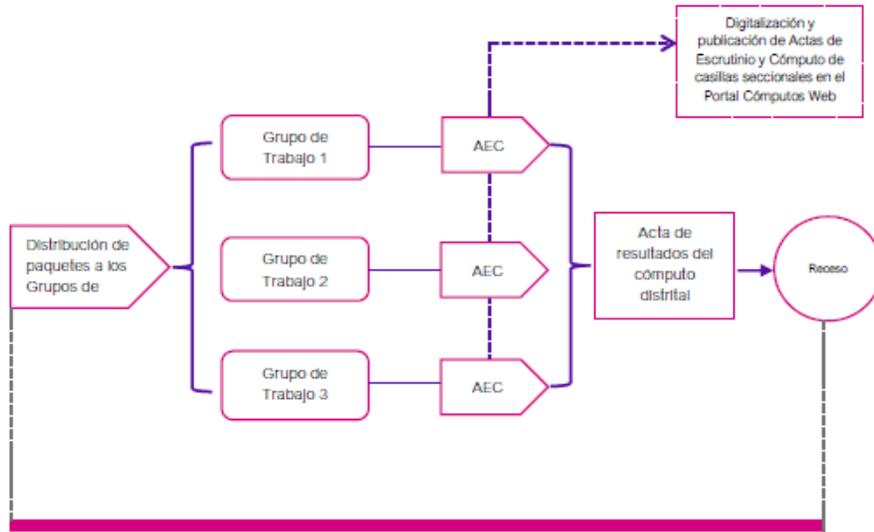
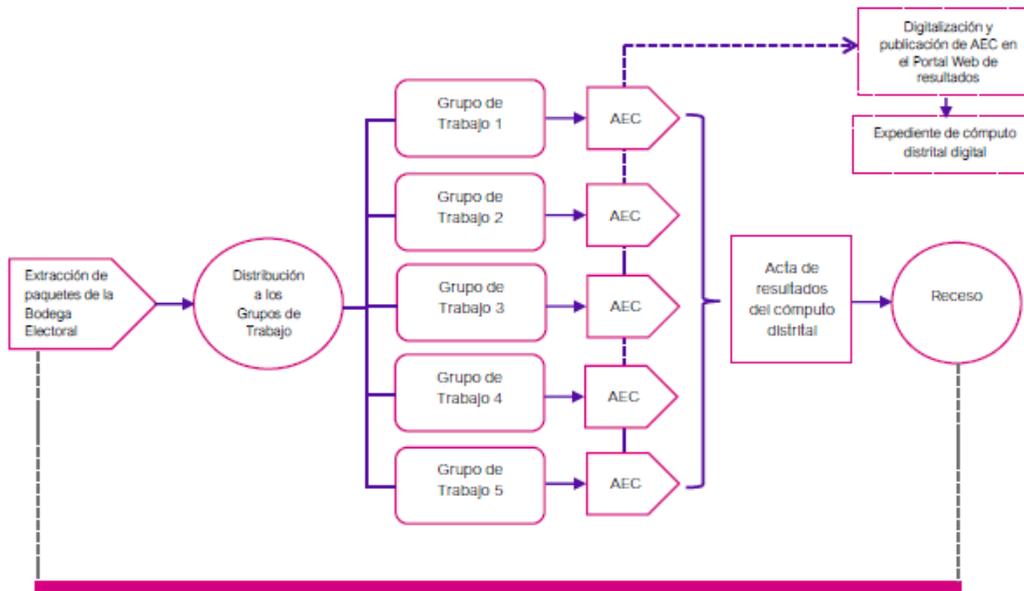


Diagrama 3
Funcionamiento de los cómputos distritales con 5 GT





El procedimiento para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos en los GT será el siguiente:

Se realizará por tipo de elección, es decir, se asignará a cada GT un número determinado de paquetes de los cuales deberá extraerse el sobre con votos de la elección que se trate, y realizarán el escrutinio y cómputo de éstos.

Una vez integrado e instalado el GT:

1. La persona **Auxiliar de Bodega** entregará los paquetes a las y los **Auxiliares de Traslado**, de conformidad con las listas de casillas seccionales determinadas para cada GT.
2. La persona **Auxiliar de Traslado** entregará el paquete al PEyC indicado por la Presidencia del GT, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.

Bajo la supervisión de la **Presidencia y consejería** asignadas al GT, las y los **Auxiliares de Traslado** apoyarán a los PEyC con la apertura del paquete y la extracción de los sobres con los votos, para su escrutinio y cómputo.

3. La persona **Auxiliar de Captura y Verificación** con apoyo de un dispositivo electrónico o computadora registrará en el SCDPJF la casilla seccional que se trate, verificando que el sobre de votos corresponda a la elección a computar.
4. La persona **Auxiliar de Escrutinio** tomará la primera boleta y dictará los registros anotados por la ciudadanía, a la **Auxiliar de Captura y Verificación**.
5. La persona **Auxiliar de Captura y Verificación** registrará en el SCDPJF los números de las candidaturas anotados por la ciudadanía y solicitará nuevamente que se repita el dictado, para una nueva captura, como mecanismo de validación. De ser coincidentes los resultados registrados, el sistema permitirá guardar la información.
6. La persona **Auxiliar de Escrutinio** anotará en el margen superior derecho de la boleta capturada un folio consecutivo, el cual siempre iniciará con el número 1, para cada paquete, por tipo de elección. Después la colocará a un lado para tomar otra boleta, y realizar nuevamente su escrutinio.
7. En caso de duda sobre un voto, la persona **Auxiliar de Escrutinio** consultará a la MSPEN y la consejería electoral que encabezan el GT.
8. Terminado el escrutinio y cómputo de votos de una casilla seccional, se cerrará el paquete electoral, y la persona **Auxiliar de Traslado** lo regresará a la Bodega Electoral, mientras la **Auxiliar de Control** asignada al GT y la **Auxiliar de Bodega** lo registrarán en sus formatos de control.
9. Las personas **Auxiliares de Documentación** durante el trabajo de los PEyC extraerán documentación y materiales electorales de los paquetes abiertos, dejando en su interior únicamente las bolsas con votos y boletas sobrantes de la



elección, así como los sobres con votos y boletas de las demás elecciones que falten de computar y lo cerrarán.

Toda la documentación adicional que se extraiga de los paquetes se ordenará en bolsas, sobres o cajas, señalando claramente los datos de identificación de la casilla seccional a que corresponden, para permanecer bajo la custodia de la **Presidencia del CD**.

Por cada casilla seccional que se compute, se generará una AEC, la cual se imprimirá en el equipo de cómputo adicional asignado al GT, y será firmada por la **MSPEN que preside el grupo** y la **consejería** asignada a éste.

10. Las AEC firmadas se entregarán a la persona **Auxiliar de Control** para que, con apoyo de las personas **Auxiliares de Generales**, se realice su digitalización y publicación en el portal de resultados.
11. Las personas **Auxiliares Generales** resguardarán las AJE y AEC, así como las actas de cómputo distrital de cada elección e irán integrando los expedientes digitales de los cómputos distritales.

Una vez concluido el escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas seccionales asignadas al GT, la **Presidencia del grupo** y la **consejería** designada verificarán que no falte ninguna casilla seccional de computarse. Posteriormente, informarán a la **Presidencia del CD** la conclusión de actividades, para su registro en el acta de la sesión de cómputos distritales que elabore la **Secretaría del Consejo**.

Una vez generada el acta de cómputo distrital, la **Presidencia del CD** solicitará a la **Secretaría del Consejo** que recabe las firmas de las **consejerías distritales**, así como la de ambos. Una vez firmada, la **Secretaría del Consejo** verificará que el acta de cómputo distrital se integre al expediente digital correspondiente.

El **CD** decretará un receso para descansar, y previo a su retiro, verificarán el resguardo de toda la documentación electoral en la **Bodega Electoral**, procediendo a cerrarla con llave y colocando fajillas firmadas y selladas en la puerta de acceso.

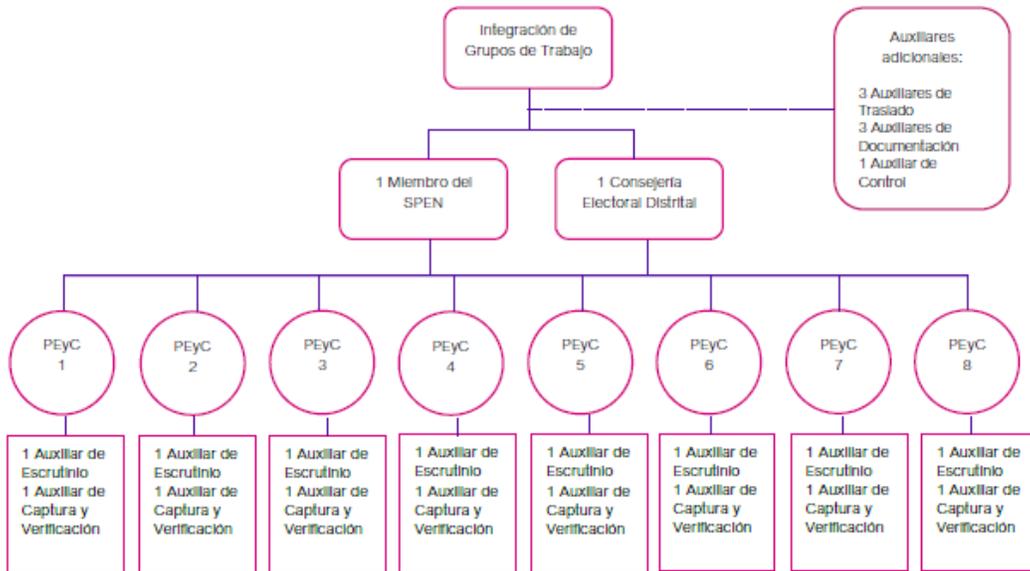
La **Presidencia del CD** citará a los presentes a la reanudación de la sesión a las 8:00 horas del día siguiente.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

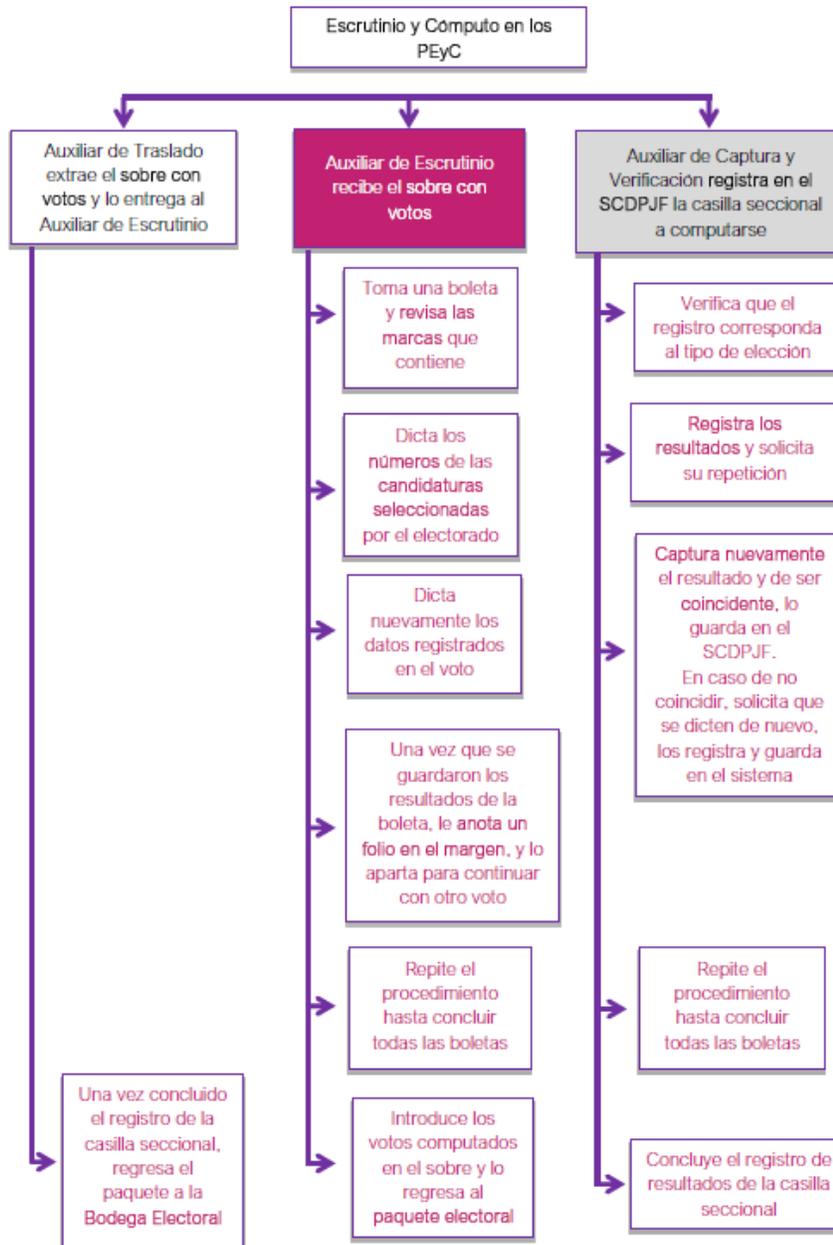
A continuación, se presentan dos diagramas en los que se representa el funcionamiento del GT y las actividades a desarrollarse en cada PEyC.

Diagramas 4 y 5
Integración de un GT y funcionamiento de un PEyC





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025



4.3 Escenarios de votación según el distrito electoral judicial

Conforme el Marco Geográfico Electoral aplicable al PEEPJF 2024-2025, aprobado por el CG¹⁰, existen dos escenarios a partir de los cuales se estableció la distribución de cargos a elegirse y, en consecuencia, esto determinó la cantidad de candidaturas que se presentarán en las boletas electorales:

- a) Cargos del PJJF cuya elección es de carácter nacional o a nivel de circunscripción plurinominal electoral, por lo que el MGE aprobado por el INE para la realización de las elecciones ejecutivas y legislativas es aplicable.

Lo anterior significa que, para los siguientes cargos, **se tendrá el mismo modelo de boleta a nivel nacional y, en el caso de las Salas Regionales del TEPJJF, será la misma boleta por circunscripción plurinominal:**

- Ministraturas de la SCJN (nacional)
- Magistraturas del TDJ (nacional)
- Magistraturas de la Sala Superior del TEPJJF (nacional)
- Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJJF (por circunscripción plurinominal)

- b) Cargos del PJJF con un elevado número de candidaturas, cuya elección fue armonizada en Circuitos Judiciales y/o Distritos Electorales Judiciales, con la finalidad de simplificar la distribución de cargos en los distritos con un mayor número de cargos a elegir por puesto, así como por especialidades jurídicas, para facilitar a la ciudadanía la emisión del voto, ya que las boletas generadas a partir de esta distribución reducen las opciones por las que se tiene que elegir.

En estos casos se cuenta con boletas con cargos por subcircuito judicial o conglomerados de éstos. **Esto significa que, para los siguientes cargos, se tendrá un número variable de candidaturas en las boletas, dependiendo de la entidad que se trate:**

- Magistraturas de Circuitos Judiciales, por Distrito Judicial Electoral
- Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

¹⁰ Al respecto, se puede consultar el MGE aprobado con el Acuerdo [INE/CG2382/2024](#), en sesión extraordinaria del CG, celebrada el 21 de noviembre de 2024 y las modificaciones aprobadas con el Acuerdo [INE/CG62/2025](#), del 10 de febrero de 2025. Adicionalmente, el diseño de las boletas electorales del PEEPJF 2024-2025 fue aprobado mediante los Acuerdos [INE/CG2500/2024](#) e [INE/CG51/2025](#).



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Conforme estas determinaciones, el CG estableció que en 17 entidades federativas se elegirán todos los cargos por Circuito Judicial (es decir, toda la entidad tendrá el mismo tipo y número de candidaturas en las boletas de las dos elecciones que corresponden al Circuito Judicial). En las 15 entidades federativas restantes, se realizó una distribución entre 2 y hasta 11 fracciones, denominadas distritos judiciales electorales, en las que se tendrán boletas con un número variable de candidaturas, según la división aprobada, de conformidad con el número de cargos a elegirse.

En estos casos, cada CD será responsable de que en la capacitación del personal auxiliar que participará en los GT, se tenga absoluta claridad del número de candidaturas que presentarán las boletas y de esas, destacar con claridad la cantidad de candidaturas que podrán seleccionarse por cada género, particularmente en lo que se refiere a las elecciones de Magistraturas de Circuito Judicial y de personas juzgadoras por Distrito Judicial Electoral.

Para ejemplificar lo anterior, a continuación, se presenta un resumen el número de candidaturas que podrán elegirse por cargo, así como la distribución por género, y la variación que se presenta para estos criterios en los últimos dos tipos de elección:

Tabla 4
Estimación de candidaturas en las boletas electorales,
conforme el cargo a elegirse y género

Elección	Número de cargos a elegir	Número de candidaturas en la Boleta Electoral	Número de candidaturas a elegir por género		Ámbito de elección
			Votos para mujeres	Votos para hombres	
Ministraturas de la SCJN	9	81	5	4	Nacional
Magistraturas del TDJ	5	45	3	2	Nacional
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2	18	2	2	Nacional
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF*	3	30	2	1	Circunscripción Plurinominal
Magistraturas del Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación**	Mínimo 2 Máximo 10	Mínimo 12 Máximo 60	1 a 5	1 a 5	Circuito Judicial
Jueces y juezas de los Distritos Electorales Judiciales**	Mínimo 2 Máximo 11	Mínimo 12 Máximo 66	1 a 5	1 a 5	Circuito Judicial y/o Distrito Judicial Electoral

* Por Sala Regional.

** Por Circuito Judicial y/o Distrito Judicial Electoral



En el Anexo II se podrá consultar la distribución de cargos por entidad, conforme se establece en el MGE, de forma preliminar a la impresión de las boletas electorales, en las cuales se consignará el número final de candidaturas registradas, conforme los listados a que refiere el artículo 501 de la LGIPE. Asimismo, en el Anexo III, se podrá consultar el Distrito Judicial Electoral y Circuito Judicial a los que se encuentra adscrito cada CD.

4.4 Paquetes sin boletas, votos nulos y validaciones del sistema

En los casos que no se encuentren las boletas de la elección que corresponda en el paquete electoral, las personas Auxiliares de Traslado informarán a la Presidencia del GT para que, a su vez, notifique de inmediato a la Presidencia del CD, a fin de que se implementen las acciones conducentes para su obtención, conforme lo señalado en los **numerales 3.4 y 4.10**.

Una vez agotadas las acciones necesarias, en caso de que no se consigan las boletas de una casilla, en el SCDPJF se registrará el estatus de "**paquete sin boletas**", lo que bloqueará los registros de resultados de la casilla seccional correspondiente, según la elección de que se trate. Este hecho quedará asentado en el acta circunstanciada que se elabore con motivo de la sesión de cómputos distritales.

4.5 Criterios orientadores para determinar la validez o nulidad de los votos

Los CD realizarán el escrutinio y cómputo de la votación recibida en cada casilla seccional atendiendo a los criterios de validez y nulidad establecidos en el artículo 529 de la LGIPE.

De forma adicional a esas definiciones, es posible que se presenten casos donde las características que presenten los votos generen duda sobre la nulidad de la totalidad o parte de sus registros.

Debido a la inexistencia de precedentes sobre el ejercicio del voto con boletas electorales que contengan la cantidad de candidaturas y características de los cargos a elegirse en el PEEPJF 2024-2025, el CG del Instituto estableció criterios adicionales para determinar la validez o nulidad de los votos, así como de una parte de los registros contenidos en las boletas, con la finalidad de dar certeza y objetividad a su definición.

- a) Se considerará **voto válido** aquel que contiene marcas o asientos realizados por la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- b) Se considerarán **votos nulos** aquellos cuyas marcas se realicen de forma tal que no permitan identificar el sentido de un voto.
- c) **Boletas con recuadros no utilizados**: esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto. Lo anterior a fin de distinguirlas de los votos nulos que se determinarán por cada marca o asiento que el electorado realice en las boletas.
- d) **Recuadros no utilizados**: esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

A partir de estas definiciones, en caso de dudas sobre la validez o nulidad de un voto debido a las características que presenta, en los CD se aplicará la determinación que corresponda, teniendo como base la programación del SCDPJF, que considerará los criterios establecidos por el CG.

La determinación respecto del tipo de registros que se presenten en las boletas se realizará conforme los siguientes criterios orientadores sobre la validez o nulidad de los votos:

1. Para valorar un voto, debe ser **claramente identificable la decisión** del electorado.
2. Se debe **valorar cada asiento o voto en los recuadros de una boleta**, con independencia de los demás registros de la misma boleta, considerando el límite de cargos a elegir por género.
3. No se deben anular las boletas que no contengan votos o asientos para todas las candidaturas.

4. En caso de existir boletas con asientos inconsistentes, **se considerarán válidos los votos que permitan identificar con claridad la decisión del electorado** y respeten el límite de cargos a elegir por género.
5. Se **privilegiarán los números asentados** en los recuadros de la boleta (votos), con independencia de otras marcas que pueda contener la boleta, siempre y cuando se identifique con claridad la intención del ciudadano o ciudadana, y cuando no exista marca evidente que anula el voto.
6. Los **números asentados en un lugar distinto a los recuadros** de la boleta, cuyos registros permitan identificar con claridad el sentido de los votos, se considerarán como votos válidos.
7. Los recuadros de las boletas que no contengan ningún asiento o marca, o que la totalidad de éstos no permita identificar con claridad el sentido de un voto, se considerarán como **recuadros no utilizados**.
8. Los recuadros de las boletas en blanco se considerarán como **recuadros no utilizados**.

En el **Anexo IV** se podrá consultar la representación gráfica de cada uno de los casos presentados.

A partir de la determinación del carácter de cada boleta y voto, conforme se indica en cada uno de los supuestos descritos, el sistema informático automatizará su clasificación, lo cual evitará que tanto las personas auxiliares en los PEyC, como las integrantes del CD, deban tomar una decisión al respecto, puesto que únicamente aplicarán las determinaciones emitidas por el CG, lo que agilizará el desarrollo de los cómputos y permitirá la conclusión oportuna de cada una de las elecciones a computar.

Conforme lo anterior, **no se reservarán votos para la discusión del Pleno del CD respecto su validez o nulidad**, ya que las personas auxiliares se limitarán a capturar en el SCDPJF los registros contenidos en las boletas tal y como aparezcan y, en su caso, conforme la codificación que se establezca para los casos específicos. De esta forma, **en los GT y en el CD no se discutirá sobre la validez o nulidad de los votos**.

4.6 Votos sin marcas de su depósito en las urnas

De presentarse el caso que, durante el escrutinio y cómputo de votos, se encuentren boletas que no presenten signos de haber sido introducidas en las urnas (ausencia de las marcas de los dobleces necesarios para su depósito en la urna), las personas Auxiliares de Escrutinio avisarán a la Presidencia del GT y a la consejería que le acompañe, y apartarán las boletas para su tratamiento por el Pleno del CD, una vez que hubiesen concluido las actividades en los GT, para cada elección.



En cada una de las boletas que se separen por identificarse que no muestran signos de haber sido introducidas en las urnas, deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Presidencia del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia del CD, al concluir las actividades del grupo.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia del CD dará aviso de forma expedita al CL y a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva.

Al término del escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, el Pleno del CD se reunirá con la totalidad de sus integrantes para determinar el tratamiento de las boletas separadas, conforme el siguiente procedimiento:

- a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría del CD colocará sobre la mesa y a la vista de las y los consejeros, las boletas con estas características.
- b) Si durante la presentación, algún integrante del CD advirtiera que, por la naturaleza o particularidad del voto, no fuera posible clasificarla como boleta que no muestra signos de haber sido introducida en la urna, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Posteriormente, **el CD determinará, sin deliberación, como inválidas las boletas que no muestren signos de haber sido introducidas en las urnas.**
- d) Después, se revisarán las boletas que fueron separadas para su tratamiento en lo individual y se clasificarán en dos grupos:
 1. Boletas de las que se ratifica que no muestran signos de haber sido depositadas en las urnas.
 2. Boletas que deben ser computadas conforme las características que presentan.
- e) Respecto del primer grupo, el CD determinará, sin deliberación, la invalidez de dichas boletas.
- f) Las boletas del segundo grupo serán capturadas en el SCDPJF, conforme las características que presenten.
- g) Los registros válidos de las boletas capturadas se sumarán al total de los cómputos distritales de la elección que corresponda, dejando constancia en un acta circunstanciada que se elabore específicamente para estos casos, de los resultados obtenidos para este conjunto de votos.
- h) La Secretaría del Consejo asentará el número de votos inválidos por el CD y las casillas seccionales a las que corresponden en el acta de la sesión de cómputos distritales.

- i) La Presidencia del CD resguardará las boletas clasificadas como inválidas, para su presentación ante las autoridades correspondientes.
- j) Al término de la sesión de cómputos distritales, **la Presidencia del CD deberá realizar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República o ante la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales**, en caso de ser posible, si en la entidad federativa que corresponda existe una delegación de esta.

4.7 Boletas de otra elección identificadas después del cómputo distrital correspondiente

En los casos que durante el cómputo de una elección se identifiquen dentro del sobre con votos, boletas de una elección cuyo cómputo distrital concluyó, las personas Auxiliares de Escrutinio y Cómputo las apartarán, anotando al reverso de las boletas el número y tipo de la casilla seccional a la que pertenecen y se entregarán a la Presidencia del GT, quien las resguardará en un sobre para entregarlas a la Presidencia del CD, al concluir las actividades del grupo. La Presidencia del GT notificará de inmediato a la Presidencia del CD.

En cuanto se tenga conocimiento de esta situación, la Presidencia del CD dará aviso de forma expedita al CL y a la DEOE, para su notificación a la Secretaría Ejecutiva.

Al término del escrutinio y cómputo de todas las elecciones, el Pleno del CD se reunirá con la totalidad de sus integrantes para realizar el cómputo de las boletas que se identificaron de forma posterior al cómputo de la elección a que corresponden, conforme el siguiente procedimiento:

- a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría del CD colocará sobre la mesa y a la vista de las y los consejeros, las boletas por tipo de elección.
- b) Se iniciará con el escrutinio y cómputo de las boletas, siguiendo el orden jerárquico de cada elección.
- c) La Secretaría del Consejo asentará el número de votos obtenidos de la elección que corresponda en un acta específica para estos casos, apoyándose para esto de la herramienta informática que se determine.
- d) Se levantará un acta por tipo de elección, la cual contendrá el resultado de todas las boletas que se hubieran identificado bajo este supuesto.
- e) Al término de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia del Consejo remitirá al CL que corresponda, las actas digitalizadas con los resultados obtenidos de estos casos, para su agregación a los resultados del Circuito Judicial, integrándola a los expedientes de cómputo de las elecciones que corresponda.



- f) La Presidencia del CD resguardará el sobre con las boletas computadas bajo este supuesto, el cual deberá cerrarse con cinta, sellarse y firmarse por las y los integrantes del CD, para su depósito en la Bodega Electoral junto al resto de la documentación electoral.

4.8 Registro de elementos generales contenidos en las AJE

De manera simultánea al escrutinio y cómputo de votos de la primera elección, una vez extraído el expediente de casilla seccional de los paquetes electorales, las personas Auxiliares de Documentación los entregarán a las personas Auxiliares Generales del GT que corresponda, quienes extraerán las AJE y realizarán el registro en el SCDPJF de los datos contenidos en éstas, para cada tipo de elección, conforme lo siguiente:

- Personas que votaron.
- Boletas sacadas de la urna.

En el supuesto de presentarse, también se registrará el caso de aquellas casillas seccionales en cuyos paquetes no se encontró el AJE.

A la conclusión del cómputo de cada tipo de elección, el sistema emitirá un reporte donde se identifiquen los casos en que la información de las **personas que votaron** en la casilla seccional y **las boletas sacadas de la urna por tipo de elección no sea coincidente**, a efecto de que la Secretaría del CD lo consigne en el acta de la sesión, especificando las casillas seccionales en la que se presentó el caso, así como de aquellas en que no se recuperó el acta.

Para este efecto, la JDE preverá el espacio y equipos necesarios, así como la coordinación del personal designado por el CD que apoyará en esta actividad. Una vez concluida la captura de esta información, se digitalizarán las AJE, para integrarlas al expediente de cómputos distritales.

4.9 Procedimiento en caso de errores en la captura

En el supuesto de existir errores en la captura de los resultados de los votos, las personas Auxiliares de Captura y Verificación lo informarán a la Presidencia del GT, a fin de que autorice la corrección, misma que verificará con apoyo de los Auxiliares de Control.

De presentarse dudas sobre la corrección o captura de otros registros, se contará con la asesoría de la Mesa de Ayuda que se integrará por personal de la DEOE, la



UTSI y el Centro de Atención a Usuarios del INE; para ello, el personal de las JDE registrará su caso en la Consola Remedy, el cual será atendido por instancia señalada.

4.10 Extracción de documentación y material electoral

Durante el primer cómputo distrital, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en los paquetes electorales, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con los votos emitidos, así como las boletas sobrantes, conforme lo señalado en el inciso h), párrafo 1 del artículo 311 de la LGIPE¹¹, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del CD.

Adicionalmente, se atenderán los siguientes criterios:

- La Presidencia del CD instruirá que se extraigan de los paquetes electorales los materiales y la documentación regulada en la ley durante la celebración del cómputo de la elección de Ministraturas de la SCJN, cuando se envíen a los GT. Asimismo, durante el desarrollo del cómputo siguiente, se verificará que toda la documentación y materiales electorales fueron extraídos correctamente.
- La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla seccional de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla seccional, a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo correspondientes.
- También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas seccionales, así como los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.

¹¹ La documentación que refiere el inciso h) y que es aplicable al PEEPJF 2024-2025 comprende: la lista nominal correspondiente; la relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

- En caso de que durante el cómputo de la elección de integrantes de la SCJN se identifique que un paquete no contiene el sobre con los votos de la elección correspondiente, la Presidencia del GT revisará los sobres de boletas y votos de las otras elecciones contenidas en dicho paquete, para verificar que contengan la documentación respectiva.
- De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, **se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los sobres de las otras elecciones, únicamente se realizará una revisión del contenido.**
- De considerarlo pertinente, la Presidencia del CD podrá ordenar una tercera verificación de la extracción de documentación y/o material electoral, durante el desarrollo del cómputo de Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF.

4.11 Determinación de recesos

Durante la sesión de cómputos distritales se decretarán recesos al término del cómputo de cada elección, salvo las elecciones cuya duración se ha estimado en más de un día, por lo que podrán decretar un receso al cumplirse 13 horas de actividades en los GT. **En las elecciones cuya duración se proyectó para un solo día, únicamente podrán declararse recesos nocturnos hasta que se concluya con el cómputo de la totalidad de paquetes electorales.**

Los recesos deberán realizarse durante la noche, a excepción de los casos referidos en el párrafo anterior, así como en aquellos CD donde el retraso en el avance de las actividades de los GT se encuentre en los supuestos de riesgo medio o alto que se indican en los **apartados 1.5 y 1.7.4.**

Para la adopción de los recesos, se acatarán las siguientes reglas:

- a) Una vez que se realice la emisión y firma del acta de cómputo distrital de una elección, la propuesta de un receso será realizada por la Presidencia del CD, quien previamente habrá identificado que se registre un avance conforme los plazos para concluir el cómputo de cada tipo de elección, la cual se someterá a consideración del Consejo en votación económica.

- b) Cada uno de los recesos **deberá concluir a más tardar a las 8:00 horas** del día siguiente, a fin de que se reanuden a esa hora los trabajos en los GT.
- c) Para poder determinar un receso, se tomarán las medidas necesarias que garanticen la presencia y continuidad de los trabajos al reinicio de la sesión.
- d) Al aprobarse cada receso, se resguardará toda la documentación electoral en la Bodega Electoral, conforme al protocolo establecido en el Anexo 5 del RE.
- e) Una vez aprobado el receso, se notificará de manera inmediata a la Presidencia del CL, indicando la hora de suspensión de la sesión.

La notificación referida en el inciso anterior se realizará por correo electrónico o el medio más expedito, garantizando en todo momento que la Presidencia del CL tenga conocimiento de ello, a fin de que por su conducto sean notificados tanto el Pleno del CL, como la Secretaría Ejecutiva a través de la DEOE.

De encontrarse en un escenario de riesgo medio o alto, **no se decretará receso** en el CD y se continuará con el desarrollo de actividades hasta que se logre tener un avance que se ajuste a los tiempos máximos estimados por tipo de elección.

5. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

El resultado del cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el CD de los resultados registrados en las AEC de las casillas seccionales que se instalaron en un distrito electoral.

El cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de las AEC levantadas en el Pleno para la VA, así como de aquellas que se generaron durante el escrutinio y cómputo de votos en los GT.

Los resultados que se obtengan de ocurrir el supuesto considerado en el **numeral 4.7** no se agregarán a los resultados del cómputo distrital, toda vez que las actas que se obtengan del cómputo de esos votos se remitirán al CL correspondiente para que ese órgano sea el que los agregue a los resultados del cómputo del Circuito Judicial respectivo.

La Presidencia del CD instruirá a la Secretaría del Consejo para que consigne el hecho en el acta de la sesión de cómputos distritales.



5.1 Entrega de constancias de resultados parciales

Conforme se establece en el artículo 532, numeral 1 de la LGIPE, a la conclusión de los cómputos de cada elección, el CD emitirá a cada candidatura una constancia de resultados parciales, la cual será una copia del acta de cómputo distrital correspondiente, en la que se registrarán los votos obtenidos en ese consejo.

Es preciso destacar que, conforme el MGE aprobado para esta elección, los resultados obtenidos en los CD tendrán un **carácter parcial**, en virtud de que la suma por Distrito Judicial Electoral y Circuito Judicial, así como la determinación de candidaturas ganadoras se realizará en el CG.

De no presentarse solicitudes por parte de las candidaturas registradas para un tipo de elección, se dará por cumplida la disposición legal con la publicación del cartel de resultados publicado al exterior de la sede del CD.

Lo anterior sin menoscabo que las personas candidatas puedan solicitar posteriormente copia certificada del acta de cómputo distrital a la Presidencia de los CD, la cual podrá expedirse en formato digital.

5.2 Publicación de Resultados

A la conclusión de la sesión de cómputos distritales, la Presidencia del CD ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, consignando los mismos en el cartel aprobado por el CG para este fin.

6. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE CÓMPUTO DISTRITAL

6.1 Previsiones para la integración de expedientes

Conforme se realice el escrutinio y cómputo de votos en los GT, la Presidencia de cada grupo supervisará que se realice la digitalización de las AEC, así como de las AJE que se extraigan de cada paquete y de la demás documentación necesaria para integrar el expediente de cómputo distrital.

Esta actividad estará coordinada por las personas Auxiliares Jurídicas quienes serán designadas como Auxiliares Generales, junto al personal auxiliar necesario, a fin de garantizar la correcta integración de los expedientes digitales que se remitirán a las instancias correspondientes.

El avance en la integración de expedientes de cómputo distrital deberá realizarse de forma paralela al avance de los cómputos, de manera que, a la conclusión de la sesión, la Presidencia y Secretaría del CD se encuentren en posibilidad de realizar la remisión inmediata del expediente a cada una de las instancias competentes.

6.2 Expedientes de cómputo distrital

Los expedientes de los cómputos distritales se entregarán exclusivamente de forma digital, a través de medios electrónicos, al término de la sesión correspondiente, conforme al siguiente criterio:

Tabla 5
Expedientes digitales de los Cómputos Distritales

Expediente	Autoridad a la que remite
Cómputo distrital de la elección de Ministraturas de la SCJN	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo distrital de la elección de Magistraturas del TDJ	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Expediente	Autoridad a la que remite
Cómputo distrital de la elección de Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia a la SCJN. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo distrital de la elección de Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia a la SCJN. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo distrital de la elección de Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo distrital de la elección de Jueces y Juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CD. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CL, mediante la herramienta informática que se determine.

El expediente se integrará de los siguientes documentos por tipo de elección, según aplique, atendiendo al orden en que se enlistan y las características de formato:

Tabla 6
Integración de expedientes de los Cómputos Distritales

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones para su digitalización
1. Acta de cómputo distrital de cada elección	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica de forma individual, por tipo de elección.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones para su digitalización
2. Acta de escrutinio y cómputo de la Votación Anticipada de cada elección	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica de forma individual, por tipo de elección a la que aplique.
3. Actas de escrutinio y cómputo de casilla seccional de cada elección	.pdf	3 Mb	Se digitaliza cada AEC de MDSCS de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda. En la última acta se certifica el legajo al que corresponde.
4. En su caso, Acta de cómputo distrital de votos adicionales, de cada elección.	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica de forma individual, por tipo de elección.
5. Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital	.pdf	30 Mb	Esta acta es elaborada por la Secretaría del CD al término del cómputo distrital (se elaborará un acta que abarque la totalidad de la sesión de cómputos). Se digitaliza y certifica el legajo completo.
6. Informe de la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del Proceso Electoral	.pdf	30 Mb	Este informe es elaborado por la Presidencia del CD al término de la sesión de cómputos distritales. Se digitaliza y certifica el legajo completo.
7. Informe sobre la interposición de medios de impugnación	.pdf	30 Mb	Este informe es elaborado por la Secretaría del CD al término de la sesión de cómputos distritales, en caso de que se hayan presentado o no, medios de impugnación. El informe se realiza <u>por tipo de elección</u> . Se digitaliza y certifica el legajo completo.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones para su digitalización
8. Medios de impugnación	.pdf	20 Mb	Este documento es generado con la documentación que presenten los actores que interpongan el medio de impugnación. En caso de haberse recibido escritos de terceros interesados, se deberán agregar al medio que corresponda. En caso de que se presente más de un recurso, se deberán ordenar conforme la fecha y hora en que se presentaron. Se digitalizarán y certificarán los medios de impugnación recibidos en legajos separados.
9. Actas de la Jornada Electoral	.pdf	3 Mb	Se digitaliza cada AJE de MDCS de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda. En la última acta se certifica el legajo al que corresponde.
10. Hojas de Incidentes	.pdf	3 Mb	Se digitaliza cada Hoja de Incidentes de MDCS de forma individual, de acuerdo con el orden consecutivo de la sección y tipo de casilla seccional que corresponda. En el último documento se certifica el legajo al que corresponde.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

Apartado B

Cómputos de Entidad Federativa



B. CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Recepción de expedientes

Los CL tomarán las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los CD de la entidad.

Una vez que se validen las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los CL pondrá a disposición de las consejerías del CL una copia digital de las mismas.

2. SESIÓN DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA

El cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinará a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les corresponda.

El **12 de junio de 2025**, una vez concluidos los cómputos distritales, los CL de cada entidad federativa sesionarán en punto de las **9:00 horas** para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que corresponda.

En el Anexo III se podrán consultar los Distritos Judiciales Electorales que corresponden a cada Circuito Judicial, los cuales serán la base para realizar la sumatoria de resultados.

Este cómputo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El cómputo de entidad federativa atenderá el siguiente orden:
 - a. Ministraturas de la SCJN
 - b. Magistraturas del TDJ
 - c. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
 - d. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
 - e. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral
- b) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondan.

- c) En caso de haberse recibido actas de cómputo distrital de boletas identificadas con posterioridad al cómputo distrital de la elección a la que corresponden, el CL tomará nota de sus resultados y las agregará a los resultados del cómputo del Circuito Judicial de la elección que corresponda.
- d) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial.
- e) Se generará el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integre el Circuito Judicial.
- f) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, ocurran.

3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión de la sesión de cómputo de Entidad Federativa, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del CL, en el cartel aprobado para este fin por el CG.



4. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes que las Presidencias de los CL integrarán al término de los cómputos de entidad federativa son los siguientes:

Tabla 7
Expedientes de los Cómputos de Entidad Federativa

Expediente	Autoridad a la que remite
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Ministraturas de la SCJN	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CL. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CG, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas del TDJ	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CL. En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF. El expediente digital se remitirá al CG, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardarán los originales en el CL. En caso de impugnación, se entrega una copia a la SCJN. El expediente digital se remitirá al CG, mediante la herramienta informática que se determine.
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardan los originales en el CL En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF El expediente digital se remitirá a la Secretaría Ejecutiva, a través de la herramienta informática que se determine.
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Magistrados y Magistradas de Circuito Judicial, por Distrito Judicial Electoral	<ul style="list-style-type: none"> Se resguardan los originales en el CL En caso de impugnación, se entrega una copia al TEPJF El expediente digital se remitirá a la Secretaría Ejecutiva, a través de la herramienta informática que se determine.

El expediente se integrará de los siguientes documentos por tipo de elección, atendiendo al orden en que se enlistan y las características de formato:

Tabla 8
Integración de expedientes de los Cómputos de Entidad Federativa

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones
1. Acta de cómputo de entidad federativa de cada elección	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica de forma individual.
2. Actas de cómputo distrital de cada elección	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
3. En su caso, Actas de cómputo distrital de votos adicionales, de cada elección.	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo, por tipo de elección.
4. Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo de Entidad Federativa	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
5. Informe de la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del Proceso Electoral	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
6. Informe sobre la interposición de medios de impugnación	.pdf	30 Mb	Este informe es elaborado por la Secretaría del CL al término de la sesión de cómputos de Entidad Federativa, en caso de que se hayan presentado o no, medios de impugnación. El informe se realiza <u>por tipo de elección</u> . Se digitaliza y certifica el legajo completo.
7. Medios de impugnación	.pdf	20 Mb	Este documento es generado con la documentación que presenten los actores que interponen el medio de impugnación. En caso de haberse recibido escritos de terceros interesados, se deberán agregar al medio que corresponda. En caso de que se presente más de un recurso, se deberán ordenar conforme la fecha y hora en que se presentaron. Se digitalizan y certifican los medios de impugnación recibidos en legajos separados.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

Apartado C

Cómputos de Circunscripción Plurinominal

C. CÓMPUTOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Recepción de expedientes

Los CL ubicados en las capitales de las entidades que fungen como cabecera de Circunscripción Plurinominal tomarán las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF de cada uno de los distritos electorales federales uninominales que integran la demarcación geoelectoral señalada.

Una vez que se validen las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los CL pondrá a disposición de las consejerías del CL una copia digital de las mismas.

2. CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

El cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de magistraturas de la Sala Regional del TEPJF que corresponda, se determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de dicha elección remitidas por cada uno de los CD comprendidos en la demarcación geoelectoral.

El **12 de junio de 2025**, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa, los CL ubicados en las capitales de los estados que fungen como cabecera de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, llevarán a cabo el cómputo de la votación obtenida para los cargos de magistradas y magistrados de la Sala Regional del TEPJF que corresponda.

Este cómputo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de la elección de magistradas y magistrados de la Sala Regional del TEPJF de la Circunscripción Plurinominal que corresponda.
- b) En caso de haberse recibido actas de cómputo distrital de boletas identificadas con posterioridad al cómputo distrital de la elección de Magistraturas de la Sala Regional del TEPJF, el CL tomará nota de sus resultados y las agregará a los resultados del cómputo de la Circunscripción Plurinominal.

- c) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal.
- d) Se generará el Acta de Cómputo de Circunscripción con los resultados de votación obtenidos.
- e) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, ocurran.

3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión del cómputo de Circunscripción, la Presidencia del CL publicará en el exterior de la sede del Consejo los resultados obtenidos; y realizará las acciones previstas en el artículo 325 de la LGIPE.

4. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes que las Presidencias de los CL integrarán al término de los cómputos de Circunscripción Plurinominal son los siguientes:

Tabla 9
 Expedientes de los Cómputos de Circunscripción Plurinominal

Expediente	Autoridad a la que remite
Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Regional del TEPJF	<ul style="list-style-type: none"> • Se resguardan los originales en el CL • En caso de impugnación, se entrega una copia a la SCJN. • El expediente digital se remitirá al CG, a través de la herramienta informática que se determine.

El expediente se integrará de los siguientes documentos por tipo de elección, atendiendo al orden en que se enlistan y las características de formato:

Tabla 10
 Integración de expedientes de los Cómputos de Circunscripción Plurinominal

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones
1. Acta de cómputo de Circunscripción Plurinominal	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica de forma individual.
2. Actas de cómputo distrital de Magistraturas de Sala Regional del TEPJF	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.

Documento	Formato	Tamaño máximo del archivo (Mb)	Consideraciones
3. En su caso, Actas de cómputo distrital de votos adicionales.	.pdf	3 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
4. Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo de Entidad Federativa	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
5. Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el desarrollo del Proceso Electoral	.pdf	30 Mb	Se digitaliza y certifica el legajo completo en un solo archivo.
6. Informe sobre la interposición de medios de impugnación	.pdf	30 Mb	Este informe es elaborado por la Secretaría del CL al término de la sesión de cómputos de Entidad Federativa, en caso de que se hayan presentado o no, medios de impugnación. El informe se realiza <u>por tipo de elección</u> . Se digitaliza y certifica el legajo completo.
7. Medios de impugnación	.pdf	20 Mb	Este documento es generado con la documentación que presenten los actores que interponen el medio de impugnación. En caso de haberse recibido escritos de terceros interesados, se deberán agregar al medio que corresponda. En caso de que se presente más de un recurso, se deberán ordenar conforme la fecha y hora en que se presentaron. Se digitalizan y certifican los medios de impugnación recibidos en legajos separados.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

Apartado D

Cómputos Nacionales



D. CÓMPUTOS NACIONALES

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Conclusión de los cómputos distritales

A la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los CL remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.

2. CÓMPUTOS NACIONALES

El cómputo nacional de las elecciones se determinará a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 CD y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 CL.

La DEOE coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el SCDPJF.

El proyecto de asignación de cargos a las candidaturas ganadoras, atendiendo los criterios de paridad, se presentará al CG por las áreas competentes, de forma previa a la sesión para realizar los cómputos nacionales.

El **15 de junio de 2025**, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, el CG sesionará para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:

- a) Ministraturas de la SCJN
- b) Magistraturas del TDJ
- c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
- d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF
- e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
- f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Los cómputos nacionales se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La Secretaría del Consejo informará al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 CD y 32 CL.

- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.
- c) Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG lo siguiente:
- i. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
 - ii. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
 - iii. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
 - iv. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos.
 - v. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los 32 Circuitos Judiciales, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.



*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*

- vi. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Juezas y Jueces de Distrito por Circuito Judicial, y se asignan las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

- d) Se entregarán las Constancias de Mayoría a las candidaturas ganadoras.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

E. ANEXOS

I. Cronograma de actividades

Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
Planeación de espacios para cómputos, previsiones logísticas y medidas de seguridad		
La DEOE instruye a las juntas distritales ejecutivas el desarrollo de un proceso de planeación con los escenarios extremos de los cómputos que se puedan presentar en cada consejo distrital.	DEOE	Marzo de 2025
Las JDE desarrollan la planeación de sus cómputos considerando los escenarios extremos que podrían presentarse. Estas previsiones considerarán los espacios a utilizarse, la logística y el personal requerido, así como las medidas de seguridad a implementarse.	JDE	Marzo de 2025
Las JLE dictaminan las propuestas integradas por las JDE.	JLE	Marzo a abril de 2025
Las JLE integran la información con las propuestas de planeación para los cómputos distritales y las remiten a la DEOE junto con los dictámenes emitidos.	JLE	Abril de 2025
Los CD realizan una supervisión de los espacios propuestos por las JDE, así como de las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse.	CD	Abril de 2025
La DEOE elabora el informe nacional sobre los escenarios previstos por los consejos distritales durante los cómputos distritales, así como de las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse.	DEOE	Abril de 2025
Los CD aprueban en sesión el Acuerdo en el que se establecen los espacios propuestos por las JDE para los cómputos distritales, así como de las previsiones logísticas, personal y medidas de seguridad a implementarse, considerando los escenarios extremos que podrían presentarse.	CD	Abril de 2025
Las JLE integran los acuerdos aprobados por los CD y los remiten a la DEOE junto con las minutas elaboradas por las JDE.	JLE	Abril de 2025
La JLE elabora un informe estatal sobre las acciones de previsión realizadas por las JDE así como de los simulacros operativos, y lo remite a la DEOE.	JLE	15 de mayo de 2025
La DEOE presenta el informe a la Secretaría Ejecutiva, la Comisión competente y, al CG sobre el proceso de planeación realizado por los consejos distritales con las previsiones de espacio, personal y logísticas, así como las medidas de seguridad a implementarse para el desarrollo de los cómputos distritales, considerando diversos escenarios, así como los Acuerdos de los CD aprobados al respecto.	DEOE	Mayo de 2025



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
La JLE presenta un informe al CL sobre las acciones de previsión realizadas por las juntas distritales ejecutivas y los acuerdos aprobados por los CD para el desarrollo de los cómputos distritales.	JLE	Mayo de 2025
En su caso, los CD aprueban mediante Acuerdo, el desarrollo de la sesión de cómputos distritales en una sede alterna y notifican al CL y a la DEOE.	CD	Abril de 2025
En su caso, al término de los cómputos en sede alterna, los CD trasladan la totalidad de los paquetes electorales a la sede del CD.	CD	Junio de 2025
Capacitación sobre documentos normativos en materia de cómputos		
Diseño y elaboración de los materiales de capacitación sobre los cómputos distritales.	DEOE- DECEYEC- DESPEN	Marzo a abril de 2025
La DEOE coordinará e impartirá la instrucción al personal de Oficinas Centrales en materia de cómputos distritales	DEOE	Marzo de 2025
Las JDE imparten la capacitación en modalidad presencial a SE y CAE sobre su participación en los cómputos distritales, durante los Talleres de la Segunda Etapa de Capacitación.	JDE	1 al 8 de abril de 2025
Se llevan a cabo acciones de capacitación a órganos desconcentrados, mediante cursos en línea, sesiones de asesoría, simulacros operativos y pruebas de captura	DEOE DECEYEC DESPEN	Abril a mayo de 2025
La JLE desarrollan el proceso de instrucción y capacitación en modalidad presencial a las MSPEN y consejerías electorales de los CLYD.	JLE JDE	A más tardar el 3 de mayo de 2025
Simulacros y Operación de Sistemas Informáticos		
Las Juntas Ejecutivas participan en el primer Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales.	JLE JDE	30 de abril de 2025
Las juntas ejecutivas participan en el segundo Simulacro del Sistema de Cómputos Distritales	JLE JDE	08 de mayo de 2025
Las JDE llevan a cabo un simulacro operativo con la participación del personal que apoyará en los cómputos, a fin de probar la logística y medidas de seguridad que se implementarán durante su desarrollo.	JDE	Del 25 de abril al 10 de mayo de 2025
Los CL y las JLE verifican presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de verificar la viabilidad operativa de las provisiones realizadas por las JDE.	CL JLE	Del 25 de abril al 10 de mayo de 2025
Propuesta y designación del personal que participará en los cómputos		
Las JDE integran una propuesta del personal auxiliar que apoyará al CD durante el desarrollo de los cómputos distritales, considerando SE, CAE y personal administrativo.	JDE	Marzo de 2025



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
El CD aprueba el Acuerdo mediante el que se designa al personal administrativo y auxiliar de la JDE para desempeñar las funciones auxiliares establecidas para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	Abril de 2025 y 1 de junio de 2025, para adiciones o modificaciones
Preparación y desarrollo de los Cómputos		
Los CD reciben los paquetes electorales	CD	1 y 2 de junio de 2025
Los CD se instalan en sesión de cómputo distrital y aprueban los acuerdos necesarios para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	1 de junio de 2025
Los CD desarrollan los cómputos distritales de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025.	CD	1 al 10 de junio de 2025
Los CL se instalan en sesión de cómputo de Entidad Federativa.	CL	12 de junio de 2025
Los CL asentados en la cabecera de Circunscripción Plurinominal se instalan en sesión de cómputo de la elección de Magistraturas de Sala Regional del TEPJF.	CL	12 de junio de 2025
El CG realiza los cómputos nacionales de las elecciones del PJF.	CG	15 de junio de 2025



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

II. Distribución de cargos y número de candidaturas para las elecciones a nivel de Circuito Electoral Judicial y Distrito Electoral Judicial

Entidades	Distritos Judiciales Electorales	Magistrados		Jueces	
		Cargos	Candidaturas	Cargos	Candidaturas
Aguascalientes	1	10	60	6	36
Baja California	2	14	84	17	102
Baja California Sur	1	4	24	2	12
Campeche	1	4	24	5	30
Chiapas	1	8	48	11	66
Chihuahua	2	12	72	13	78
Ciudad de México	11	104	624	64	384
Coahuila	2	19	114	12	72
Colima	1	2	12	4	24
Durango	1	4	24	4	24
Estado de México	3	26	156	28	168
Guanajuato	2	13	78	14	84
Guerrero	1	10	60	10	60
Hidalgo	1	5	30	6	36
Jalisco	4	32	192	23	138
Michoacán	1	9	54	9	54
Morelos	2	12	72	10	60
Nayarit	1	7	42	6	36
Nuevo León	3	23	138	15	90
Oaxaca	1	9	54	10	60
Puebla	2	17	102	13	78
Querétaro	1	8	48	8	48
Quintana Roo	1	8	48	8	48
San Luis Potosí	1	10	60	7	42
Sinaloa	2	14	84	11	66



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Entidades	Distritos Judiciales Electorales	Magistrados		Jueces	
		Cargos	Candidaturas	Cargos	Candidaturas
Sonora	2	13	78	10	60
Tabasco	2	19	114	13	78
Tamaulipas	2	13	78	13	78
Tlaxcala	1	8	48	5	30
Veracruz	2	16	96	17	102
Yucatán	1	6	36	6	36
Zacatecas	1	5	30	6	36
Total General	60	464	2784	386	2316



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

III. Distritos Judiciales Electorales correspondientes a cada Circuito Judicial

Circuito Judicial 1, Ciudad de México

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 20 Distrito Federal 22	712,863
2	Distrito Federal 04 Distrito Federal 09	625,180
3	Distrito Federal 15 Distrito Federal 16	713,906
4	Distrito Federal 10 Distrito Federal 12	714,033
5	Distrito Federal 18 Distrito Federal 19	709,079
6	Distrito Federal 01 Distrito Federal 03	735,559
7	Distrito Federal 06 Distrito Federal 17	706,377
8	Distrito Federal 05 Distrito Federal 21	712,550
9	Distrito Federal 08 Distrito Federal 14	745,888
10	Distrito Federal 11 Distrito Federal 13	772,126
11	Distrito Federal 02 Distrito Federal 07	826,729

Circuito Judicial 2, Estado de México

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 02 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 10 Distrito Federal 14 Distrito Federal 15 Distrito Federal 19 Distrito Federal 20 Distrito Federal 22 Distrito Federal 24 Distrito Federal 28	4,296,267



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
2	Distrito Federal 11 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13 Distrito Federal 16 Distrito Federal 17 Distrito Federal 21 Distrito Federal 25 Distrito Federal 29 Distrito Federal 30 Distrito Federal 31 Distrito Federal 32 Distrito Federal 33 Distrito Federal 38 Distrito Federal 39	4,400,456
3	Distrito Federal 01 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 09 Distrito Federal 18 Distrito Federal 23 Distrito Federal 26 Distrito Federal 27 Distrito Federal 34 Distrito Federal 35 Distrito Federal 36 Distrito Federal 37 Distrito Federal 40	4,473,762

Circuito Judicial 3, Jalisco

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 05 Distrito Federal 17 Distrito Federal 18 Distrito Federal 19	1,720,815
2	Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 09 Distrito Federal 15 Distrito Federal 20	1,665,408
3	Distrito Federal 04 Distrito Federal 06 Distrito Federal 10 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13	1,691,784



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
4	Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 11 Distrito Federal 14 Distrito Federal 16	1,666,640

Circuito Judicial 4, Nuevo León

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 03 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07	1,601,882
2	Distrito Federal 02 Distrito Federal 04 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10 Distrito Federal 11	1,721,446
3	Distrito Federal 08 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13 Distrito Federal 14	1,219,578

Circuito Judicial 5, Sonora

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03	876,617
2	Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07	1,274,156



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 6, Puebla

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09	2,496,962
2	Distrito Federal 05 Distrito Federal 10 Distrito Federal 11 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13 Distrito Federal 14 Distrito Federal 15 Distrito Federal 16	2,534,516

Circuito Judicial 7, Veracruz

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10	2,651,729
2	Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13 Distrito Federal 15 Distrito Federal 16 Distrito Federal 17 Distrito Federal 18 Distrito Federal 19*	2,543,578

*En el caso del Distrito Electoral 19 de Veracruz, su territorio se divide entre los Circuitos Judiciales 07 en Veracruz y 10 en Tabasco.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 8, Coahuila

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 05	1,561,064
2	Distrito Federal 04 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 02* Distrito Federal 03*	1,349,250

*Distritos Federales Electorales 02 y 03 de pertenecientes al estado de Durango, su territorio se divide entre los Circuitos Judiciales 08, en Coahuila y 25 en Durango.

Circuito Judicial 9, San Luis Potosí

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07	2,216,416

Circuito Judicial 10, Tabasco

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 11* Distrito Federal 14* Distrito Federal 19*	1,500,747
2	Distrito Federal 01 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06	1,241,218

* Distritos Federales Electorales que se ubican en el estado de Veracruz, pero pertenecen al 10 Circuito Judicial. En el caso del Distrito Electoral 19 de Veracruz, su territorio se divide entre los Circuitos Judiciales 07 en Veracruz y 10 en Tabasco.



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 11, Michoacán

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10 Distrito Federal 11	3,796,044

Circuito Judicial 12, Sinaloa

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04	1,032,089
2	Distrito Federal 01 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07	1,357,349

Circuito Judicial 13, Oaxaca

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10	3,141,350



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 14, Yucatán

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06	1,791,645

Circuito Judicial 15, Baja California

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 07	1,543,055
2	Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09	1,923,624

Circuito Judicial 16, Guanajuato

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 11	2,170,237
2	Distrito Federal 02 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13 Distrito Federal 14 Distrito Federal 15	2,736,958



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 17, Chihuahua

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 07	1,704,698
2	Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09	1,435,809

Circuito Judicial 18, Morelos

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02	672,324
2	Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05	891,925

Circuito Judicial 19, Tamaulipas

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 07	1,719,517
2	Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 08	1,166,893



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 20, Chiapas

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08 Distrito Federal 09 Distrito Federal 10 Distrito Federal 11 Distrito Federal 12 Distrito Federal 13	4,054,843

Circuito Judicial 21, Guerrero

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07 Distrito Federal 08	2,660,501

Circuito Judicial 22, Querétaro

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06	1,939,634



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 23, Zacatecas

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04	1,288,578

Circuito Judicial 24, Nayarit

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03	966,901

Circuito Judicial 25, Durango

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02* Distrito Federal 03* Distrito Federal 04	966,901

*En el caso de los Distritos Federales Electorales 02 y 03 de Durango, su territorio se divide entre los Circuitos Judiciales 08, en Coahuila y 25 en Durango.

Circuito Judicial 26, Baja California Sur

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02	628,937



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinomial y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 27, Quintana Roo

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04	1,505,860

Circuito Judicial 28, Tlaxcala

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03	1,058,278

Circuito Judicial 29, Hidalgo

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03 Distrito Federal 04 Distrito Federal 05 Distrito Federal 06 Distrito Federal 07	2,422,155

Circuito Judicial 30, Aguascalientes

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02 Distrito Federal 03	1,119,462



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales,
de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales
del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Circuito Judicial 31, Campeche

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02	700,565

Circuito Judicial 32, Colima

Distrito Judicial Electoral	Distritos Electorales Federales	Padrón Electoral
1	Distrito Federal 01 Distrito Federal 02	592,534



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

IV. Representación gráfica de criterios sobre la validez o nulidad de los registros contenidos en las boletas electorales

1. La boleta se encuentra en blanco:

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF como “boleta con recuadros no utilizados”.





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

2. La boleta contiene marcas en toda o la mayor parte, sin que sea posible identificar el sentido de un voto:

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF como “boleta con recuadros no utilizados”.





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
2	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
3	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
4	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
5	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
6	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
7	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
8	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
9	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
10	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
11	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
12	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
13	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
14	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
15	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
16	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
17	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
18	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
19	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
20	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
21	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
22	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
23	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
24	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
25	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
26	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
27	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
28	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
29	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
30	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
31	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
32	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
33	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
34	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
35	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
36	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
37	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
38	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
39	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
40	APellido	Apellido	Nombre	Nombre

MUNICIPIOS

- M. PUEBLA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

41	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
42	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
43	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
44	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
45	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
46	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
47	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
48	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
49	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
50	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
51	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
52	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
53	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
54	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
55	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
56	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
57	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
58	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
59	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
60	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
61	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
62	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
63	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
64	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
65	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
66	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
67	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
68	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
69	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
70	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
71	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
72	APellido	Apellido	Nombre	Nombre

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación
Calle Guadalupe 1000, Centro, México, D.F. 06000
Tel. 56 23 40 00 00
www.poderjudicial.gob.mx

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
2	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
3	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
4	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
5	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
6	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
7	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
8	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
9	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
10	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
11	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
12	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
13	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
14	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
15	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
16	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
17	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
18	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
19	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
20	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
21	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
22	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
23	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
24	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
25	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
26	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
27	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
28	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
29	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
30	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
31	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
32	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
33	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
34	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
35	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
36	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
37	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
38	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
39	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
40	APellido	Apellido	Nombre	Nombre

MUNICIPIOS

- M. PUEBLA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

41	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
42	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
43	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
44	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
45	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
46	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
47	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
48	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
49	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
50	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
51	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
52	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
53	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
54	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
55	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
56	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
57	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
58	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
59	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
60	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
61	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
62	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
63	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
64	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
65	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
66	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
67	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
68	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
69	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
70	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
71	APellido	Apellido	Nombre	Nombre
72	APellido	Apellido	Nombre	Nombre

Comisión Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación
Calle Guadalupe 1000, Centro, México, D.F. 06000
Tel. 56 23 40 00 00
www.poderjudicial.gob.mx

Voto por Shakeela





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales de Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

3. La boleta presenta escritura con el nombre de una **candidatura no registrada**.

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF como **“boleta con recuadros no utilizados”**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA [] DISTRITO ELECTORAL []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES [] [] [] [] []

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES [] [] [] []

1 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	49 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	50 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	51 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	52 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	53 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	54 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	55 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	56 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	57 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	58 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	59 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	60 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	61 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	62 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	63 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
16 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	64 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	65 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	66 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
19 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	67 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	68 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	69 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
22 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
23 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
24 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	72 [] APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	

PROPOSTA
P1 PODER EJECUTIVO
P2 PODER LEGISLATIVO
P3 PODER JUDICIAL
S1 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
S2 FINANZAS

Consejo Presidencial del Consejo General del IFE
Lic. Guadalupe Tzucul Dzul
Secretaría Ejecutiva del IFE
Dra. Claudia Arredondo

VOTO POR BOLETA CON NAVEZ OTRA





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

4. La boleta presenta escritura con el nombre completo de una candidatura registrada.

- Se capturará en el SCDPJF como voto válido para la candidatura.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PREPOSTOS

18 PIDEA JUSTITIA
 19 PIDEA JUSTITIA
 20 PIDEA JUSTITIA
 21 PIDEA JUSTITIA
 22 PIDEA JUSTITIA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

25	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
26	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
27	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
28	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
29	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
30	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
31	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
32	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
33	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
34	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
35	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
36	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
37	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
38	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
39	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
40	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
41	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
42	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
43	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
44	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
45	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
46	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
47	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
48	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
49	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Consejo Presidente del Consejo General del INE
 Sr. Presidente Tribunal Electoral
 Secretario Ejecutivo del INE
 Sr. Claudio Alvarado Espinoza

Voto por el candidato Hernández Ruiz





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

5. La boleta presenta escritura con el nombre completo y apodo de una candidatura registrada.

- Se capturará en el SCDPJF como voto válido para la candidatura.





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

6. La boleta presenta escritura con el **apodo** de una **candidatura registrada**.

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF como “**boleta con recuadros no utilizados**”.





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

7. La boleta presenta algunos cuadros (votos) en blanco.

- Se contarán como **votos válidos** los registros o asientos legibles que realice la persona votante en la boleta que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género
- Los recuadros en blanco se registrarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como **“recuadros no utilizados”**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 7 46

1	21	41
2	22	42
3	23	43
4	24	44
5	25	45
6	26	46
7	27	47
8	28	48
9	29	49
10	30	50
11	31	51
12	32	52
13	33	53
14	34	54
15	35	55
16	36	56
17	37	57
18	38	58
19	39	59
20	40	60
21	41	61
22	42	62
23	43	63
24	44	64
25	45	65
26	46	66
27	47	67
28	48	68
29	49	69
30	50	70
31	51	71
32	52	72

PROFESIONES

PE: PODER EJECUTIVO
 PL: PODER LEGISLATIVO
 PJ: PODER JUDICIAL
 SI: SECRETARÍA DE INTERIORES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

5 62 71 76

49	69	89
50	70	90
51	71	91
52	72	92
53	73	93
54	74	94
55	75	95
56	76	96
57	77	97
58	78	98
59	79	99
60	80	00
61	81	01
62	82	02
63	83	03
64	84	04
65	85	05
66	86	06
67	87	07
68	88	08
69	89	09
70	90	10
71	91	11
72	92	12

Consejo Presidencial del Consejo General del INE
 Lic. Sebastián Tzucel Dzuc
 Secretario Ejecutivo del INE
 Sr. Claudio Adán Espino





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinomial y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

8. La boleta presenta algunos cuadros (votos) con registros ilegibles.

- Se contarán como **votos válidos** los registros o asientos que realice la persona votante en la misma boleta con **información legible** que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género.
- Los **registros ilegibles** se capturarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 7 46 5

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

50 62 71 76

1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

PROFESIONES

- PL PODER EJECUTIVO
- PL PODER LEGISLATIVO
- PL PODER JUDICIAL
- PL SERVICIOS MINISTRIALES
- PL INDEFINIDOS

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial

Lic. Suselaine Tardón Zavala

Secretaría Ejecutiva General

Dra. Claudia Amador Espino





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

9. La boleta presenta algunos cuadros con registros con sobrescritura (alteraciones).

- Se contarán como **votos válidos** los registros que realice la persona votante en los recuadros de la misma boleta que presenten información **sin alteraciones**, que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género.
- Los **registros con sobrescritura o alteraciones** se capturarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 37 7 46

1	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN

- PE PODER EJECUTIVO
- PL PODER LEGISLATIVO
- PN PODER JUDICIAL
- PM MINISTERIO Y MINISTROS EN FUNCIONES

Consejero Presidente del Consejo General del IFE

Lic. Acosta López, Tadeo Zoraida

Secretaría Ejecutiva del INE

Dra. Claudia Adame Espino

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

50 62 71 78

49	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

10. La boleta presenta **más registros para un género en el apartado del otro**, rebasando el máximo de candidaturas a elegir que le corresponden.

- Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros legibles en los recuadros que corresponden al género de las candidaturas.
- Los **cuadros con registros adicionales de candidaturas de un género distinto al que corresponde** se capturarán en el SCDPJF conforme aparecen en la boleta y se considerarán como **votos nulos**.

Ejemplo 1: más mujeres que hombres.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 26 27 46

1	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	25	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
2	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	26	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
3	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	27	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
4	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	28	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
5	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	29	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
6	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	30	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
7	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	31	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
8	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	32	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
9	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	33	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
10	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	34	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
11	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	35	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
12	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	36	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
13	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	37	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
14	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	38	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
15	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	39	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
16	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	40	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
17	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	41	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
18	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	42	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
19	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	43	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
20	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	44	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
21	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	45	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
22	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	46	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
23	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	47	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
24	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	48	APellido APellido NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN

- PA. PODER EJECUTIVO
- PE. PODER LEGISLATIVO
- PI. PODER JUDICIAL
- PM. MINISTROS Y MINISTROS ENCARGADOS

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES

50 62 38 45

49	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	73	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
50	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	74	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
51	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	75	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
52	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	76	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
53	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	77	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
54	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	78	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
55	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	79	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
56	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	80	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
57	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	81	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
58	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	82	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
59	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	83	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
60	APellido APellido NOMBRE NOMBRE	84	APellido APellido NOMBRE NOMBRE
61	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
62	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
63	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
64	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
65	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
66	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
67	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
68	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
69	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
70	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
71	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		
72	APellido APellido NOMBRE NOMBRE		

Consejo Presidencial del Consejo General del IMJF
 Lic. Susel López Tardón Zavala
 Secretario Ejecutivo del IMJF
 Tercer Circuito Electoral





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Ejemplo 2: más hombres que mujeres

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 6 22 81

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

50 62 83 54

1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

PROFESIÓN

- 1. PODER JUDICIAL
- 2. PODER LEGISLATIVO
- 3. PODER EJECUTIVO
- 4. MINISTERIO PÚBLICO
- 5. FISCALÍA
- 6. PROCURADURÍA
- 7. DEFENSA PÚBLICA
- 8. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 9. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 10. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 11. FISCALÍA FEDERAL
- 12. PROCURADURÍA FEDERAL
- 13. DEFENSA PÚBLICA ESTADAL
- 14. FISCALÍA ESTADAL
- 15. PROCURADURÍA ESTADAL
- 16. DEFENSA PÚBLICA MUNICIPAL
- 17. FISCALÍA MUNICIPAL
- 18. PROCURADURÍA MUNICIPAL
- 19. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 20. FISCALÍA FEDERAL
- 21. PROCURADURÍA FEDERAL
- 22. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 23. FISCALÍA FEDERAL
- 24. PROCURADURÍA FEDERAL
- 25. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 26. FISCALÍA FEDERAL
- 27. PROCURADURÍA FEDERAL
- 28. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 29. FISCALÍA FEDERAL
- 30. PROCURADURÍA FEDERAL
- 31. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 32. FISCALÍA FEDERAL
- 33. PROCURADURÍA FEDERAL
- 34. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 35. FISCALÍA FEDERAL
- 36. PROCURADURÍA FEDERAL
- 37. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 38. FISCALÍA FEDERAL
- 39. PROCURADURÍA FEDERAL
- 40. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 41. FISCALÍA FEDERAL
- 42. PROCURADURÍA FEDERAL
- 43. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 44. FISCALÍA FEDERAL
- 45. PROCURADURÍA FEDERAL
- 46. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 47. FISCALÍA FEDERAL
- 48. PROCURADURÍA FEDERAL
- 49. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 50. FISCALÍA FEDERAL
- 51. PROCURADURÍA FEDERAL
- 52. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 53. FISCALÍA FEDERAL
- 54. PROCURADURÍA FEDERAL
- 55. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 56. FISCALÍA FEDERAL
- 57. PROCURADURÍA FEDERAL
- 58. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 59. FISCALÍA FEDERAL
- 60. PROCURADURÍA FEDERAL
- 61. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 62. FISCALÍA FEDERAL
- 63. PROCURADURÍA FEDERAL
- 64. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 65. FISCALÍA FEDERAL
- 66. PROCURADURÍA FEDERAL
- 67. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 68. FISCALÍA FEDERAL
- 69. PROCURADURÍA FEDERAL
- 70. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 71. FISCALÍA FEDERAL
- 72. PROCURADURÍA FEDERAL
- 73. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 74. FISCALÍA FEDERAL
- 75. PROCURADURÍA FEDERAL
- 76. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 77. FISCALÍA FEDERAL
- 78. PROCURADURÍA FEDERAL
- 79. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 80. FISCALÍA FEDERAL
- 81. PROCURADURÍA FEDERAL
- 82. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 83. FISCALÍA FEDERAL
- 84. PROCURADURÍA FEDERAL
- 85. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 86. FISCALÍA FEDERAL
- 87. PROCURADURÍA FEDERAL
- 88. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 89. FISCALÍA FEDERAL
- 90. PROCURADURÍA FEDERAL
- 91. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 92. FISCALÍA FEDERAL
- 93. PROCURADURÍA FEDERAL
- 94. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 95. FISCALÍA FEDERAL
- 96. PROCURADURÍA FEDERAL
- 97. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL
- 98. FISCALÍA FEDERAL
- 99. PROCURADURÍA FEDERAL
- 100. DEFENSA PÚBLICA FEDERAL

Comisión Presidencial del Consejo General del IFE

Lic. Rodríguez Tzucbet Zúñiga

Secretaría Ejecutiva Interim

Mrs. Claudia Arredondo





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

- 11. La boleta presenta **más registros para un género en el apartado del otro**, sin rebasar el máximo de candidaturas a elegir que le corresponden.
 - ✓ Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros legibles que no excedan el máximo de candidaturas a elegir por género, **sin importar el apartado de la boleta en la que se ubican los recuadros marcados**.
 - Los recuadros en blanco se registrarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como **“recuadros no utilizados”**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 6 48

1	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROCESO

PC PODER EJECUTIVO
 PL PODER LEGISLATIVO
 PM PODER JUDICIAL
 P1 MINISTRAS Y MINISTROS EN FUNCIONES

Comisario Presidente del Consejo General del INE

Lic. Guadalupe Tardón Zavala

Secretaría Ejecutiva del INE

Tita Chelba Aráoz Eguía

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

50 62 38 45

49	50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	50	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	51	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	52	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	53	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	54	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	55	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	56	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	57	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	58	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	59	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	60	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	61	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	62	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	63	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	64	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	65	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	66	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	67	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	68	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	69	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Otro ejemplo

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 6 72 81

1	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRAS

50 62

49	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	95	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	96	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	97	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	98	24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

COMPONENTES

- PODERADO EJECUTIVO
- PODERADO LEGISLATIVO
- PODERADO JUDICIAL
- MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Comandante Presidente del Consejo General del IFE

Un. Ciudadanías: Tercer Cuadro

Secretaría Ejecutiva del IFE

Un. Ciudadanía y Poder Judicial





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

12. La boleta presenta uno o más registros que no corresponden a los números de la lista de candidaturas registradas.

- Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros legibles y que corresponden a candidaturas incluidas en la boleta, que no excedan el límite a elegir por género.
- Los cuadros con **registros numéricos de candidaturas que no corresponden** con los de la boleta, se capturarán en el SCDPJF conforme aparecen en la boleta y se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 23 37 46

1	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	21	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	22	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	23	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	24	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIÓN

1. PODER EJECUTIVO
2. PODER LEGISLATIVO
3. PODER JUDICIAL
4. MINISTERIO SECRETARÍA DEPARTAMENTO

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

50 62 71 96

45	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
46	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
47	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
48	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
49	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	95	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	96	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	97	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	98	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	99	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	100	1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Congreso Presidente del Consejo General del Poder Judicial
 Lic. Rosalva López Tzuc
 Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial de la Federación
 Srta. Claudia Arriaga Espinoza





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

13. La boleta presenta registros correctos solo en la parte de candidaturas de un género, la otra parte presenta inconsistencias.

- Se contarán como votos válidos los asientos o registros legibles de candidaturas, que no excedan el límite a elegir por género.
- Los cuadros con registros o asientos con inconsistencias se capturarán en el SCDPJF conforme aparecen en la boleta, y se considerarán como votos nulos.
- Los recuadros en blanco se registrarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como "recuadros no utilizados".

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 22 25 27 46

1	APellido	APellido	Nombre	Nombre	25	APellido	APellido	Nombre	Nombre
2	APellido	APellido	Nombre	Nombre	26	APellido	APellido	Nombre	Nombre
3	APellido	APellido	Nombre	Nombre	27	APellido	APellido	Nombre	Nombre
4	APellido	APellido	Nombre	Nombre	28	APellido	APellido	Nombre	Nombre
5	APellido	APellido	Nombre	Nombre	29	APellido	APellido	Nombre	Nombre
6	APellido	APellido	Nombre	Nombre	30	APellido	APellido	Nombre	Nombre
7	APellido	APellido	Nombre	Nombre	31	APellido	APellido	Nombre	Nombre
8	APellido	APellido	Nombre	Nombre	32	APellido	APellido	Nombre	Nombre
9	APellido	APellido	Nombre	Nombre	33	APellido	APellido	Nombre	Nombre
10	APellido	APellido	Nombre	Nombre	34	APellido	APellido	Nombre	Nombre
11	APellido	APellido	Nombre	Nombre	35	APellido	APellido	Nombre	Nombre
12	APellido	APellido	Nombre	Nombre	36	APellido	APellido	Nombre	Nombre
13	APellido	APellido	Nombre	Nombre	37	APellido	APellido	Nombre	Nombre
14	APellido	APellido	Nombre	Nombre	38	APellido	APellido	Nombre	Nombre
15	APellido	APellido	Nombre	Nombre	39	APellido	APellido	Nombre	Nombre
16	APellido	APellido	Nombre	Nombre	40	APellido	APellido	Nombre	Nombre
17	APellido	APellido	Nombre	Nombre	41	APellido	APellido	Nombre	Nombre
18	APellido	APellido	Nombre	Nombre	42	APellido	APellido	Nombre	Nombre
19	APellido	APellido	Nombre	Nombre	43	APellido	APellido	Nombre	Nombre
20	APellido	APellido	Nombre	Nombre	44	APellido	APellido	Nombre	Nombre
21	APellido	APellido	Nombre	Nombre	45	APellido	APellido	Nombre	Nombre
22	APellido	APellido	Nombre	Nombre	46	APellido	APellido	Nombre	Nombre
23	APellido	APellido	Nombre	Nombre	47	APellido	APellido	Nombre	Nombre
24	APellido	APellido	Nombre	Nombre	48	APellido	APellido	Nombre	Nombre

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRÉS

25 91 81

49	APellido	APellido	Nombre	Nombre	73	APellido	APellido	Nombre	Nombre
50	APellido	APellido	Nombre	Nombre	74	APellido	APellido	Nombre	Nombre
51	APellido	APellido	Nombre	Nombre	75	APellido	APellido	Nombre	Nombre
52	APellido	APellido	Nombre	Nombre	76	APellido	APellido	Nombre	Nombre
53	APellido	APellido	Nombre	Nombre	77	APellido	APellido	Nombre	Nombre
54	APellido	APellido	Nombre	Nombre	78	APellido	APellido	Nombre	Nombre
55	APellido	APellido	Nombre	Nombre	79	APellido	APellido	Nombre	Nombre
56	APellido	APellido	Nombre	Nombre	80	APellido	APellido	Nombre	Nombre
57	APellido	APellido	Nombre	Nombre	81	APellido	APellido	Nombre	Nombre
58	APellido	APellido	Nombre	Nombre	82	APellido	APellido	Nombre	Nombre
59	APellido	APellido	Nombre	Nombre	83	APellido	APellido	Nombre	Nombre
60	APellido	APellido	Nombre	Nombre	84	APellido	APellido	Nombre	Nombre
61	APellido	APellido	Nombre	Nombre	85	APellido	APellido	Nombre	Nombre
62	APellido	APellido	Nombre	Nombre	86	APellido	APellido	Nombre	Nombre
63	APellido	APellido	Nombre	Nombre	87	APellido	APellido	Nombre	Nombre
64	APellido	APellido	Nombre	Nombre	88	APellido	APellido	Nombre	Nombre
65	APellido	APellido	Nombre	Nombre	89	APellido	APellido	Nombre	Nombre
66	APellido	APellido	Nombre	Nombre	90	APellido	APellido	Nombre	Nombre
67	APellido	APellido	Nombre	Nombre	91	APellido	APellido	Nombre	Nombre
68	APellido	APellido	Nombre	Nombre	92	APellido	APellido	Nombre	Nombre
69	APellido	APellido	Nombre	Nombre	93	APellido	APellido	Nombre	Nombre
70	APellido	APellido	Nombre	Nombre	94	APellido	APellido	Nombre	Nombre
71	APellido	APellido	Nombre	Nombre	95	APellido	APellido	Nombre	Nombre
72	APellido	APellido	Nombre	Nombre	96	APellido	APellido	Nombre	Nombre

TRAMITE (1)

16. PODER EJECUTIVO
 17. PODER LEGISLATIVO
 18. PODER JUDICIAL
 19. MINISTERIO FISCALÍA
 20. FISCALÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

1. Gobernación
 2. Relaciones Exteriores
 3. Economía
 4. Energía
 5. Salud
 6. Trabajo y Previsión Social
 7. Turismo
 8. Cultura
 9. Medio Ambiente y Recursos Naturales
 10. Transportes y Comunicaciones
 11. Educación
 12. Ciencia y Tecnología
 13. Desarrollo Urbano y Vivienda
 14. Agricultura, Ganadería, Pesca y Fomento Rural
 15. Infraestructura y Transportes





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

14. La boleta presenta el número de registro de la misma candidatura anotada en dos o más recuadros.

- Se contarán como **voto válido** el primer registro o asiento de la candidatura que realice la persona votante en la boleta.
- Los demás **registros o asientos repetidos** se capturarán en el SCDPJF conforme aparecen en la boleta, y se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES					ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRÉS				
1	22	21	22	22	22	22	22	22	
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESORA	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P1. PODER EJECUTIVO	50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P2. PODER LEGISLATIVO	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	P3. PODER JUDICIAL	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	95	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	96	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	97	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	98	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESOR	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	99	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
				PROFESOR	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			

Congreso Presidente del Consejo General del IFE
 Lic. Santiago Tzucel Zúñiga
 Secretario Ejecutivo del IFE
 Sr. Claudio Adrián Egido





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

15. La boleta presenta **marcas en los nombres de las candidaturas o están subrayados**, y los cuadros para anotar los números se encuentran **en blanco**.

- Se contarán como **votos válidos** las marcas que realice la persona votante en favor de las candidaturas, **siempre y cuando sean claramente identificables** y sean **iguales o menores** al número máximo de candidaturas a elegir por género.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES		PROFESIÓN	ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES	
1 <input type="text"/>	<u>1</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PE. PODER EJECUTIVO	49 <input type="text"/>	<u>73</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 <input type="text"/>	2 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PL. PODER LEGISLATIVO	50 <input type="text"/>	74 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 <input type="text"/>	3 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PD. PODER JUDICIAL	51 <input type="text"/>	<u>75</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 <input type="text"/>	4 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	DE. MINISTRAS Y MINISTROS EN FUNCIÓN	52 <input type="text"/>	76 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 <input type="text"/>	5 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		53 <input type="text"/>	77 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 <input type="text"/>	<u>6</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		54 <input type="text"/>	<u>78</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 <input type="text"/>	7 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		55 <input type="text"/>	79 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8 <input type="text"/>	8 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		56 <input type="text"/>	80 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 <input type="text"/>	9 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		57 <input type="text"/>	81 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 <input type="text"/>	10 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		58 <input type="text"/>	82 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 <input type="text"/>	11 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		59 <input type="text"/>	83 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 <input type="text"/>	12 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		60 <input type="text"/>	84 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13 <input type="text"/>	13 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		61 <input type="text"/>	85 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14 <input type="text"/>	14 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		62 <input type="text"/>	<u>86</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15 <input type="text"/>	<u>15</u> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		63 <input type="text"/>	87 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16 <input type="text"/>	16 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		64 <input type="text"/>	88 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17 <input type="text"/>	17 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		65 <input type="text"/>	89 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18 <input type="text"/>	18 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		66 <input type="text"/>	90 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19 <input type="text"/>	19 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		67 <input type="text"/>	91 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20 <input type="text"/>	20 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		68 <input type="text"/>	92 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21 <input type="text"/>	21 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		69 <input type="text"/>	93 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22 <input type="text"/>	22 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		70 <input type="text"/>	94 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23 <input type="text"/>	23 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		71 <input type="text"/>	95 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24 <input type="text"/>	24 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		72 <input type="text"/>	96 APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Colegio Presidente del Consejo General del INE
Lic. Suselaine Yañez Zavala
Secretaría Ejecutiva del INE
Dra. Claudia Amador Espino





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

16. La boleta presenta marcas en los nombres de las candidaturas o están subrayados, **superando el máximo de votos posibles** para un género y los cuadros para anotar los números se encuentran en blanco.

- Se contarán como **votos válidos** las marcas del apartado de la boleta en que sean iguales o menores al número de candidaturas elegir por género, siempre y cuando sean claramente identificables.
- Los recuadros en blanco del apartado de la boleta en el que se realizaron marcas que rebasaron el máximo de candidaturas a elegir por género se registrarán conforme la codificación que se determine para el SCDPJF, y se considerarán como **“recuadros no utilizados”**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
2	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
3	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
4	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
5	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
6	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
7	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
8	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
9	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
12	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
13	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
16	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
19	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21	52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
22	51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
23	50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
24	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRÉS

49	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
50	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
51	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
52	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
53	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
54	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
55	70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
56	69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
57	68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
58	67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
59	66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
60	65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
61	64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
62	63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
63	62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
64	61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	✓
65	60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
66	59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
67	58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
68	57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
69	56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
70	55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
71	54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
72	53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	

PROPIETAS

- 74. PODER EJECUTIVO
- 75. PODER LEGISLATIVO
- 76. PODER JUDICIAL
- 77. MINISTROS Y MINISTRAS ENFEREDADOS

Coronación Presidente del Consejo Superior del IMJ

Dir. Gerencia de Gestión de Recursos

Secretaría Ejecutiva del IMJ

Dir. Unidad Administrativa





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Otro ejemplo:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIONES

- PE PODER EJECUTIVO
- PL PODER LEGISLATIVO
- PI PODER JUDICIAL
- AF ASISTENTES Y AUXILIARES EN FUNCIONES

Comisaría Presidencial del Consejo General del IFE

Un: Querétaro Toluca Tzuculucán

Secretaría Ejecutiva del IFE

Un: Ciudad del Carmen

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

49	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

17. La boleta presenta **marcas en los nombres** de las candidaturas o están subrayados, **superando el máximo de votos posibles para ambos géneros** y los cuadros para anotar los números se encuentran en blanco.

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF como **“boleta con recuadros no utilizados”**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

1 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	PROFESIONES 11. PODER EJECUTIVO 12. PODER LEGISLATIVO 13. PODER JUDICIAL 14. MINISTROS Y MINISTROS (AS) NACIONALES	49 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		50 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		51 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		52 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		53 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		54 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		55 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		56 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		57 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		58 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		59 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		60 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		61 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		62 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		63 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
16 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		64 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		65 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		66 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
19 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		67 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		68 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	69 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	70 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	72 <input type="checkbox"/> APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

Consejo Presidencial del Consejo General del INE
 S.A. Societaria: Tódoli España
 Secretaría Ejecutiva del INE
 Dirección de Informática





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

18. La boleta presenta **marcas en los nombres** de las candidaturas o están subrayados, y los recuadros tienen **números de candidaturas que coinciden** con lo marcado.

- Se **priorizarán los registros numéricos asentados en los cuadros**. Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros numéricos legibles de candidaturas, que no excedan el límite a elegir por género.
- Los registros numéricos con inconsistencias se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

8 12 15 23 40

1	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	94	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROPOSICIÓN

74 **PONDERACIÓN**

75 **PONDERACIÓN**

76 **PONDERACIÓN**

77 **MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMACÍA**

78 **DE FISCALÍA**

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

52 71 77 80

49	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	94	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	94	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	95	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	95	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	96	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	96	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	95	97	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	97	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	96	98	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Consejo Presidencial del Consejo General del IFE
 Lic. Guadalupe Tapeli Zavala
 Secretaría Ejecutiva del IFE
 Dra. Claudia Arredondo





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

19. La boleta presenta **marcas en los nombres** de las candidaturas o están subrayados, y los **recuadros** tienen **números** de candidaturas que **NO coinciden con lo marcado**.

- Se **priorizarán los registros numéricos asentados en los cuadros**. Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros numéricos legibles de candidaturas, que no excedan el límite a elegir por género.
- Los registros numéricos con inconsistencias se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

2 6 10 21 30

1	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	49	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROFESIONES

21. PODER EJECUTIVO
 22. PODER LEGISLATIVO
 23. PODER JUDICIAL
 24. ABOGADOS Y MINISTROS DE FISCALÍA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

51 62 71 73

49	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
62	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
63	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
64	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
65	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
66	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
67	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
68	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
69	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
70	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
71	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			
72	21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE			

Comisión Presidencial del Censo General del INE

Dr. Evangelina Tzucel Zavala

Secretaría Ejecutiva del INE

Dr. Claudio Amador Espino





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

20. La boleta presenta **marcas o anotaciones en la mayor parte de su superficie y tiene números legibles** en los cuadros para el registro de candidaturas.

- Se **priorizarán los registros numéricos asentados en los cuadros**. Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros numéricos legibles de candidaturas, que no excedan el límite a elegir por género.
- Los registros numéricos con inconsistencias se considerarán como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

7 12 10 25 33

1	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PODERES

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

PODER SOCIAL

MINISTERIO Y MINISTERIOS

ENFERMERÍA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRAS

53 80 65 80

49	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	71	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	72	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	<input type="checkbox"/>	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

Presidente del Consejo Presidencial del Poder Judicial de la Federación
 Lic. Guadalupe Tumbal Zuñiga
 Secretario Ejecutivo del ISE
 Dra. Claudia Ivette Espino



Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

21. La boleta presenta números legibles en los cuadros para el registro de candidaturas y marcas que de manera indubitable expresan la voluntad de anular el voto.

- Se asignará una clasificación específica en el SCDPJF, registrándose cada recuadro como "voto nulo".





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Otros ejemplos:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL: []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES
~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRAS
~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~

Legend: **MUJERES**
1. P. PODER EJECUTIVO FEDERAL
2. P. PODER LEGISLATIVO FEDERAL
3. P. PODER JUDICIAL FEDERAL
4. MINISTERIO Y SECRETARÍA DE ESTADOS

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
L. A. Guadalupe Padilla Zavala
Secretaría Ejecutiva del ISE
Dr. Ricardo Sánchez López

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL: []

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES
~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRAS
~~1~~ ~~2~~ ~~3~~ ~~4~~ ~~5~~ ~~6~~ ~~7~~ ~~8~~ ~~9~~ ~~10~~ ~~11~~ ~~12~~ ~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~

Legend: **MUJERES**
1. P. PODER EJECUTIVO FEDERAL
2. P. PODER LEGISLATIVO FEDERAL
3. P. PODER JUDICIAL FEDERAL
4. MINISTERIO Y SECRETARÍA DE ESTADOS

Comisión Presidencial del Consejo General del Poder Judicial
L. A. Guadalupe Padilla Zavala
Secretaría Ejecutiva del ISE
Dr. Ricardo Sánchez López





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

22. La boleta no contiene registros en los cuadros, pero presenta escritura con números legibles en otra parte.

- Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros numéricos legibles claramente identificables, que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género.
- Los registros numéricos con inconsistencias se considerarán como **votos nulos**.





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Otro ejemplo del mismo caso:

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	85	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	86	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	87	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	88	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	89	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	90	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	91	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	92	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	93	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	94	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	95	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	96	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

6 21 15 30 31

49 50





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

23. La boleta no contiene registros en los cuadros, pero presenta escritura con números legibles en otra parte, sin diferenciarlos por género.

- Se contarán como **votos válidos** los asientos o registros numéricos legibles claramente identificables, que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género.
- En los casos en que las marcas por alguno de los géneros excedan el límite de candidaturas a elegir, se anulará la totalidad de las opciones elegidas para dicho género, considerándose como **votos nulos**.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES

1	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
2	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
3	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
4	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
5	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
6	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
7	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
8	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
9	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	47	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	48	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE

MARCAJE

- PODER EJECUTIVO
- PODER LEGISLATIVO
- PODER JUDICIAL
- MINISTROS Y MINISTRAS DEPENDIENTES

Comisario Presidente del Consejo General del IFE

Lic. Guadalupe Isidori Zavala

Secretaría Ejecutiva del IFE

Dr. Claudio Arold Espino

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO HOMBRES

49	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	73	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
50	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	74	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
51	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	75	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
52	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	76	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
53	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	77	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
54	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	78	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
55	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	79	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
56	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	80	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
57	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	81	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
58	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	82	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
59	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	83	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
60	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	84	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE
61	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
62	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
63	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
64	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
65	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
66	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
67	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
68	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
69	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
70	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
71	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
72	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

1 8 33 12 21
2 72 77
81





Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

24. Para las elecciones de magistraturas de Circuito Judicial y Juezas y jueces de Distrito, si la boleta contiene registros numéricos que no corresponden con la especialidad de la candidatura.

- Se contarán como votos válidos los asientos o registros numéricos legibles que no excedan el límite de candidaturas a elegir por género.
➤ Los registros numéricos con inconsistencias se considerarán como votos nulos.

